



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

4/2017

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2017

En San Vicente del Raspeig, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Javier Villar Notario, los señores Concejales:

D ^a María Isabel Martínez Maestre	PSOE
D. Manuel Andrés Martínez Sánchez	PSOE
D ^a María Asunción París Quesada	PSOE
D. José Luis Lorenzo Ortega	PSOE
D ^a Mariló Jordá Pérez	GSV:AC
D. Alberto Beviá Orts	GSV:AC
D ^a Nuria Pascual Gisbert	GSV:AC
D. Javier Martínez Serra	GSV:AC
D. David Navarro Pastor	SSPSV
D. Bienvenido Gómez Rodríguez	SSPSV
D. Ramón Leyda Menéndez	COMPROMÍS
D ^a Begoña Monllor Arellano	COMPROMÍS
D ^a Isalía Gutiérrez Molina	COMPROMÍS
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D. Antonio Carbonell Pastor	PP
D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi	pp
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D ^a María Manuela Torregrosa Esteban	PP
D ^a María del Mar Ramos Pastor	C's
D. José Alejandro Navarro Navarro	C's
D ^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa	NO ADSCRITA
D. Juan Manuel Marín Muñoz	NO ADSCRITO

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, por la Secretaria de la Corporación, D^a. Olga Pino Diez. Asiste igualmente la Interventora D^a Elena García Martínez.

Antes de comenzar con los asuntos del orden del día del Pleno, por el Sr. Ramón Leyda Menéndez Se da lectura a un fragmento de un poema de Miguel Hernández en homenaje al aniversario de su muerte y dentro de la declaración del año 2017 como año Hernandiano.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior:
- 3/17, Sesión Ordinaria de 22 de febrero.

A) PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

2. HACIENDA: Modificación de créditos por transferencia de créditos entre aplicaciones Capítulos III y VI.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

3. HACIENDA: Aprobación de la elevación del porcentaje de la anualidad 2018 correspondiente a la subvención del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a la Comunidad de Nazaret.
4. CONTRATACIÓN: Autorización gasto IVA en contrato de concesión del Servicio de Transporte Público Urbano de San Vicente del Raspeig (Exp. Conserv01/13).
5. CONTRATACIÓN: Ejecución sentencia nº 1076/2016 Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre acuerdo Plenario de liquidación de la concesión de obra pública de aparcamiento subterráneo de vehículos.

SERVICIOS AL CIUDADANO

6. BIENESTAR SOCIAL: Aprobación inicial de la 2ª modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
7. BIENESTAR SOCIAL: Aprobación del Convenio regulador de subvención prevista nominativamente en el presupuesto a favor de “Comunidad Nazaret. Provincia de España Compañía de Jesús”.
8. MAYOR: Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Personas Mayores de San Vicente del Raspeig.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

9. Despacho extraordinario, en su caso.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

10. Dar cuenta de la aprobación del Marco Presupuestario de esta entidad para el ejercicio 2018-2020, por Decreto 444 de 13/03/2017.
11. Dar cuenta de la aprobación de la liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento, del OAL Patronato Mpal. de Deportes y Liquidación del Estado de Gastos e Ingresos de la EPE “San Vicente Comunicación”. Ejercicio 2016.
12. Dar cuenta del informe de Intervención sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda con motivo de la liquidación del Presupuesto 2016.
13. Dar cuenta del informe de Intervención sobre el seguimiento de las Inversiones Financieramente Sostenible a fecha 31 de diciembre de 2016.
14. Dar cuenta del informe de Intervención anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
15. Dar cuenta del informe de Intervención sobre auditoría de sistemas anual de verificación del cumplimiento de condiciones de funcionamiento del registro contable de facturas/2016.
16. Dar cuenta de la aprobación del límite de gasto no financiero para el presupuesto 2017 tras la liquidación del presupuesto 2016, por Decreto 489 de 15/03/2017.
17. Dar cuenta del informe de Intervención sobre resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local y por el Presidente del OAL Patronato Municipal de Deportes contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías en materia de ingresos.
18. Dar cuenta del informe de Recursos Humanos sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
19. Dar cuenta de decretos y resoluciones: Dictados desde el día 7 de febrero al 14 de marzo de 2017.
20. Dar cuenta de Actuaciones Judiciales.
21. Mociones:
 - 21.1. Moción Grupo Municipal C's: transparencia en contratos menores en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
 - 21.2. Moción Grupo Municipal C's: medidas derivadas de las plusvalías en la transmisión de inmuebles.



21.3. Moción Grupo Municipal PP: para la financiación de las obras de construcción del colector de aguas pluviales zona norte fase II.

22. Ruegos y preguntas.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- 3/17, Sesión Ordinaria de 22 de febrero.

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto al acta de la sesión anterior, el Pleno Municipal, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión anterior.

A) PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

2. HACIENDA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES CAPÍTULOS III Y VI.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 21 de marzo, en la que **EXPONE:**

Se ha elaborado expediente por el que se propone transferencia de crédito de unas a otras aplicaciones del Presupuesto de Gastos vigente, por un importe total de CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (107.589,22 €).

Considerando lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley; las Bases de Ejecución de los Presupuestos y el Informe de la Sra. Interventora Nº 48 I.I 19/2017, de 1 de marzo de 2017.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....15 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/NO ADSCRITA)

Votos NO.....7 (PP)

Abstenciones.....3 (C's/NO ADSCRITO)

Total nº miembros.....25

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, el Pleno Municipal por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos MC4.2017-1T (PLENO) por Transferencias de Crédito entre aplicaciones del capítulo III y VI, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

A. AUMENTO EN GASTOS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
21 9340 35200	Intereses de demora	82.589,22



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

32 1640 61900	Otras inversiones de reposición de infraestructuras. Cementerio Municipal	25.000,00
TOTAL.....		107.589,22

B. DEDUCCIONES EN GASTOS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
31 34205 62200	Mejora instalaciones deportivas. Centro del agua	107.589,22
TOTAL		107.589,22

SEGUNDO: Someter a información pública mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el tablón de la página web oficial y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO: El acuerdo definitivo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web oficial.

Intervenciones:

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, explica que la justificación es por la necesidad de consignación presupuestaria para el pago de los intereses legales que corresponde abonar por este ayuntamiento a Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras S.A., dimanante del procedimiento sobre revisión de precios por la construcción del edificio de nuevo ayuntamiento y para las obras de construcción de 96 nichos y 48 columbarios en el Cementerio municipal.

Dª María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejal no adscrita), declara que esta modificación da como resultado la minoración presupuestada para la mejora de instalaciones deportivas del Centro del Agua que pasa de 240.000 a 132.000 euros, votará que sí, porque hay que realizar estos pagos.

Dª María del Mar Ramos Pastor, Portavoz del Grupo Municipal C's, señala que su grupo votará abstención, porque hay que sacarlo de otras partidas y no saben si se va a necesitar o no.

D. José Rafael Pascual Llopis (PP), expone que su grupo no puede estar de acuerdo en que la primera modificación de créditos que se trae sea para extraer dinero de una de las partidas que se presupuestó para mejora de instalaciones deportivas y que así se aprobó en los Presupuestos Participativos. El partido Popular votará que no a que ese dinero se extraiga de una partida para mejora de instalaciones deportivas.

El Sr. Beviá Orts, explica que se minorará esta partida, debido a que la Diputación ha denegado la subvención que este ayuntamiento había solicitado y no se va a poder ejecutar. Las cantidades que restan de esta minoración se van a destinar a reparar la cubierta de la piscina del pabellón Ginés Alenda, que necesitan una reparación urgente, pero el motivo es que no se puede realizar este año la obra que tenían prevista por la denegación de la subvención solicitada a la Diputación Provincial.

El Sr. Pascual Llopis, indica que el proyecto del agua según los informes que figuran en los Presupuestos Participativos, estaba valorado en unos dos millones y medio y que lo que su grupo pide es que dejen esos 240.000 euros y empiecen ese proyecto hasta donde se pueda, ya que tampoco podemos depender de si la Diputación financia nuestros proyectos, porque tenemos que ser autosuficientes.



El Sr. Beviá Orts, señala que el Sr. Pascual ha estado en el gobierno y sabe que difícilmente un proyecto que se ha valorado como muy bien ha dicho, en dos millones largos de euros, en dos fases, al no tener la subvención, habrá que modificar el proyecto y no da tiempo ejecutarlo dentro del año.

3. HACIENDA: APROBACIÓN DE LA ELEVACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA ANUALIDAD 2018 CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG A LA COMUNIDAD DE NAZARET.

De conformidad con la propuesta del Concejal del Área de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 21 de marzo, en la que EXPONE:

En la Propuesta del Concejal de Bienestar Social de 15 de marzo de 2017, se propone aprobar el Convenio Regulador de la Subvención prevista nominativamente en el presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, para el desarrollo de los Programas de Intervención Socioeducativa con familias con Menores en Situación de Riesgo, con la Comunidad Nazaret, Provincia de España Compañía de Jesús.

Según la referida propuesta las anualidades previstas para dicho Convenio son:

- Anualidad 2017: 23.000,00€
- Anualidad 2018: 33.000,00€
- Anualidad 2019: 10.000,00€

Considerando que este Convenio va iniciarse en el presente ejercicio y se extenderá a ejercicios posteriores, concretamente al ejercicio 2018 y 2019, este gasto puede tramitarse como un gasto de carácter plurianual.

Según el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, limitando esta posibilidad a una serie de supuestos, entre los que se encuentra, en el apartado 2.e) del citado artículo las transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas.

En cuanto a las limitaciones temporales y cuantitativas establecidas en el artículo 174.3 del TRLRHL, para adquirir compromisos de gastos plurianuales referentes a transferencias corrientes, la limitación temporal es de 4 ejercicios, y la limitación cuantitativa consiste en que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en el que se adquiriera el compromiso los siguientes porcentajes:

- a. En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por cien.
- b. En el segundo ejercicio, el 60 por cien.
- c. En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por cien.

Si bien el referido artículo establece también que en casos excepcionales estos porcentajes puedan ser elevados mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

En las anualidades previstas para este Convenio la anualidad del ejercicio 2018 excede e los porcentajes indicados, por lo que se propone la modificación del mismo para el ejercicio 2018.

Existe Informe favorable a la elevación de este porcentaje emitido el 15 de marzo de 2017 por la Interventora Municipal, Informe nº 75 I.I27/2017.

Tras lo expuesto, y sin intervenciones, el Pleno Municipal por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS**:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

PRIMERO: Aprobar la elevación del porcentaje de la anualidad 2018, correspondiente a Convenio regulador de subvención nominativa para el desarrollo de las Actividades de Intervención Socioeducativa con Familias con Menores en Situación de Riesgo, con Comunidad Nazaret Provincia de España Compañía de Jesús CIF R-0300035C, según lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de tal forma que las anualidades presupuestarias del mismo sean:

Anualidad 2017: 23.000,00 €.

Anualidad 2018: 33.000,00 €.

Anualidad 2019: 10.000,00 €

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a con Comunidad Nazaret Provincia de España Compañía de Jesús, y a la Concejalía de Bienestar Social.

4. CONTRATACIÓN: AUTORIZACIÓN GASTO IVA EN CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (EXP. CONSERV01/13).

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 21 de marzo, en la que **EXPONE:**

QUE se ha recibido en el departamento de Contratación Informe emitido por la Supervisión Municipal del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG. EXP. CONSERV01/13, fechado el 22-12-2016, por el que solicita se adecue la consignación presupuestaria para satisfacer el importe del IVA (al 10%) de los meses pendientes de contrato a abonar en el ejercicio 2017 (diciembre 2016, enero a abril 2017) por importe de 7.188,18 euros.

Dicho informe se emite a la vista de la solicitud de Automóviles La Alcoyana S.A., de inclusión del IVA respecto de la subvención a la explotación que constituye la retribución al concesionario, de fecha 30/11/2016.

La solicitud se fundamenta en el nuevo criterio adoptado por la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de Valencia de la Agencia Tributaria tras el cambio normativo de la Ley del IVA que entró en vigor el 1/1/2015, por el que considera que la retribución en concepto de subvención a la explotación que integra el contrato constituye base imponible a efectos del IVA, cambiando así el criterio anterior de que dichas subvenciones, al no estar vinculadas directamente al precio pagado en contraprestación, no debían integrar dicha base imponible.

Por su parte, el Informe del Jefe de Servicio Adjunto de Intervención de 14/12/2016, indica que para poder asumir el mayor coste presupuestario derivado de lo anterior, en la parte que corresponde repercutir al Ayuntamiento, debe adecuarse la consignación presupuestaria necesaria. Sin perjuicio de que, por tratarse de un criterio de la AEAT aún no avalado por jurisprudencia, la empresa deba efectuar la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos a favor del Ayuntamiento.

QUE por Intervención se ha emitido informe (fechado 14/02/2017) sobre existencia de consignación presupuestaria para la citada finalidad en el año 2017 por importe de 7.188,18 euros.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal previa deliberación y sin intervenciones, el Pleno Municipal por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 7.188,18 euros en el 2017 respecto del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG. EXP. CONSERV01/13, con cargo a la aplicación 32 4411 22799 22017001041, para hacer frente al IVA correspondiente a los meses de diciembre 2016 y enero a abril 2017.



SEGUNDO: Comunicar a la Supervisión Municipal y a Intervención, para el respectivo conocimiento y efectos.

5. CONTRATACIÓN: EJECUCIÓN SENTENCIA Nº 1076/2016 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SOBRE ACUERDO PLENARIO DE LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 21 de marzo, en la que **EXPONE:**

QUE se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante copia del Auto dictado en la Pieza de Medidas Cautelares 151/2016 y copia del testimonio de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, otorgando plazo de diez días para el cumplimiento efectivo de la parte dispositiva de la sentencia, debiendo comunicar el órgano responsable de su ejecución.

La pieza de medidas cautelares corresponde al Procedimiento Ordinario del mismo número sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante, en el que se impugna el Acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2015, de liquidación del contrato de concesión de obra pública de aparcamiento subterráneo de vehículos sito bajo el nuevo equipamiento municipal que en su parte dispositiva fijaba el valor de las obras necesarias para la explotación del aparcamiento que aún no han sido amortizadas, y deben ser abonadas al concesionario Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras S.A., en la cantidad de 2.953.362,08 euros; fijaba el importe de la indemnización de daños y perjuicios que el concesionario debe abonar al Ayuntamiento en la cantidad de 5.004.359,19 euros; y determinaba la cuantía de la liquidación de la concesión, por diferencia entre las dos cantidades anteriores, en un saldo de 2.050.997,11 euros que el concesionario deberá abonar al Ayuntamiento, restando los 132.268,25 euros de la garantía incautada, por lo que quedaba una cifra final de 1.918.728,86 euros a favor del Ayuntamiento, reclamando su abono.

QUE la parte dispositiva de la sentencia del TSJ revoca parcialmente el auto apelado en los siguientes términos:

-Se confirma la decisión del Juzgado de no abono anticipado de la cantidad de 2.953.362,08 euros a Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras S.A.

-Se suspende la ejecutividad del acto administrativo en el punto referente al abono del saldo resultante a favor del Ayuntamiento por 1.918.728,86 euros, sin perjuicio de la mecánica autónoma que tiene la incautación de la fianza.

QUE por el T.A.G. de Contratación se ha emitido informe en el que se indica que conforme a los artículos 103 y 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las sentencias se ejecutarán en sus propios términos, siendo el órgano competente el Ayuntamiento Pleno como órgano del que emana el acto suspendido.

Por lo que, para la ejecución de la sentencia en sus propios términos se debe acordar la suspensión de la ejecutividad del Acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2015 en el punto referente al abono del saldo resultante a favor del Ayuntamiento por 1.918.728,86 euros, no precisando más actuaciones puesto que en la parte referida a la cantidad de 2.953.362,08 euros a favor de Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras S.A. se confirma la decisión del Juzgado de no abono anticipado, y se mantiene el carácter autónomo de la incautación de la garantía definitiva.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, el Pleno Municipal por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS:**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

PRIMERO.- Llevar a puro y debido efecto la sentencia nº 1076/2016 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en la Pieza de Medidas Cautelares nº 151/2016 sustanciada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante.

SEGUNDO.- Acordar la suspensión de la ejecutividad del Acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprobó la liquidación de la Concesión de Obra Pública de Aparcamiento Subterráneo de Vehículos sito bajo el Nuevo Ayuntamiento (EXP. CO 15/05), en el punto referente al abono del saldo resultante a favor del Ayuntamiento por importe de 1.918.728,86 euros.

TERCERO.- Notificar a Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras S.A. y comunicar a Tesorería, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Alicante.

Intervenciones:

***D. Bienvenido Gómez Rodríguez, Concejal Delegado de Transportes, Mantenimiento de Edificios, Alumbrado Público y Contratación,** propone al Pleno cumplir la sentencia número 1.076/2016 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictada en materia de medidas cautelares por la que se ordena suspender el acuerdo de Pleno del 21 de diciembre de 2015 que aprobó la liquidación de la concesión de obra pública del aparcamiento subterráneo de vehículos sito bajo el nuevo ayuntamiento. Se confirma a su vez la decisión del Juzgado de ningún abono anticipado a favor del concesionario y se mantiene el carácter autónomo de la incautación de la garantía definitiva.*

***Dª María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejal no adscrita),** señala que el asunto viene de la resolución de la concesión por renuncia unilateral por el concesionario, lo que dio lugar a que el ayuntamiento asumiera el parking y su explotación. Explica, que la resolución de la concesión tiene como consecuencias legales la obligación del ayuntamiento de abonar el importe de las obras ejecutadas necesarias para la explotación conforme a su grado de amortización, pero también la indemnización a la administración de los daños y perjuicios ocasionados. La resolución de la concesión es responsabilidad del concesionario al haber renunciado, así lo ha declarado tanto el Consell Juridic Consultiu, como la sentencia Contencioso Administrativo que considera conforme a derecho la incautación de la garantía y la exigencia al concesionario de daños y perjuicios como consecuencia de la resolución de la concesión. Ahora el punto en que nos encontramos, se confirma la decisión del juzgado del no abono anticipado de la cantidad de 2.953.368,08 euros a Enrique Ortiz E Hijos Contratistas de Obras S.A. y se suspende la ejecutividad del acto administrativo en el punto referente al abono anticipado de la cantidad de 1.918.728,86 euros, sin perjuicio de la mecánica autónoma que tiene la incautación de la fianza.*

SERVICIOS AL CIUDADANO

6. BIENESTAR SOCIAL: APROBACIÓN INICIAL DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano en su sesión de 21 de marzo, en la que **EXPONE:**

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig fue aprobado en Pleno de 23.12.2004 (BOPA n.º 67 de 22.03.2004) y modificado 1º Pleno 27.09.2006 (BOPA 09.01.2007).

En el mismo se configuran como Centros Sociales Municipales, tanto aquellos donde se prestan los Servicios Sociales Generales Centrales, en su momento situados en c/ Cervantes, 10, estando los mismos



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

actualmente en c/ Plaza de la Comunidad Valenciana, 1 2ª planta; como los establecidos en Centro Social Santa Isabel y Centro Social de los Girasoles.

El Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana, regula en su art. 2.2.b. como **Centro de Acción Social**, entendido éste como << *la unidad de organización, física y funcional, dotada de una infraestructura material con ubicación autónoma e identificable, en la que se ofrecen o desde la que se materializan prestaciones de acción social. A estos efectos, se asimila al concepto de centro denominaciones tales como establecimiento, piso, vivienda, hogar etc que se adaptarán de acuerdo con la tipología de usuarios y usuarias y organización de funcionamiento*>>.

Efectuada la correspondiente consulta a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas sobre si los distintos espacios municipales donde en la actualidad se prestan Servicios Sociales Generales deben ser entendidos como Centros de Acción Social, se nos informa al respecto que sólo debe considerarse como tal el Centro Social de Santa Isabel, entendido éste como una unidad de organización física y funcional independiente.

Existe informe del Jefe de Servicio de Bienestar Social y Educación de fecha 7 de marzo de 2017, el cual indica que procede la modificación parcial el Reglamento de organización y funcionamiento de Centros Sociales al efecto de eliminar la consideración como Centro Social los edificios o locales donde se prestan los Servicios Sociales Generales y no se encuentran ubicados en una unidad física y funcional independiente.

Por otro lado dicho informe señala que en cuanto al Centro Social de los Girasoles, en este Centro no se prestan los Servicios Sociales tal como prevé el actual Reglamento de Organización y Funcionamiento en cuanto a funciones, personal y horario; dado que no se adecua a las necesidades de organización y funcionamiento actual de los Servicios Sociales Municipales y no se prevé su prestación en las condiciones previstas para el futuro.

Lo anterior implica la eliminación de los Anexos 1- Centro Social Municipal c/ Cervantes y Anexo 3 – Centro Social Los Girasoles del Reglamento, la modificación de los artículos 2 y 3 de esta normativa al objeto de incorporar la definición de Centro de Acción Social contenido en el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana y clasificar los Centros en los términos de la definición señalada en su art. 2.2.b). Por otra parte, procede modificar el horario del Centro Social de Santa Isabel para adecuarlo al horario que se está realizando en la actualidad.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	23 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/PP/NO ADSCRITOS)
Votos NO.....	0
Abstenciones.....	2 (C's)

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, el Pleno Municipal por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros y Servicios de Acción Social del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en los siguientes términos:

A. Modificación de los art. 2 y 3 que quedan redactados de la siguiente forma:

Art. 2. Concepto y funciones



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

1. De conformidad con el art. 27 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, los Centros Sociales dependientes del Ayuntamiento, constituyen el equipamiento básico de los Servicios Sociales municipales que, mediante la disposición de los recursos humanos, profesionales, técnicos y materiales precisos desempeñan las funciones previstas en dicho precepto y disposiciones que lo desarrollan.

2. Queda regulado en el art. 2.2.b) del Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana como Centro de Acción Social, entendido éste como la unidad de organización, física y funcional, dotada de una infraestructura material con ubicación autónoma e identificable, en la que se ofrecen o desde la que se materializan prestaciones de acción social. A estos efectos, se asimila al concepto de centro denominaciones tales como establecimiento, piso, vivienda, hogar etc que se adaptarán de acuerdo con la tipología de usuarios y usuarias y organización de funcionamiento.

Art. 3 Organización básica.

1. Los Centros Sociales dependientes del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, están organizados por barrio, distrito o zona.

2. Todos ellos dispondrán de los recursos necesarios para prestar las funciones exigibles legal y reglamentariamente, en el marco de la organización municipal.

3. Los Centros Sociales son de acceso directo para toda la población empadronada en el ámbito de actuación previamente definido.

B. Modificación del apartado 2 del Anexo II. Horario del Centro Social de Santa Isabel, que tendrá la siguiente redacción:

2. Horario.

El horario de apertura del Centro será de lunes a viernes de 9 a 14 h y de 16h a 21h, salvo variación que se determinará reglamentariamente.

El horario para el personal técnico y administrativo será preferentemente en horario de mañana.

C. Eliminación de los Anexos 1 y 3 del mismo.

SEGUNDO: Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios y en la web municipal. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el plazo referido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se presentaren, se habrá de acordar la resolución de las mismas y la aprobación definitiva de las Bases.

En aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/85, una vez aprobado definitivamente, deberá publicarse el acuerdo adoptado y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma norma.

TERCERO: Dar cuenta al Departamento de Patrimonio y a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la actualización, ubicación y prestación de los Servicios Sociales Municipales, una vez aprobado definitivamente la modificación del Reglamento.

Intervenciones:

La Sra. Secretaria, advierte que hay una errata en una fecha de la aprobación, en el primer párrafo de la propuesta, que es de 2006, quedando salvada en este momento la confusión.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

D. David Navarro Pastor, Concejal Delegado de Bienestar Social, trae al Pleno para su aprobación la segunda modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros sociales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Explica brevemente en qué consiste esta modificación que afecta básicamente a la redacción de los artículos 2 y 3 del reglamento en cuanto a concepto, funciones y organización básica de los mismos. Se modifica el apartado 2 del anexo II en cuanto al horario de apertura del Centro Santa Isabel y elimina los anexos I y III. Con dicha modificación, se trata simplemente de regular correctamente los mismos además de adaptar el reglamento a la realidad actual.

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), señala que su grupo municipal considera una decisión injusta el cierre del Centro Social Girasoles, que trastoca la vida cotidiana de los vecinos que se acercaban al centro y lo único que se conseguirá con esta resolución es tener un centro cerrado. Creen que la decisión unilateral elegida por el Sr. Navarro es un error, por tanto el voto de su grupo será abstención.

El Sr. Navarro Pastor, matiza que no es un cierre, que se convertirá en un centro cívico para el disfrute de la gente, no significa que el Centro Social se vaya a cerrar.

7. BIENESTAR SOCIAL: APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO A FAVOR DE “COMUNIDAD NAZARET. PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚS”.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano en su sesión de 21 de marzo, en la que **EXPONE:**

La institución Nazaret, entidad acreditada por la Generalitat es una entidad con gran experiencia en la atención e inserción social de menores en situación de riesgo, desarrollando actuaciones en materia de Intervención Socioeducativa con Familias con Menores en Situación de Riesgo.

Entre las actuaciones prioritarias del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en el ámbito de los Servicios sociales, se encuentra la protección y promoción del Bienestar Social de los Menores de edad, especialmente, en aquellos casos en que los entornos sociofamiliar y comunitario tengan un alto riesgo social.

En este sentido el Ayuntamiento ha consignado en los presupuestos de año 2017 la aplicación presupuestaria 42 23131 48200 para subvención nominativa que prevé la financiación por parte del Ayuntamiento de estas actuaciones con un importe para cada anualidad de 33.000,00 € euros, cuyo desglose por anualidades presupuestarias se encuentra desglosado en la Cláusula segunda apartado 3 del citado Convenio.

La duración inicial del Convenio es de dos años a partir del 10.03.2017, sin perjuicio de que la financiación correspondiente al periodo esté supeditada a la previsión presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Consta Informe favorable de fecha 3 de marzo de 2017 emitido por Marino Martínez Ximenez (Jefe de Servicio de Bienestar Social y Educación) sobre la necesidad y conveniencia de la firma de dicho convenio y existiendo informe de Fiscalización previa favorable n.º 76 I.F. 48 / 2017 de fecha 15 de marzo de 2017 emitido por la Intervención Municipal.

Se valora necesario el aprobar la subvención nominativa mediante Convenio establecido en los términos y condiciones previstos para el desarrollo de dos programas concretos, uno de carácter socio-sanitario, el Programa de Actuación con Mujeres Gestantes y Familias con Menores de 0 a 3 años, y otro de carácter educativo preventivo, el denominado Programa de Educación Familiar.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal previa deliberación y sin intervenciones que se consignan al final de este punto, el Pleno Municipal por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la concesión directa de la subvención nominativamente prevista a la entidad Comunidad Nazaret, Provincia de España Compañía de Jesús con CIF R0300035C, mediante el Convenio Regulador de Subvención para el desarrollo de los Programas de Intervención Socioeducativa con familias



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

con Menores en Situación de Riesgo, que se acompaña a la presente propuesta por un importe anual de 23.000,00 € correspondiente al ejercicio 2017, subordinando la aportación de la anualidad 2018 y 2019 al crédito que se apruebe en el Presupuesto Municipal 2018 y 2019.

SEGUNDO: Autorizar y Disponer el gasto en el ejercicio 2017 por importe de 23.000,00 € en la aplicación presupuestaria 42 23131 48200 y Autorizar y Disponer el gasto de ejercicios futuros 2018 por importe de 33.000,00 € y 2019 por importe de 10.000,00 €, subordinando a la existencia de crédito en dichos presupuestos.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio referenciado y para la realización de cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias para su cumplimiento.

CUARTO: Designar al Jefe de Servicio de Bienestar Social como órgano encargado del seguimiento de dichas subvenciones.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad, Nazaret Provincia de España Compañía de Jesús, al Departamento de Servicios Sociales y a los correspondientes departamentos de Intervención y Tesorería municipales.

Anexo: convenio que se aprueba en este acto:

<<

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG A FAVOR DE COMUNIDAD NAZARET, PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚS CON DESTINO AL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO

San Vicente del Raspeig a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Javier Villar Notario con DNI n.º Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, facultada para este acto por acuerdo del Pleno de fecha

De otra, Don Leoncio Calvo Gómez, con D.N.I nº en calidad de representante de la entidad Comunidad Nazaret, Provincia de España Compañía de Jesús (CIF R-0300035-C), y domicilio en calle Calpe s/n de Alicante

MANIFIESTAN

PRIMERO:

Comunidad Nazaret, Provincia de España Compañía de Jesús es una institución, dedicada desde su creación en la Ciudad de Alicante en el año 1.957, a la atención e inserción social de menores y sus familias en situación de marginación y grave riesgo social. Tiene concedida la ACREDITACIÓN por la Dirección General de Servicios Sociales de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales, en cumplimiento del Decreto 40/90 de 26 de Febrero (D.O.G.V de 29.03.90), y Orden para su desarrollo de 9 de Abril de 1.990 (D.O.G.V de 26.04.90), con los números I.A. 88-36 ACR, I.A 89-36 ACR, I.A.F. 15-36 ACR.

Esta entidad realiza programas de apoyo a la familia y la infancia a través de dos actuaciones específicas:

1. Programa de actuación a mujeres gestantes y familias con menores de 0 a 3 años en situación de riesgo.
2. Programa de Educación Familiar.

SEGUNDO:

Considerándose de importante interés municipal la actividad desarrollada por la entidad Comunidad Nazaret, Provincia de España Compañía de Jesús, considerándose asimismo que es competencia municipal la potestad de subvencionar o fomentar aquellas actividades desarrolladas por entidades privadas cuyo ámbito de actuación suponga un interés o una utilidad pública, mediante una subvención de carácter nominativo consignada asimismo en los presupuestos municipales.

El medio habitual de canalización de estas subvenciones es un convenio donde se establezcan las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Por lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG A FAVOR DE COMUNIDAD NAZARET, PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚS



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

CON DESTINO AL PROGRAMA DE INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA CON FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

1ª OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención nominativa a Comunidad Nazaret Provincia de España Compañía de Jesús, por el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en el ámbito de la atención a familias con menores en situación de riesgo, destinado a aquella población susceptible de ser incluida en el programa y que sean residentes en el municipio de San Vicente del Raspeig

A. PROGRAMA DE ACTUACIÓN CON MUJERES GESTANTES Y FAMILIAS CON MENORES DE CERO A TRES AÑOS DE ALTO RIESGO

Programa que comprende actividades de carácter socio sanitario y específico para aquellas familias con menores (0 a 3 años) en situación de riesgo, para garantizar las atenciones y cuidados básicos familiares.

Queda reflejado en la consecución de las siguientes actuaciones y objetivos:

1. Reducir el riesgo en periodo prenatal (apoyar el seguimiento médico, potenciar y educar en hábitos saludables, acompañamientos).
2. Preparar la llegada del bebé (adecuación de espacios, necesidades, realidad del primer momento, dedicación).
3. Asegurar controles pediátricos básicos y especializados.
4. Educar en hábitos sanos y adecuados a las necesidades del bebé (horarios, ambiente, alimentación, higiene, sueño, paseo)
5. Estimular la relación padres-hijos con la finalidad de potenciar el vínculo afectivo.
6. Garantizar la escolarización del bebé antes de finalizar la intervención educativa.
7. Educar y potenciar aspectos relativos a la planificación familiar.
8. Facilitar la documentación básica del bebé.
9. Favorecer redes de apoyo social.

B. PROGRAMA DE EDUCACIÓN FAMILIAR.

Programa que comprende actividades de carácter educativo-preventivo dirigidos a incidir en los estilos de vida familiar, tratando de crear hábitos y actitudes que faciliten el desarrollo personal de todos los miembros de la unidad familiar que sean adecuados al entorno familiar.

Queda reflejado en el abordaje de los siguientes objetivos y actuaciones:

En el orden personal:

1. Tomar conciencia de la realidad familiar.
2. Fomentar la autoestima de los distintos miembros de la unidad familiar.
3. Orientar en la formación y búsqueda de empleo tanto a menores como adultos.
4. Fomentar el desarrollo de habilidades y destrezas de distintos miembros de la familia.
5. Apoyar en la modificación de conductas inadaptadas, marginales o delictivas.

En el área familiar:

1. Relaciones conyugales o de pareja:

- 1.1 Clarificar las funciones de pareja y reparto de responsabilidades.
- 1.2 Orientar a un modelo de comunicación asertivo, basado en el respeto y diálogo.
- 1.3 Apoyar en el proceso de duelo por fallecimiento, enfermedad, separación, etc....

2. Relaciones padres-hijos:

- 2.1 Favorecer un modelo educativo democrático, evitando sistemas rígidos o permisivos.
- 2.2 Pautar normas de convivencia y límites familiares.
- 2.3 Unificar criterios educativos entre los referentes parentales.
- 2.4 Abordar situaciones de crisis tales como: la negligencia, el maltrato físico, el maltrato emocional, el abuso sexual.
- 2.5 Fomentar la comunicación y expresión afectiva.
- 2.6 Fomentar el ejercicio del rol correspondientes a cada miembro.
- 2.7 Tomar conciencia de la responsabilidad de ser padres-hijos.
- 2.8 Orientar pautas educativas teniendo en cuenta las distintas etapas evolutivas.

3. Organización y economía doméstica:

- 3.1 Orientar hacia una economía realista: adecuación/ priorización ingreso/gasto.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

3.2 Establecer reparto de tareas entre miembros del sistema familiar.

4. Relaciones con la familia extensa:

4.1 Favorecer la influencia positiva de la familia extensa en la educación de los menores.

4.2. Concienciar sobre la existencia de interferencias de la familia extensa, si ésta se produce.

4.3 Favorecer el establecimiento de límites con familia extensa.

5. Área sanitaria:

5.1 Mantener hábitos de higiene y alimentación.

5.2 Crear hábitos de higienes y alimentación.

5.3 Potenciar la higiene en el hábitat.

5.4 Orientar hacia los primeros auxilios domésticos.

5.5 Concienciar respecto a tener una vida sexual saludable.

5.6 Orientar para la planificación familiar.

5.7 Apoyar el establecimiento de horarios de comida/sueño.

6. Área socio-educativa:

6.1 Promover que los referentes adultos se impliquen en el proceso educativo de los menores.

6.2 Informar de los recursos de apoyo escolar.

6.3 Adecuar la escolaridad a las necesidades del menor

7. Área Social:

7.1 Potenciar redes sociales dentro de su contexto.

7.2 Favorecer la socialización de los menores

7.3 Potenciar la relación con diferentes grupos de iguales.

7.4 Organizar ocio y tiempo libre: distribución de tiempos, conocimiento de los recursos.

2ª CREDITO PRESUPUESTARIO/ GASTOS SUBVENCIONABLES

En Presupuesto del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para 2017, existe consignación por importe de 23.000,00 euros en su aplicación 42 23131 48200 para atender la financiación del Proyecto PROGRAMAS ACTUACIÓN FAMILIAS NIÑOS ALTO RIESGO, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9.II a) y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la ENTIDAD BENEFICIARIA que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dichos años y a que exista en los mismos dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

Del coste de la realización de los programas solamente, se considerarán gastos subvencionables:

a). En concreto los gastos objeto de esta subvención son los gastos de retribuciones y Seguridad Social del personal destinado a la ejecución de los programas y actividades descritas en apartado 1.

b). Gastos de administración y gestión, en concepto de costes indirectos de la actividad, siendo el mismo el 5% del coste del profesional, sin que sea exigible factura o documento análogo para su justificación y nunca superior a 2.000 €.

3ª COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con otras ayudas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

4ª. PLAZO DE REALIZACIÓN.

Se establece como plazo de realización de la actividad subvencionada desde el 10 de marzo de 2017 hasta 9 de marzo de 2019.

5ª OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria se compromete a la organización, preparación y desarrollo de las acciones previstas en este Convenio y poner a disposición los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- f) El beneficiario hará publicidad a través de cualquier medio sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, y en la misma se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y Comunidad Nazaret.

A tal efecto, constará el emblema y texto que se le proporcionará desde los Servicios Sociales Municipales.

Se utilizará en lugar preferencial y con la misma categoría que el logotipo de la Entidad subvencionada.

Las obligaciones sociales y laborales del personal relacionado con las actividades que se reseñan en el presente Convenio, corresponden a Comunidad Nazaret, siendo el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ajeno a las mismas.

Por su parte el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio, en los términos que se establece en la Cláusula 9 de este Convenio.

6ª DURACIÓN DEL CONVENIO E IMPORTE DEL MISMO.

1. El presente Convenio tendrá una duración inicial de dos años, contados desde el día 10.03.2017 hasta el 09/03/2019, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El Ayuntamiento, hasta dos meses antes del cumplimiento del primer año de vigencia, podrá por motivos de interés público relacionados con una mejor prestación del servicio o con su supresión, acordar dejar sin efecto la segunda anualidad.

2. El Ayuntamiento aportará, para financiar los Programas objeto de este Convenio, una ayuda económica por los siguientes importes y períodos:

Primer periodo: 33.000,00 € (10.03.2017 al 09.03.2018)

Segundo periodo: 33.000,00 € (10.03.2018 al 09.03.2019).

3. La vigencia del presente Convenio, se corresponde con 3 anualidades presupuestarias, cuyo detalle es el que consta:

Anualidad 2017: (10.03.2017 al 30.11.2017), la cantidad económica de 23.000,00 €.

Anualidad 2018: 33.000,00 € (correspondiendo 10.000,00 € al primer periodo subvencionado y 23.000,00 € al segundo periodo).

Anualidad 2019: 10.000,00 € .

La financiación correspondiente a esta segunda y tercera anualidad, queda condicionada a su previsión presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

7ª CONDICIONES DE PAGO.

El pago de la aportación anual del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

A) Un pago de 23.000,00 € correspondiente al ejercicio económico de 2017, cuyo trámite se iniciará tras la firma del convenio y que se considera como pago anticipado previo a la justificación de la subvención.

B). Una vez justificado el 100% del gasto correspondiente al primer periodo, es decir, el total de 33.000,00 €, se abonará el pago restante de 10.000,00 € correspondiente con cargo al ejercicio económico de 2018, y en el año 2018 también se procederá al pago por anticipado previo a la justificación de la cantidad de 23.000,00 € correspondientes a la segunda anualidad de duración del Convenio.

C) Una vez justificado el 100% del gasto correspondiente al segundo periodo, se abonará el resto del importe a liquidar en el ejercicio 2019.

La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento procederá al pago de las cantidades anteriores previa presentación del beneficiario, en todo caso, de los documentos que acrediten:

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local, aportando los correspondientes documentos emitido por las entidades referidas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por esa entidad.
- 3.- Declaración responsable de que no percibe subvención pública bajo otra modalidad o de otro organismo público para este mismo fin. En caso contrario se deberá aportar Certificación acreditativa de los extremos siguientes: importes, conceptos y entidad otorgante.
- 4.-Declaración responsable del cumplimiento de la llevanza de la contabilidad de la entidad conforme a las prescripciones recogidas en el RD 776/1998 de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.
- 5.- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria de la subvención nominativa no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el artículo 13 de la LGS, y en particular las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

8ª RÉGIMEN DE GARANTIAS

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

9ª JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario, mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, en cada uno de los momentos a justificar, de:

A) Escrito relacionando la entrega de la documentación justificativa.

B) MEMORIA DE ACTIVIDADES con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios.

Para la justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de las finalidades que haya determinado la concesión o disfrute de la subvención habrá de presentarse fichas con relación individualizada en las que consten nombre, DNI, dirección, fecha de la periodicidad de las actuaciones y firma del beneficiario

C) MEMORIA ECONOMICA desglosada por financiadores indicando los gastos realizados e ingresos obtenidos.

Se deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido objeto de la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos.

Para la justificación se ha de aportar originales de los justificantes de gastos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, no admitiéndose fotocopias.

El pago deberá acreditarse mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante, y firmada por el proveedor o mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

Como justificantes se admitirán únicamente facturas y/o nóminas, así como documentos de pago efectuados a Hacienda y Seguridad Social. En ningún caso se admitirán notas ni albaranes.

Las actividades realizadas se diferenciarán las que han sido financiadas con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig de aquellas que han sido costeadas con fondos propios o de otras entidades

D) Carta de pago expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig acreditativa del reintegro de la cantidad no invertida, en su caso.

E) En el caso de que los costes justificados sean inferiores a la subvención concedida ya abonadas, se procederá a la minoración de la subvención y en su caso, el reintegro de la parte que proceda, previa tramitación del expediente correspondiente.

F).- El beneficiario deberá acompañar nuevamente las correspondientes certificaciones referentes a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si, en el momento de la justificación, hubieran transcurrido más de 6 meses desde su fecha de emisión por el órgano competente.

2.- Los plazos para la justificación son los que se señalan:

Para la justificación del primer periodo (10.03.2017 al 09.03.2018) hasta el 30.04.2018.

Para la justificación del segundo período (10.03.2018 al 09.03.2019) hasta el 30.04.2019.

3.- Los gastos de administración y gestión se incluirán en la cuenta justificativa en concepto de costes indirectos de la actividad, siendo el mismo el 5% del coste del profesional, sin que sea exigible factura o documento análogo para su justificación y nunca superior a 2.000 €.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo para la justificación sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano de seguimiento de esta subvención remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

4.- El órgano de seguimiento de la subvención, una vez presentada toda la documentación para la justificación de la subvención informará sobre:

1º.- Si la entidad subvencionada ha presentado correctamente la correspondiente documentación justificativa de la subvención concedida.

2º.- Si la entidad subvencionada ha realizado la actividad objeto de la subvención concedida y dicha subvención se ha destinado a los fines para los que se ha concedido.

3º.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, indicará el grado de incumplimiento

10ª SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

a) Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y coordinar las acciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- El Concejal del área de Bienestar Social, o persona en quien delegue, que actuará de Presidente de la Comisión.
- El Director de Comunidad Nazaret, Provincia de España Compañía de Jesús, o persona en quien delegue.
- El Coordinador/a de los Programas del Menor y Familia de la Comunidad Nazaret.
- Un técnico de la citada entidad.
- El Jefe de Servicio de Educación y Bienestar Social.
- La Jefa de Sección de Servicios Sociales, que actuará de secretario.
- Un técnico Municipal de Equipo Base.

Se faculta a dicha comisión para interpretar y desarrollar aquellos aspectos técnicos de los programas que no figuren en el presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, se reunirá, al menos con periodicidad anual para el cumplimiento de sus funciones, aportándose en cada reunión un informe anual.

b) Además de dicha comisión, se creará una Comisión Técnica a los efectos de realizar el seguimiento y análisis de los casos en los que se interviene, evaluar las actuaciones desarrolladas, marcar prioridades de intervención y evaluación del Convenio a nivel individualizado de casos.

Esta comisión Técnica estará formada por:

- Jefe de Servicio de Educación y Bienestar Social.
- Jefa de Sección de Servicios Sociales.
- Técnico designado por Comunidad Nazaret Provincia de España Compañía de Jesús.

Esta Comisión se reunirá al menos trimestralmente, aportando informe social de evolución individualizada de casos.

La entidad subvencionada se obliga a admitir la presencia de Inspectores Evaluadores en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades subvencionadas, y a informar de su desarrollo, facilitando los informes y justificación documental que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig requiera. A la vista de tal actuación inspectora, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig acordará lo que en derecho proceda.

c) Asimismo se designará un órgano de seguimiento de la subvención.

11ª REINTEGRO DE LA SUBVENCION CONCEDIDA.

El incumplimiento total de las condiciones establecidas en el presente Convenio o de las que puedan resultar de la actuación inspectora contemplada en la cláusula anterior, dará lugar a la modificación de la resolución por la que se concede subvención nominativa y el texto del Convenio dando lugar a las acciones que en su caso correspondan, dejando sin efecto el compromiso municipal de aportación económica, procediendo al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir la entidad subvencionada.

En caso de incumplimiento de uno de los programas subvencionados se considerará incumplimiento parcial del 50 % de la subvención y procederá la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

Si se incumple lo establecido en cuanto a dar la adecuada publicidad a la financiación efectuada por el Ayuntamiento a la actuación subvencionada, se procederá la minoración de la subvención en un 10% de la subvención concedida.

12ª DATOS PERSONALES



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

El personal que intervenga en la prestación de actuaciones objeto de este Convenio, viene obligado, en cuanto a tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la L.O 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

13ª. MODIFICACIÓN SUBVENCIÓN

Cualquier cambio o modificación de las actividades de los programas a que hace referencia el presente convenio, deberá ser comunicado con anterioridad al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig que deberá dar su conformidad, de acuerdo a lo establecido en el art. artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 64 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.”

Intervenciones:

D. David Navarro Pastor, Concejal Delegado de Bienestar Social, explica que se trata de un convenio de colaboración para el desarrollo del programa de intervención socioeducativo en familias a cargo de menores en situación de riesgo, con una duración inicial de dos años y con un importe de 33.000 euros para cada anualidad. Contempla dos programas de intervención de carácter educativo y preventivo, uno de ellos está dirigido a las mujeres gestantes y familias con menores de entre 0 y 3 años en situación de riesgo y el segundo programa es de educación familiar. La fundación Nazaret es una institución especializada en la atención e inserción social de menores en situación de riesgo social y de marginación desarrollando programas de intervención social con menores, con la finalidad de hacer frente a situaciones de abandono físico, emocional, conflictos, dinámica familiar entre otros. Están convencidos en continuar realizando convenios con esta entidad tal y como se ha venido haciendo en años anteriores, y les parece todo un acierto ya que la prevención ha de ser y es un objetivo de las políticas sociales.

Dª María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejal no adscrita), señala que Nazaret es una entidad de acción social para el menor y la familia de uso público y gestión privada con amplia experiencia en la ciudad de Alicante. Es una entidad de acción social, es una entidad para el menor y la familia desde 1957, año en el que se fundó. Dado que es el medio habitual de canalización de estas subvenciones y que es un convenio donde se establezcan las condiciones y compromisos aplicables entre ambas partes, de conformidad con lo dispuesto con la ley, su voto será afirmativo.

8. MAYOR: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

De conformidad con la propuesta del Alcalde-Presidente, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano en su sesión de 21 de marzo, en la que **EXPONE:**

Por Acuerdo Plenario de fecha 21 de Diciembre de 2016 se aprobó inicialmente la modificación (Primera) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Personas Mayores de San Vicente del Raspeig, y tal como marca el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril , reguladora de las Bases de Régimen Local , se abrió un plazo de información pública a los interesados por un plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOP (17/01/2017), para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Que con fecha 15/01/2017, con fecha de Registro de Entrada nº 2017002806 se recibe escrito de alegaciones de D. Miguel Ibañez Pastor, en representación de la Asociación Progresista de Jubilados y Jubiladas y Pensionistas de Sant Vicent del Raspeig, en donde se expone que sobre el texto inicial del Reglamento se sugiere la inclusión de varias aportaciones; en concreto las que siguen:

1. **Modificar el artículo 3. Funciones del Consejo**, en cuanto añadir el siguiente punto:
 - Promocionar el asociacionismo, el voluntariado y la cooperación social.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

2. **Modificar el artículo 4. Composición del Consejo;** incrementando la composición en las siguientes figuras:

- 1 representante de las asociaciones de vecinos inscritas en el registro municipal de asociaciones.
- Hasta 2 personas representantes de los centros sociales de atención al mayor, residencias de la tercera edad u otras entidades u organizaciones públicas o privadas.
- 1 persona mayor, usuario representante de cada una de las residencias para mayores de la localidad, homologadas por la Generalitat Valenciana.

Igualmente, se ha advertido error en la redacción del Art. 3 (último punto) del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo, en donde dice: “Cualesquiera otras funciones que le asigne su Presidencia por corresponder a su naturaleza de órgano colaborador, asesor y de participación *en materia cultural*” se debería decir “Cualesquiera otras funciones que le asigne su Presidencia por corresponder a su naturaleza de órgano colaborador, asesor y de participación *relacionados con el sector de las personas mayores*”.

Visto Informe Técnico de fecha 8 de Marzo de 2017, emitido a las alegaciones presentadas por la Jefa de Sección de Mayor Dña. Beatriz Izquierdo.

Por todo lo expuesto y estimando parcialmente las alegaciones presentadas considerando que son convenientes por razón de interés público y de conformidad con los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondiendo la competencia para la aprobación al Pleno de la Corporación.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/C's/CONCEJALES NO ADSCRITOS)
Votos NO.....	0
Abstenciones.....	7 (PP)

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, el Pleno Municipal por MAYORÍA ABSOLUTA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Resolver las alegaciones presentadas por D. Miguel Ibañez Pastor, en representación de la Asociación Progresista de Jubilados y Jubiladas y Pensionistas de Sant Vicent del Raspeig, en el sentido siguiente de acuerdo con el informe técnico emitido:

1.- Estimar íntegramente la alegación al art. 3 añadiendo como funciones del Consejo la de Promocionar el asociacionismo, el voluntariado y la cooperación social.

2.- Estimar parcialmente la alegación al art. 4 respecto a la composición del Consejo, añadiendo unas letras c) d) y e) así como la forma de elección y designación de los representantes que pasan a ser miembros del consejo y requiriendo que se trate de entidades públicas o privadas vinculadas al sector de la tercera edad y homologadas por la Generalitat valenciana.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación (primera) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Personas Mayores de San Vicente del Raspeig incorporando las alegaciones y correcciones citadas en los artículos 3 y 4 en el sentido siguiente:

Artículo 3. Funciones del Consejo:

.../...

- Promocionar el asociacionismo, el voluntariado y la cooperación social.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

- Cualesquiera otras funciones que le asigne su Presidencia por corresponder a su naturaleza de órgano colaborador, asesor y de participación relacionados con el sector de las personas mayores.

Artículo 4 – Composición del Consejo

1. El Consejo Municipal de Personas Mayores estará compuesto por el Presidente, Vicepresidente y Vocales.

- Será Presidente: El Excmo. Sr. Alcalde.

- Será Vicepresidente: El Concejal Delegado del Mayor, o en su defecto el Concejal delgado de Bienestar Social.

REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES.

- a) El/la Concejal Delegado en materia de Bienestar Social, siempre que no ocupará el cargo de Vicepresidente.
- b) El/la Concejal Delegado en materia de Cultura.
- c) El/la Concejal Delegado en materia de Fiestas.
- d) Un Concejal por cada Grupo Político existente en la Corporación al que no pertenezcan los miembros del Consejo designados con anterioridad (Titular y suplente)
- e) Un Técnico de los Servicios Municipales de la Concejalía de mayor y/o Bienestar Social designado por Alcaldía que ejercerá las funciones de Secretario del Consejo.

REPRESENTANTES SOCIALES

- a) Dos representantes de cada una de las Asociaciones de Personas Mayores (jubilados y pensionistas) inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con un máximo de ocho representantes. Su designación corresponderá a las Asociaciones existentes en el Registro Municipal de Asociaciones.
- b) Hasta nueve representantes del colectivo de personas mayores de 60 años empadronadas en el municipio, elegidos democráticamente en convocatoria efectuada por el Ayuntamiento

La elección se efectuará en reunión convocada por el Ayuntamiento, en proceso democrático, a través de un procedimiento previamente establecido por escrito, con la publicidad necesaria, con censos preestablecidos, con fechas y plazos para presentar las candidaturas, con definición del derecho activo y pasivo, así como con posibilidad de presentar reclamaciones.

- c) 1 persona mayor usuaria de las residencias para mayores de la localidad homologadas por la Generalitat Valenciana y designada por las propias residencias
- d) Un representante de las asociaciones de vecinos, inscritas en el registro municipal de asociaciones.

La elección se efectuará en reunión convocada por el Ayuntamiento, en proceso democrático, a través de un procedimiento previamente establecido por escrito, con la publicidad necesaria, con censos preestablecidos, con fechas y plazos para presentar las candidaturas, con definición del derecho activo y pasivo, así como con posibilidad de presentar reclamaciones.

- e) Hasta un máximo de 2 personas representantes de los centros sociales de atención al mayor, residencias de la tercera edad u otras entidades públicas o privadas del municipio de San Vicente del Raspeig vinculadas al sector de la Tercera Edad y homologadas por la Generalitat Valenciana, designadas por los propios centros o entidades.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Intervenciones:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

El Sr. Alcalde, agradece a Miguel Ibañez Pastor en representación de la Asociación Progresista de Jubilados y Jubiladas Pensionistas de San Vicente del Raspeig, las aportaciones realizadas y espera poder poner en marcha todos los procesos de elección en el menor plazo de tiempo y constituir el Consejo Municipal de Personas Mayores a la mayor brevedad posible.

D. José Rafael Pascual Llopis (PP), justifica la abstención de su grupo ya que están totalmente de acuerdo en que se acepten las alegaciones y agradecen el trabajo de Miguel Ibañez Pastor en representación de la Asociación Progresista de Jubilados y Jubiladas y Pensionistas de San Vicente del Raspeig, aunque estas alegaciones en realidad entran en conflicto con uno de los objetivos iniciales de la modificación del reglamento que era reducir el número de componentes para ganar en efectividad.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

9. DESPACHO EXTRAORDINARIO, EN SU CASO.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

10. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO DE ESTA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2018-2020, POR DECRETO 444 DE 13/03/2017.

Se da cuenta del siguiente Decreto de la Alcaldía nº 444 de 13/03/2017:

“APROBACION MARCO PRESUPUESTARIO 2018-2020 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

D. Jesús Villar Notario, Alcalde de este Ayuntamiento, en el día de la fecha dicta el siguiente, DECRETO:

El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, y que entró en vigor el 1 de mayo de 2012 que establece que

*“1. Las Administraciones Públicas elaborarán un **marco presupuestario** a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los **objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública**.*

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas administraciones públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.”

Visto el Informe de la Interventora Municipal nº 65 I.I 22/2017 de 09 de marzo de 2017, se procede a aprobar el marco presupuestario del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para los ejercicios 2018-2020 en términos consolidados tal y como expone el artículo 2.1 de la LO 2/2012, estando integrada dicha consolidación por el Ayuntamiento, Organismo Autónomo Local Patronato de Deportes y la Entidad Pública Empresarial San Vicente Comunicación, considerando para el 2020 los mismos objetivos, de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto que los establecidos para el 2019, ya que a fecha de este acuerdo no han sido aprobados por el Consejo de Ministros.

Es por lo que en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante este MI DECRETO **RESUELVO:**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

PRIMERO: Aprobar el Marco Presupuestario de esta entidad para el periodo 2018-2020 en términos consolidados y cuyo contenido resumido por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS	2018	2019	2020
1. Impuestos directos	18.363.320,00	18.485.655,68	18.610.927,42
2. Impuestos indirectos	275.000,00	275.000,00	275.000,00
3. Tasas y otros ingresos	6.170.550,51	6.265.202,52	6.412.126,18
4. Transferencias corrientes	15.157.452,97	15.521.231,85	15.893.741,41
5. Ingresos patrimoniales	272.632,73	279.175,92	285.876,14
Subtotal corrientes	40.238.956,21	40.826.265,96	41.477.671,14
6. Enajenación de Inversiones reales	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
<i>Ingresos no financieros</i>	<i>40.238.956,21</i>	<i>40.826.265,96</i>	<i>41.477.671,14</i>
8. Activos financieros	2,00	2,00	2,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
<i>Ingresos financieros</i>	<i>2,00</i>	<i>2,00</i>	<i>2,00</i>
Total	40.238.958,21	40.826.267,96	41.477.673,14

ESTADO DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS	2018	2019	2020
1. Gastos de personal	15.571.577,52	15.898.580,65	16.296.045,16
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	16.021.605,06	16.759.288,90	17.598.003,34
3. Gastos financieros	35.051,00	35.051,00	35.051,00
4. Transferencias corrientes	1.635.655,85	1.674.911,59	1.715.109,47
Subtotal corrientes	33.263.889,43	34.367.832,14	35.644.208,98
6. Inversiones reales	4.286.706,88	4.137.226,07	3.758.847,36
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
<i>Gastos no financieros</i>	<i>37.550.596,31</i>	<i>38.505.058,21</i>	<i>39.403.056,34</i>
8. Activos financieros	17.002,00	17.002,00	17.002,00
9. Pasivos financieros	164.000,00	164.000,01	164.000,00
<i>Gastos financieros</i>	<i>181.002,00</i>	<i>181.002,01</i>	<i>181.002,00</i>
Total	37.731.598,31	38.686.060,22	39.584.058,34

SEGUNDO: Aprobar el contenido de los formularios a remitir al Ministerio de Economía y Hacienda F.2.1.1 (CUD 11344523264411575215), F.2.1.2 (CUD 11344522672227312532), F.2.1.3 (CUD 11344522653325570657) y F.2.1.4 (CUD 11344523051355333460) que se adjuntan como anexos.

TERCERO: Remitir la información anteriormente aprobada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en la página web municipal.”

El Pleno Municipal toma conocimiento.

11. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO, DEL OAL PATRONATO MPAL. DE DEPORTES Y LIQUIDACIÓN DEL



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

ESTADO DE GASTOS E INGRESOS DE LA EPE “SAN VICENTE COMUNICACIÓN”. EJERCICIO 2016.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de marzo de 2017, que literalmente se transcribe:

“De conformidad con la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en la que EXPONE:

Se ha confeccionado la Liquidación de los Presupuestos de este Ayuntamiento, del O.A.L.- Patronato Municipal de Deportes y la Liquidación del estado de gastos e ingresos de la Entidad Pública Empresarial “San Vicente Comunicación”, correspondientes al ejercicio 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 y 192 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Art. 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de dicha Ley en materia de Presupuesto.

Dicha Liquidación ha sido informada por la Sra. Interventora, según Informe de Intervención nº 67 I.I. 23/2017 de 10 de marzo de 2017.

La Base 38 de la Ejecución del Presupuesto General, establece: “La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Alcalde/Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1183/2015, de 3 de julio, se establece la delegación en la Junta de Gobierno Local de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y Organismo Autónomos Locales.

Es por lo que, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2016 del Ayuntamiento cuyo resumen es el siguiente:

A) **RESULTADO PRESUPUESTARIO:**

a.- Derechos Reconocidos Netos	(+)	41.291.239,41 €
b.- Obligaciones Reconocidas Netas	(-)	37.405.026,91 €
c.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (a – b)		3.886.212,50 €
Ajustes:		
d.- Desviaciones Positivas de Financiación	(-)	606.353,18 €
e.- Desviaciones Negativas de Financiación	(+)	1.015.562,78 €
f.- Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería	(+)	3.109.124,37 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (c - d + e + f)		7.404.546,47 €

B) **REMANENTE DE TESORERÍA:**

1.- Fondos Líquidos		12.405.264,52 €
2.- Deudores Pendientes de Cobro		4.251.295,59 €
*De presupuesto corriente	(+)	2.665.529,66 €
*De presupuesto cerrado	(+)	1.548.621,88 €
*De operaciones no presupuestarias	(+)	40.574,91 €
*Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(-)	3.430,86 €
3.- Obligaciones Pendientes de Pago		4.225.534,11 €
*Del presupuesto corriente	(+)	2.009.909,54 €
*Del presupuesto cerrado	(+)	4.655,16 €
*De operaciones no presupuestarias	(+)	2.249.608,19 €
*Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(-)	38.638,78 €
I.- Remanente líquido de Tesorería (1+2-3)		12.431.026,00 €
II.- Saldos de dudoso cobro	(-)	2.746.382,67 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

III.- Exceso de financiación afectada	(-)	857.745,79 €
IV.- Remanente de Tesorería Total (I-II-III)		8.826.897,54 €

SEGUNDO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2016 del OAL Patronato Municipal de Deportes, cuyo resumen es el siguiente:

A) *RESULTADO PRESUPUESTARIO:*

a.- Derechos Reconocidos Netos	(+)	2.011.445,55 €
b.- Obligaciones Reconocidas Netas	(-)	2.077.471,08 €
c.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (a - b)		-66.025,53 €
Ajustes:		
d.- Desviaciones Positivas de Financiación	(-)	0,00 €
e.- Desviaciones Negativas de Financiación	(+)	0,00 €
f.- Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería	(+)	160.230,22 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (c - d + e + f)		94.204,69 €

B) *REMANENTE DE TESORERÍA:*

1.- Fondos Líquidos		130.288,36 €
2.- Deudores Pendientes de Cobro		11.017,51 €
*De presupuesto corriente	(+)	2.028,76 €
*De presupuesto cerrado	(+)	8.988,75 €
*De operaciones no presupuestarias	(+)	0,00 €
*Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(-)	0,00 €
3.- Obligaciones Pendientes de Pago		52.854,40 €
*Del presupuesto corriente	(+)	21.823,54 €
*Del presupuesto cerrado	(+)	1.856,91 €
*De operaciones no presupuestarias	(+)	29.824,94 €
*Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(-)	650,99 €
I.- Remanente líquido de Tesorería (1+2-3)		88.451,47 €
II.- Saldos de dudoso cobro	(-)	5.110,53 €
III.- Exceso de financiación afectada	(-)	0,00 €
IV.- Remanente de Tesorería Total (I-II-III)		83.340,94 €

TERCERO.- Aprobar la Liquidación del estado de gastos e ingresos de la Entidad Pública Empresarial “San Vicente Comunicación” correspondiente al ejercicio 2016, cuyo resultado traducido a términos presupuestarios presenta la siguiente información:

GASTOS		
	PRESUPUESTO 2016	GASTOS 2016
<u>TOTAL</u>	<u>299.075,27</u>	<u>287.077,94</u>

INGRESOS		
	PRESUPUESTO 2016	INGRESOS 2016
<u>TOTAL</u>	<u>301.720,27</u>	<u>291.879,37</u>

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General de la entidad, remitiéndose copia de la misma a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de la Provincia y a la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Art. 193.5 del TRLHL.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

QUINTO.- Elevar al Pleno el Informe de Intervención nº 68 I.I.24/2017 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación del Presupuesto General 2016.”

El Pleno Municipal toma conocimiento.

12. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016.

Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 15 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden Ministerial HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, esta Intervención ha emitido informe de 10 de marzo de 2017 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la sostenibilidad financiera, del cual procede su elevación al Pleno, con las siguientes **CONCLUSIONES:**

1. De la información contenida en todos los cuadros que resumen la información individual para cada uno de los entes que componen el Presupuesto General y el último cuadro que resume la información en términos consolidados, se obtienen los siguientes resultados en cuanto a capacidad/necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria:

	Estabilidad Presupuestaria			
	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes SEC	Capac/Nec. Financ. Entidad
Entidad	Ingreso No financiero ¹	Gasto No financiero ¹	Ajustes propia Entidad	
Ayuntamiento	41.257.596,31	34.866.004,79	-768.240,75	5.623.350,77
OAL de Deportes	2.008.895,64	2.077.471,08	19.887,24	-48.688,20
EPE San Vicente Comunicación	291.879,37	287.709,20	0,00	4.170,17
TOTAL				5.578.832,74

2. De acuerdo con el art. 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que según los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se **cumple el objetivo de estabilidad presupuestario.**

3. **Cumple con el objetivo de regla de gasto**, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 267.548,78 €.

4. **Cumple con el límite de deuda**, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 6.140.214,70 €, que supone el 16,03 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

5. No excede el Período Medio de Pago.

Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, así como a lo establecido por Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Pleno Municipal toma conocimiento.



13. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Legislación Aplicable

- Disposición Adicional (DA) 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLRHL)
- Artículo 32 y Disposición Adicional (DA) 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- Disposición Adicional Novena del Real Decreto-ley 17/2014, por la que se prorroga para el año 2015 las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, previstas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Nota informativa del MINHAP sobre la aplicación del artículo 32 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Inversiones financieramente sostenibles.

La Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera estableció las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, para el ejercicio 2014 y prorrogándose para el ejercicio 2015 por la Disposición Adicional Novena del Real Decreto-ley 17/2014. Esta normativa permitía, cumplidos ciertos requisitos, financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. Añadía, que a estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

La determinación de lo que ha de entenderse por «inversión financieramente sostenible» se ha producido en el Real Decreto-ley 17/2014, mediante la incorporación de una nueva Disposición Adicional, la decimosexta, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que cumplan determinados requisitos.

La Diputación de Alicante, en cumplimiento con esta normativa durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016 ha procedido a convocar subvenciones destinadas a los Ayuntamiento que cumplan los requisitos establecidos en el apartado tercero de la DA16ª del TRLRHL, y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, ha realizado varias inversiones financieramente sostenibles financiadas por la Diputación de Alicante, ejecutándose en algunos casos directamente por la propia Diputación.

Detalle de IFSs financiadas por Diputación ejercicio 2014:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

GRUPO PROGRAMA/ RESPONSABLE		VIDA ÚTIL	IMPORTE
APLICACIÓN DENOMINACIÓN OBRA			
153 VÍAS PÚBLICAS			180.000,00 €
2014 EJECUTA DIPUTACIÓN	Reparación y adecuación inmueble Solar de Marialice	50	180.000,00 €
160 SANEAMIENTO			239.927,60 €
2014 EJECUTA DIPUTACIÓN	Colector de pluviales en Avda. ancha de Castelar	75	239.927,60 €
454 CAMINOS RURALES			59.638,83 €
2014 EJECUTA DIPUTACIÓN	Refuerzo pavimentación caminos Huesca, Pantanet y ot	25	59.638,83 €
TOTAL			479.566,43 €

Detalle de IFSs financiadas por Diputación ejercicio 2015:

GRUPO PROGRAMA/ RESPONSABLE		VIDA ÚTIL	IMPORTE
APLICACIÓN DENOMINACIÓN OBRA			
153 VÍAS PÚBLICAS			360.000,00 €
2015 32 15321 61900	Adecuación entorno Barrio Santa Isabel	25	360.000,00 €
TOTAL			360.000,00 €

Detalle de IFSs financiadas por Diputación ejercicio 2016:

GRUPO PROGRAMA/ RESPONSABLE		VIDA ÚTIL	IMPORTE
APLICACIÓN DENOMINACIÓN OBRA			
153 VÍAS PÚBLICAS			239.875,41 €
2016 32 1532 61901	Urbanización parcial de varias calles	20	239.875,41 €
TOTAL			239.875,41 €

Por otra parte, en el ejercicio 2015 y con motivo de la liquidación del Presupuesto 2014, que presentó capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria y remanente de tesorería positivo, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, procedió a destinar este importe a financiar varias obras consideradas inversiones financieramente sostenibles puesto que, según los expedientes aprobados cumplían con los siguientes requisitos:

- Los proyectos de gastos eran inversiones imputables al Capítulo VI del Presupuesto de Gasto "Inversiones reales".
- Las inversiones correspondían a los grupos de programa enumerados en la DA16ª del TRLRHL.
- La vida útil de todas las inversiones era superior a 5 años.
- Las obras a ejecutar permitían, durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. A tal fin se incluía en los expediente un plan económico financiero de cada inversión que mostraba los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos y la reducción de gastos que generaba la inversión durante su vida útil.

Por acuerdos de Pleno celebrados el 10 de abril de 2015 y 14 de septiembre de 2015 se aprobaron 11 Proyectos de IFSs por un importe total de 3.548.289,94 euros con la siguiente distribución por grupos de programas:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

GRUPO PROGRAMA/ RESPONSABLE		IMPORTE
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN OBRA	
153 VÍAS PÚBLICAS		1.369.938,25 €
2015 32 1532 61900	Mejora de la Intersección en Av Rodalet	259.996,21 €
2015 32 1532 61900	Acondicionamiento Av Girasoles 3ª Fase	294.949,90 €
2015 32 1531 61900	Acondicionamiento urbanístico c/ Toledo	164.992,14 €
2015 32 1531 61900	Mejora acceso c/ Alicante	650.000,00 €
160 SANEAMIENTO		1.023.755,74 €
2015 32 1601 61900	Renovación red saneamiento zona Norte	999.199,57 €
2015 32 1601 61900	Evacuación de pluviales en la calle Nogal	24.556,17 €
165 ALUMBRADO PÚBLICO		500.000,00 €
2015 32 1650 61900	Renovación y ahorro energético A.Público	500.000,00 €
171 PARQUES Y JARDINES		499.781,64 €
2015 32 1710 61900	Acondicionamiento áreas juego infantiles	499.781,64 €
336 PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO		19.986,00 €
2015 31 3360 64000	Reparación cubiertas ermita Nª Sra. Del Carmen	19.986,00 €
453		54.873,51 €
2015 32 4530 61900	Refuerzo de la pavimentación en la CV 8240 de San Vice	54.873,51 €
454 CAMINOS RURALES		79.954,80 €
2015 32 4540 61900	Refuerzo pavimentación Malmgó y Pantanet	79.954,80 €
IMPORTE TOTAL		3.548.289,94 €

Por acuerdos de Pleno celebrados el 30 de marzo de 2016 se aprobaron 9 Proyectos de IFSs por un importe total de 3.365.809,41 euros con la siguiente distribución por grupos de programas:

GRUPO PROGRAMA/ RESPONSABLE		IMPORTE
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN OBRA	
153 VÍAS PÚBLICAS		489.875,41 €
2016 32 1532 61900	Adecuación de itinerarios peatonales y ciclistas en San Vicente del Raspeig (1ª actuación)	250.000,00 €
160 SANEAMIENTO		960.000,00 €
2016 32 16001 61900	Obras de drenaje en Av. Lo Torrent en San Vicente del Raspeig	365.000,00 €
2016 32 16002 61900	Renovación del saneamiento en c/ Cottolengo y pozo de bombeo Haygón en San Vicente del Raspeig	595.000,00 €
165 ALUMBRADO PÚBLICO		680.000,00 €
2016 32 16501 61900	Proyecto de mejora de la red de alumbrado público en la urbanización Haygón en San Vicente del Raspeig	580.000,00 €
2016 32 16502 61900	Proyecto obras de mejora del alumbrado público en zona norte de San Vicente del Raspeig	100.000,00 €
171 PARQUES Y JARDINES		540.000,00 €
2016 32 17101 61900	Mejora de infraestructura hidráulica del parque Hort Lo Torrent para la utilización de aguas	540.000,00 €
454 CAMINOS RURALES		153.087,85 €
2016 32 4540 61900	Proyecto mejora y refuerzo de caminos en TM de San Vicente del Raspeig	153.087,85 €
491 SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN		382.721,56 €
2016 12 4910 62300	Acondicionamiento de los sistemas informáticos municipales para el expediente electrónico	99.004,06 €
2016 12 4910 62600	Ampliación infraestructura red fibra óptica entre varios edificios Instalación protección contra incendios por extinción automática con gases en CPD Ampliación instalación climatización CPD del Ayuntamiento Renovación sistemas informáticos y servidores CPD	142.387,19 €
2016 12 4910 64100	Adquisición equipo multifunción A0 para área urbanismo Sustitución sistema alimentación ininterrumpida CPD Ampliación infraestructura red fibra óptica entre varios edificios Licenciamiento sistema de bases de datos para el CPD Desarrollo e implantación expediente electrónico departamentos	141.330,31 €
933 GESTIÓN DEL PATRIMONIO		400.000,00 €
2016 31 9331 63200	Adecuación funcional edificio destinado a espacio polifuncional de uso público c/ Benito Pérez	400.000,00 €
IMPORTE TOTAL		3.365.809,41 €

En resumen, el importe total destinado a IFSs asciende a 7.993.541,19 euros con el siguiente detalle:

	RTG	DIPUTACIÓN	TOTAL
2014	- €	479.566,43 €	479.566,43 €
2015	3.548.289,94 €	360.000,00 €	3.908.289,94 €
2016	3.365.809,41 €	239.875,41 €	3.605.684,82 €
TOTAL	6.914.099,35 €	1.079.441,84 €	7.993.541,19 €

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la DA 16ª del TRLRHL, en relación a la obligación de dar cuenta del grado de cumplimiento de los criterios establecidos para la calificación de un gasto como "inversión financieramente sostenible", los responsables de las diferentes IFS han elaborado los correspondientes informes justificativos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

Como anexo a este informe se acompaña un cuadro resumen en el que se recoge para cada IFS en el que se detalla:

- a) Los datos correspondientes a las memorias aprobadas:
 - Anualidad
 - Aplicación presupuestaria
 - Denominación de la obra
 - Financiación
 - Vida útil
 - Importe
 - Incremento de ingresos
 - Reducción de gastos
- b) Los datos correspondientes a la ejecución real de los proyectos
 - Importe del proyecto, incluyendo tanto el importe del proyecto de la obra, como cualquier otro gasto que se considere mayor valor de la misma, como honorarios de dirección, coordinación de estudios y seguridad, ect.
 - Importe del gasto comprometido a 31 de diciembre de 2016
 - Importe de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2016
 - Saldo de gasto comprometido
 - En su caso, el incremento de ingresos o la variación del gasto corriente como consecuencia de la ejecución de la IFS a 31 de diciembre de 2016.

Del cuadro resumen elaborado a 31 de diciembre de 2016 se obtienen las siguientes conclusiones:

- El importe total de gasto destinado a IFS asciende a 7.993.541,19 euros, de los cuales 7.153.974,76 euros corresponden su ejecución presupuestaria al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. (6.914.099,35 euros financiados con RTGG del Ayuntamiento y 239.875,41 euros financiados por Diputación y ejecutados por el Ayuntamiento)
- El importe total de gasto comprometido en el presupuesto del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, asciende a un total de 5.591.203,97 euros (2015: 3.001.782,85 euros y 2016: 2.589.421,12 euros)
- El importe total de obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, asciende a un total de 3.159.112,58 euros. (2015: 3.001.782,85 euros y 2016: 157.329,73 euros)
- El saldo de gasto comprometido del presupuesto del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a 31 de diciembre de 2016, asciende a 2.432.091,39 euros.
- No se han producido incrementos en los ingresos como consecuencia de la ejecución de las IFS, tal y como ya se indicaba en las memorias aprobadas.
- En relación a los gastos corrientes como consecuencia de la ejecución de las IFS, los responsables de la ejecución de dichas obras han manifestado para alguna de las actuaciones que no ha sido posible cuantificar este dato, debido a que varias obras ni siquiera habían finalizado a 31 de diciembre de 2016 y otras obras habían finalizado recientemente. En relación a las actuaciones ya finalizadas y respecto de las cuales se ha podido estimar la reducción de gastos corrientes, el importe total de la reducción asciende a 54.928,55 € con el detalle que figura en el anexo I.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

14. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

Según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, esta Intervención emite el siguiente informe referido al cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2016.

ANTECEDENTES LEGALES

Ley 15/2010 de 5 de Julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen “Medidas para la lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales”, en su artículo 3, reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. La Ley 15/2010, modificaba el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector público, modificado de nuevo, por la Disposición Final Sexta, del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero, de Medidas de apoyo al emprendedor y estímulo de la creación de empleo, con la siguiente redacción:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

La Ley así mismo, establece una serie de medidas para combatir la morosidad de los entes del sector público, y en concreto de las entidades locales como son en primer lugar, el procedimiento judicial contencioso administrativo para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Publicas, en caso de inactividad ante el incumplimiento de los plazos de pago, en segundo lugar, la obligación de llevar y disponer de un registro de facturas obligatorio en las Administraciones Locales, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los contratistas, cuya gestión le corresponde a la Intervención Municipal, y por último, la emisión de una serie de informes trimestrales, que deben realizar los Tesoreros e Interventores de las Entidades Locales, dando cuenta al Pleno del cumplimiento de los plazos previstos en la Ley, con carácter innegociables y obligatorio, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes, en las que se esté incumplido el plazo.

En este sentido el Art. 4. punto 3, de la Ley 15/ 2010 de 5 de Julio de modificación de la Ley, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece:

“Los Tesoreros o en su defecto los Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de sus obligaciones, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes, en las que se esté incumpliendo el plazo. En todo caso, dicho informe deberá remitirse al Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación.”



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

Por su parte, el Art. 5, punto 4, de la Ley 15/ 2010 de 5 de Julio, de modificación de la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece así mismo:

“La Intervención u órgano contable de la entidad local, incorporará al informe trimestral al Pleno, regulado en el Art. anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, hayan transcurridos más de tres meses desde la anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de las obligaciones para el pago.”

...../.....

“El Pleno Municipal en el plazo de quince días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según estado de tramitación.”

Dicho precepto (art. 5.4 de la Ley 15/2010), fue derogado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y sustituido por el artículo 10 de ésta Ley, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 10. Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

- 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.*
- 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.”*

Añadiendo el artículo 12.2 Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 LOEPSF establece la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al período medio de pago, dispone -en el apartado 6º - que las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Y para determinar la forma de calcular el período medio de pago, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF.

INDICADORES CUMPLIMIENTO DE MOROSIDAD

Teniendo en cuenta los expedientes sobre morosidad que se remiten al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas trimestralmente, y los informes trimestrales a que hace referencia el art.10 Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se extraen los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

		PMP	PMPP	INTERESES DEMORA	PMOPR
1º TRIMESTRE	DÍAS	43,70	35,45		127,94
	IMPORTE DENTRO PERIODO	2.329.385,72 €	2.731.757,28 €		
	IMPORTE FUERA PERIODO	495.049,12 €	688.486,65 €		
	IMPORTE PENDIENTE RECONOCER				230.325,48 €
2º TRIMESTRE	DÍAS	57,81	38,31		154,06
	DENTRO PERIODO	3.619.513,31 €	1.445.412,54 €		
	FUERA PERIODO	1.598.016,27 €	352.015,38 €		
	IMPORTE PENDIENTE RECONOCER				27.809,03 €
3º TRIMESTRE	DÍAS	54,78	35,79		161,52
	DENTRO PERIODO	1.983.813,05 €	2.110.571,58 €		
	FUERA PERIODO	1.008.177,28 €	334.787,93 €		
	IMPORTE PENDIENTE RECONOCER				55.770,65 €
4º TRIMESTRE	DÍAS	35,78	42,63		246,32
	DENTRO PERIODO	5.086.943,28 €	1.909.933,51 €		
	FUERA PERIODO	286.110,06 €	318.798,31 €		
	IMPORTE PENDIENTE RECONOCER				25.245,12 €

PMP: Período Medio de Pago

PMPP: Período Medio Pendiente de Pago

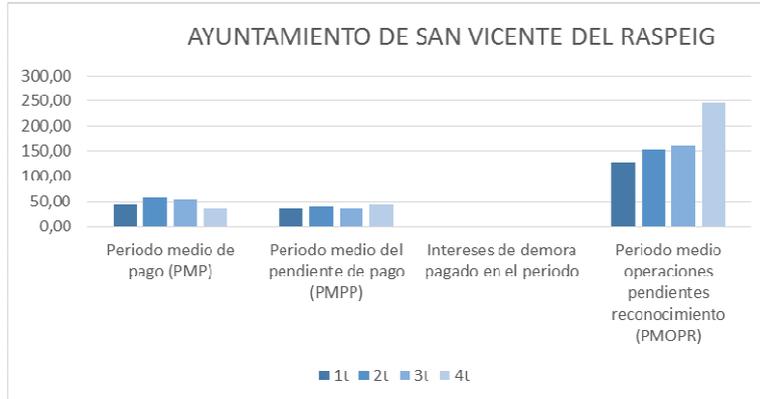
PMOPR: Periodo Medio Obligaciones Pendiente de Reconocer

Estos indicadores se han calculado teniendo en cuenta la información disponible en la aplicación informática de SICAL que tiene este Ayuntamiento, y siguiendo la Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, versión de fecha 23 de marzo de 2011, elaborada por el propio Ministerio. Como cuestión más destacada, comentar que siguiendo lo establecido en el apartado 4.1 de la mencionada Guía, y a diferencia de lo establecido para el cálculo del Período Medio de Pago regulado por el Real Decreto 635/2014, para el resto de contratos que no sean el de obras, el inicio del cómputo del plazo de pago tenido en cuenta ha sido el de presentación de la factura en el Registro de Contable de facturas, si bien el mencionado artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que la Administración tiene **30 días** para pagar las facturas **desde la aprobación** de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o



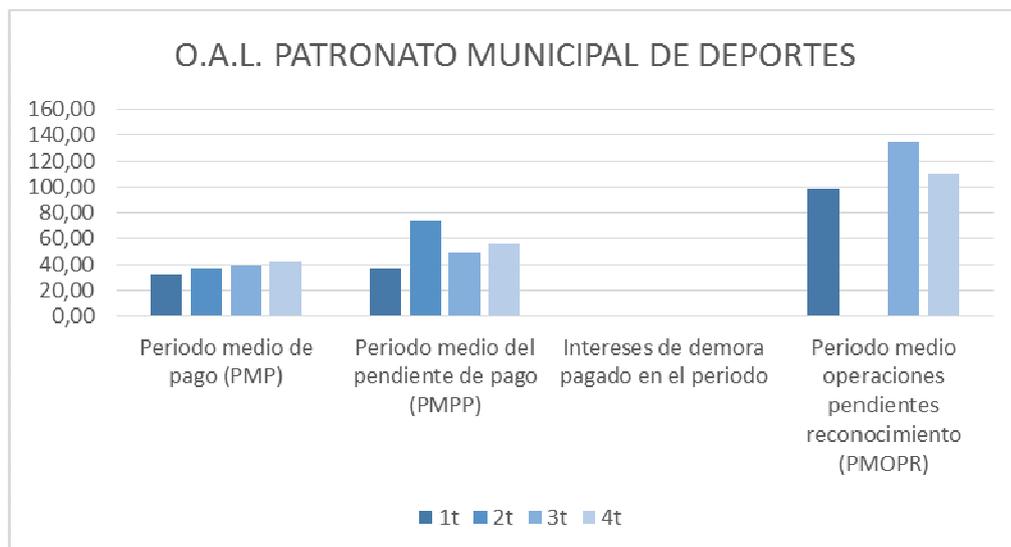
AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

servicios prestados **y otros 30 días para aprobar** las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.



ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

		PMP	PMPP	INTERESES DEMORA	PMOPR
1º TRIMESTRE	DÍAS	32,66	37,59		98,62
	IMPORTE DENTRO PERIODO	160.099,87 €	140.576,88 €		
	IMPORTE FUERA PERIODO	5.583,28 €	30.608,98 €		
	IMPORTE PENDIENTE RECONOCER				27.714,08 €
2º TRIMESTRE	DÍAS	37,56	74,07		0,00
	IMPORTE DENTRO PERIODO	410.319,30 €	24.563,84 €		
	IMPORTE FUERA PERIODO	49.989,26 €	394,78 €		
	IMPORTE PENDIENTE RECONOCER				0,00 €
3º TRIMESTRE	DÍAS	39,27	48,85		135,17
	IMPORTE DENTRO PERIODO	149.759,52 €	143.784,26 €		
	IMPORTE FUERA PERIODO	5.578,48 €	1.681,61 €		
	IMPORTE PENDIENTE RECONOCER				435,52 €
4º TRIMESTRE	DÍAS	41,63	56,05		110,00
	IMPORTE DENTRO PERIODO	277.433,49 €	37.282,79 €		
	IMPORTE FUERA PERIODO	84.897,78 €	604,92 €		
	IMPORTE PENDIENTE RECONOCER				77,16 €

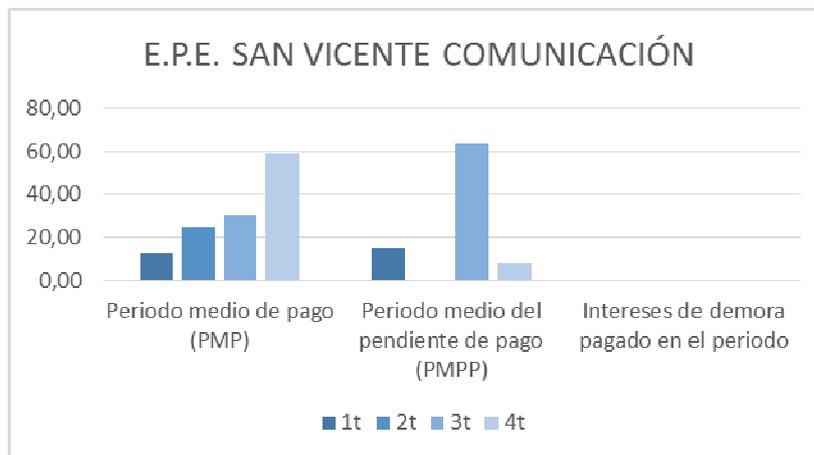




AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL SAN VICENTE COMUNICACIÓN

		PMP	PMPP	INTERESES DEMORA
1º TRIMESTRE	DÍAS	12,32	14,96	
	IMPORTE DENTRO PERIODO	11.677,45 €	1.090,93 €	
	IMPORTE FUERA PERIODO	0,00 €	0,00 €	
2º TRIMESTRE	DÍAS	24,25	0,00	
	IMPORTE DENTRO PERIODO	18.104,22 €	0,00 €	
	IMPORTE FUERA PERIODO	0,00 €	0,00 €	
3º TRIMESTRE	DÍAS	30,27	63,49	
	IMPORTE DENTRO PERIODO	10.792,26 €	2.141,94 €	
	IMPORTE FUERA PERIODO	0,00 €	3.548,63 €	
4º TRIMESTRE	DÍAS	58,86	8,00	
	IMPORTE DENTRO PERIODO	10.187,88 €	15,80 €	
	IMPORTE FUERA PERIODO	5.239,18 €	0,00 €	



Los informes de morosidad emitidos por el Sr. Tesorero, correspondientes al ejercicio 2016, se han dado cuenta al Pleno de la Corporación en las siguientes sesiones y se adjuntan a este informe:

- Primer trimestre del ejercicio, en sesión celebrada en fecha 25 de mayo de 2016.
- Segundo trimestre del ejercicio, en sesión celebrada en fecha 8 de septiembre de 2016.
- Tercero trimestre del ejercicio, en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2016.
- Cuarto trimestre del ejercicio, en sesión celebrada en fecha 22 de febrero de 2017.

INDICADORES CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO

Teniendo en cuenta el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas se ha procedido al cálculo del PMP desde la entrada en vigor de dicha norma, y se traslada a este informe los datos de los informes emitidos y cuyos datos, respecto a los trimestres del ejercicio 2016 en los que se ha calculado, es el siguiente:

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL

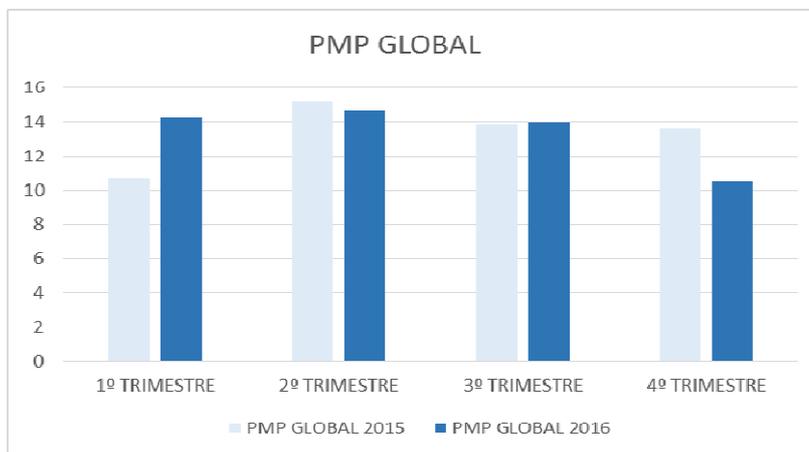
ENTIDAD	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
Ayuntamiento San Vicente del Raspeig	14,81	15,08	14,19	10,42
Entidad Pública Empresarial San Vicente Comunicación	-17,46	-5,75	11,74	28,81
OAL- Patronato Municipal de Deportes	6,58	8,38	9,95	12,63
PMP Global	14,24	14,63	13,95	10,55



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

COMPARATIVO PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL

	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
PMP GLOBAL 2015	10,71	15,18	13,85	13,63
PMP GLOBAL 2016	14,24	14,63	13,95	10,55



De esta información se concluye que durante todos los trimestres del año 2016 el Período Medio de Pago, en el grupo municipal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, ha sido inferior a 30 días, siendo el dato del último trimestre del año 10,55. Es decir, en el último trimestre del año se han satisfecho las obligaciones contractuales de carácter comercial, en 40,55 días (10,22 más 30 días desde registro de entrada) calculados como media ponderada de las tres entidades que componen el ámbito de consolidación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, y por tanto, dentro de los 60 días que marca el RD 635/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el presente informe debe ser elevado al Pleno de la Corporación.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

15. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AUDITORÍA DE SISTEMAS ANUAL DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/2016.

Según lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, esta Intervención emite el siguiente informe referido a la auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo.

Es importante destacar que se trata de auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestiona el registro contable de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

Igualmente, aunque en el informe de auditoría se puedan incluir tablas con alguna información estadística para ilustrar los resultados, no está entre los objetivos de estas auditorías la realización de un informe estadístico del funcionamiento de los registros contables de facturas.

ANTECEDENTES LEGALES

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, con la siguiente redacción en su art. 12.3:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

“Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.”

Por su parte, el Art. 9.- Procedimiento para la tramitación de facturas de dicha Ley establece que:

“1. El registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente Punto general de entrada de facturas electrónicas, serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por dicho Punto, al registro contable de facturas que corresponda en función de la oficina contable que figura en la factura. En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida de conformidad con la [disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre](#) . No obstante, el Estado, las Comunidades Autónomas y los municipios de Madrid y Barcelona, podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de anotación en el registro contable a las facturas en papel cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, así como las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de cualquier Administración Pública hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Los registros contables de facturas se podrán conectar con distintos Puntos generales de entrada de facturas electrónicas y en todo caso se conectarán con el Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado cuando la Administración correspondiente se hubiera adherido al uso del mismo.

2. La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será automáticamente asignado y comunicado inmediatamente a los Puntos generales de entrada de facturas electrónicas con los que esté interconectado el registro contable, pudiendo rechazarse la factura en esta fase solamente cuando no se cumplan los requisitos previstos en esta Ley y su normativa básica de desarrollo.

3. El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar, si procede, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.

4. Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 con la siguiente redacción en su art. 5:

3. En el caso de las facturas en papel, se generará un apunte en el registro contable de facturas, por cada factura recibida, incluyendo al menos la siguiente información:

a) Fecha de expedición de la factura.

b) Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo.

c) Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.

d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.

e) Número de factura y, en su caso, serie.

f) Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente).

g) Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217 Alpha-3.

h) Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

4. No se anotarán en el registro contable de facturas las que contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otras Administraciones Públicas, las cuales serán devueltas al registro administrativo de procedencia con expresión de la causa de dicho rechazo.

PROCEDIMIENTO EMPLEADO EN LA TRAMITACIÓN DE FACTURAS:

Todas las facturas electrónicas se presentan únicamente ante el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) al que se ha adherido el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, según Ayuntamiento Pleno 29/10/2014. El Registro Contable de facturas (RCF) está conectado al mismo y únicamente a FAC-e, por lo que **las facturas electrónicas** presentadas a través del mismo son remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por dicho Punto, al RCF, dando lugar su anotación y a la asignación de un código de identificación en el citado Registro.

Las facturas electrónicas (así como las que se registran en papel a través del CIVIC), son igualmente remitidas mediante la herramienta FIRMA-DOC (integrada con la aplicación Presupuestaria-Contable SICALWIN) a los diferentes Departamentos/Servicios para su firma electrónica por los responsables técnicos y políticos de las diferentes aplicaciones presupuestarias. Cuando se procede al reconocimiento de la obligación, dicho documento contable lleva reflejado el código de identificación/registro asignado en el RCF y asociada electrónicamente la factura con sus firmas electrónicas correspondientes.

Durante el ejercicio presupuestario 2016, el total de facturas tramitadas queda reflejado en los cuadros siguientes:

	NÚMERO DE FACTURAS	PORCENTAJE
FACTURAS EN PAPEL	1212	22,35%
FACTURAS ELÉCTRONICAS (FACE)	4210	77,65%
TOTAL FACTURAS ANOTADAS EN EL RCF	5422	100,00%

Existe una diferencia entre las facturas que se registraron en RCF con origen desde FAC-e (4.210 facturas) y las que aparecen registradas en FAC-e (4.601 facturas) debido a que el propio sistema FAC-e ha



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

rechazado y/o anulado automáticamente las mismas. De las facturas totales registradas a través del FAC-e, en el cuadro siguiente se especifican las distintas situaciones en las que se encontraban a final de ejercicio:

ESTADO DE LAS FACTURAS	AYTO
REGISTRADA	0
CONFORMADA	0
CONTABILIZADA OBLIGACIÓN F	134
PAGADA	3.210
ANULADA	60
RECHAZADA	1.114
RECIBIDA EN DESTINO	73
REGISTRDA EN RCF	10
VERIFICADA EN RCF	0
RECHAZADA FACE	0
TOTAL	4.601

ASPECTOS VERIFICADOS

Teniendo en cuenta lo establecido tanto en el art. 9 como en el art.12.3 de la Ley 25/2013, hemos procedido a realizar las siguientes verificaciones:

1.- Hemos solicitado al Departamento de Informática del Ayuntamiento con fecha 9/02/2017 información sobre el procedimiento o sistemas utilizados en la interconexión FACE-RCF y sus propietarios/administradores, las frecuencias generales de flujo de bajada/subida de información, y cuanta información esté relacionada con el interconectado de datos entre los sistemas. Se recibió del Departamento de Informática Informe a dicha solicitud (R.S. nº 8 14/02/2017) (Anexos 1 y 2).

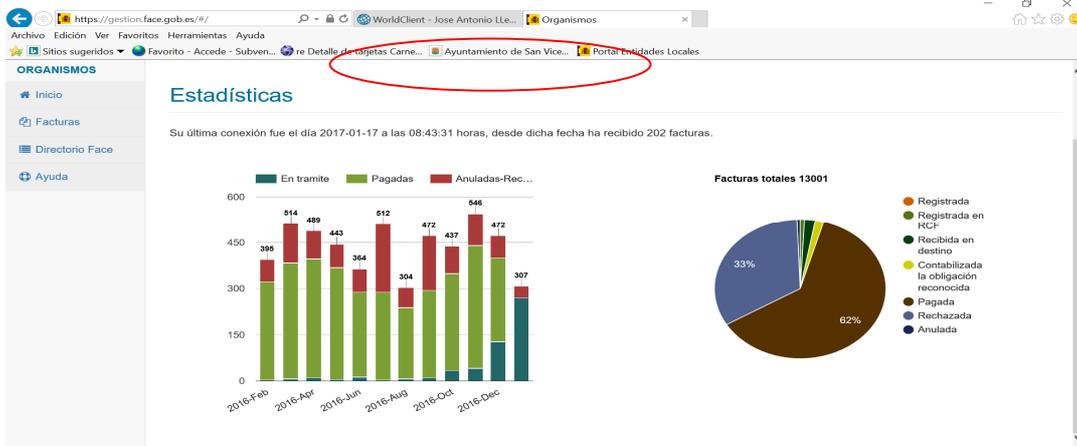
Así mismo, adjuntamos al presente informe como Anexo 3, documento emitido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública titulado “*Documentación de gestión de directorio para los SARCF del proyecto FACE*” (acrónimo SARCF que se refiere a los Sistemas Automatizados del Registro Contable de Factura), referidas a plataformas que sincronizan con la plataforma FACE de manera automatizada y trata de la integración de los sistemas FAC-e con los SARCF.

2.- Anotación en el RCF de las facturas electrónicas

2.1.- Hemos verificado que las facturas registradas en el FAC-e correspondientes al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, **no han quedado retenidas en ninguna de las fases del proceso**. Para ello hemos procedido a la consulta de Estadísticas disponible en la página web del Ministerio (<https://gestion.face.gob.es/>) donde observamos que todas ellas están en alguna de las fases del proceso:



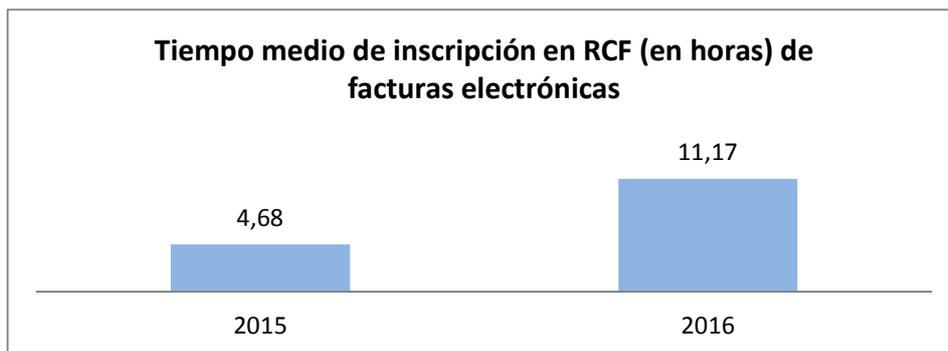
AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017



2.2.- Hemos verificado que los proveedores pueden conocer el estado último de la factura por ellos registrada (<https://face.gob.es>) entrando con certificado o de forma manual para facturas concretas. Para ello hemos accedido como si de un proveedor externo del Ayuntamiento se tratara y hemos verificado que aparece la fecha y hora del registro en FACE y el estado último en el que la factura se encuentra. Hemos comprobado que entrando sin certificado no aparece por el momento el código de identificación generado en la anotación de la factura en el RCF. No obstante, cuando entramos como Entidad Pública sí viene reflejado dicho código generado en RCF, cumpliéndose así lo establecido en el art. 9.2 de la Ley 25/2013.

2.3.- No existen medios informáticos que puedan calcular los **tiempos medios (en horas) de inscripción de todas las facturas electrónicas en el RCF** provenientes desde FAC-e. No obstante, hemos procedido a realizar un muestreo aleatorio de 60 facturas (5 dentro de cada mes) y cuyo resultado (Anexo 4) nos arroja una cifra de 11,17 horas en término medio de inscripción en el RCF.

AÑO	TIEMPO MEDIO
2015	4,68
2016	11,17



3.- Facturas en papel.

3.1.- Hemos comprobado que las facturas que han sido registradas en el RCF tramitadas en papel a través del registro administrativo, guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014, habiendo verificado por muestreo que todos los siguientes campos tienen valores no nulos:

- Fecha de expedición de la factura;
- Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo;
- NIF, nombre y apellidos, Razón social del emisor;
- Número de factura (y, en su caso, serie);



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

- Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente).

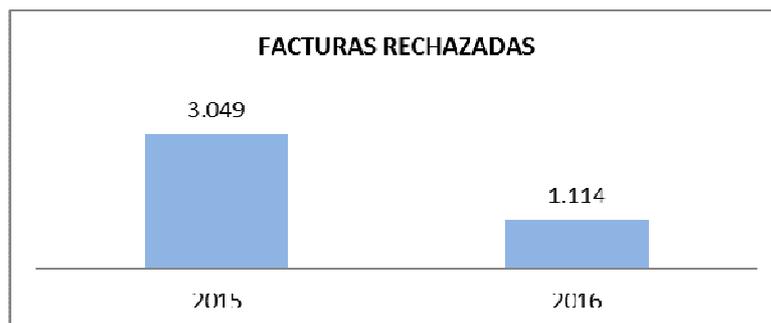
Mientras que los campos de Unidad Monetaria en la que está expresado el importe y los códigos DIR-3, tienen valores nulos o campos vacíos (Anexo 5), incumpliendo por tanto el mencionado art. 5.3 de la Orden HAP/492/2014. En muchos casos las facturas en papel no indican los códigos DIR 3, pero no se devuelven al proveedor para que complete esta información si por parte del Ayuntamiento se conoce el destinatario de la factura.

3.2.- Igualmente hemos verificado que todas las facturas y justificantes de gasto registradas a través del registro administrativo y con entrada en el RCF cumplen con el art. 4 de la Ley 25/2013 (*En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:...*). Los dos justificantes que aparecen con CIF de sociedad anónima no se tratan de facturas, por lo que procede tomarlas en consideración como justificantes de gasto recibidos en papel. Adjuntamos al presente el detalle de los NIF/CIF de los presentados por este medio (Anexo 6).

3.3.- Para el cálculo del tiempo medio de anotación en el RCF de las facturas en papel, se ha realizado un muestreo de 28 facturas correspondientes al año 2016 a partir de mes de mayo, puesto que se ha detectado que hasta abril de 2016 se registraba en RCF con la misma fecha que se anotaba en el Registro General de entrada, no utilizando por tanto dichos meses como relevantes a efectos de cálculos de tiempos medios. El tiempo medio de anotación en el RCF de estas facturas ha sido de 3 días (Anexo 7).

4.- En relación al análisis del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el RCF (art. 12.3 Ley 25/2013), consta en el expediente el listado de facturas rechazadas entre el 01/01 al 31/12 de 2016 que asciende a 1.114 facturas. Este dato representa un descenso significativo respecto al ejercicio precedente cuya causa puede fundarse en la mayor destreza y conocimiento de la herramienta que provoca menor número de errores en su grabación por parte de los proveedores.

	2015	2016
FACTURAS RECHAZADAS	3.049	1.114



Los motivos más destacables y principales de rechazo desde RCF son dos: a) error en el domicilio fiscal del Ayuntamiento; y b) errores en la descripción y/o concepto incluidos en las facturas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

MOTIVO RECHAZO DESDE RCF	NÚMERO DE FACTURAS	PORCENTAJE
ABONOS	44	5,67%
ERROR EN EL DOMICILIO	304	39,18%
ERROR EN LA DESCRIPCIÓN/ CONCEPTO	125	16,11%
ERROR PRECIOS UNITARIOS	85	10,95%
ERROR NOMBRE/ ORGANO GESTOR	7	0,90%
ERROR EN EL PERIODO DE FACTURACIÓN	19	2,45%
OTRAS CAUSAS	192	24,74%
TOTAL	776	100,00%

MOTIVO RECHAZO DESDE FAC-e	NÚMERO DE FACTURAS	PORCENTAJE
ERROR NIF EN SICALWIN	51	15,09%
AUT. POR FACE art.6 Orden HAP/1650/2015	287	84,91%
TOTAL	338	100,00%

TOTAL FACTURAS RECHAZADAS	NÚMERO DE FACTURAS	PORCENTAJE
DESDE RCF	776	69,66%
DESDE FAC-E	287	25,76%
ERROR NIF EN SICALWIN	51	4,58%
TOTAL	1114	100,00%

5.- Facturas de más de 3 meses: Requerimientos efectuados por la Intervención municipal a los diferentes Departamentos para que justificaran el/los motivo/s en el retraso en el reconocimiento de la obligación.

Departamentos	Número de facturas	Motivos de retraso
Arquitectura	1	Solicitud de la justificación de los trabajos realizados
Infraestructuras	25	Tarea de comprobación
Policía Local	3	Visadas antes de la fecha de requerimiento
Policía Local	2	Falta finalizar tarea de abono en Firmadoc
Urbanismo	1	Factura duplicada
TOTAL	32	

Si bien cualquier informe de auditoría se caracteriza por estar sujeto a principio contradictorio, en este Ayuntamiento, como en la mayoría de entidades locales, existe una confusión entre el órgano responsable de la contabilidad y el del control interno, no procediendo trámite de alegaciones y siendo este informe de auditoría definitivo.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

16. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO 2017 TRAS LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016, POR DECRETO 489 DE 15/03/2017.

Se da cuenta del siguiente Decreto de la Alcaldía nº 489 de 15/03/2017:

D. Jesús Villar Notario, Alcalde de este Ayuntamiento, en el día de la fecha dicta el siguiente, DECRETO:

Mediante Decreto nº 1447/2016 de fecha 14/11/2016 de esta Alcaldía-Presidencia se fijó provisionalmente como Límite de la Regla de Gasto para el ejercicio 2017, el importe de 31.283.000,78 € en términos consolidados y con ajustes, basado en la estimación de liquidación de cierre de 2016.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

Una vez liquidado el presupuesto de 2016, se ha procedido a recalcular el mismo con los datos definitivos, constando en el expediente el informe conjunto del Economista y de la Interventora Municipal nº 71 I.I 25/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 (CUD: 11345037611177401352), en el que se desarrolla el cálculo para 2017 de acuerdo con las Guías elaboradas por la IGAE, cuyos importes del límite de la regla de gasto para el ejercicio 2017 es 30.984.171,98 € en términos consolidados y con ajustes SEC. El límite del gasto no financiero expresado en términos presupuestarios asciende a 35.195.546,65 €, coherente con la regla de gasto y con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En aplicación del artículo 168. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual el “El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación....”, y en cumplimiento del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de 2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar nuevamente como límite de la regla de gasto para el ejercicio 2017, el importe de 30.984.171,98 euros en términos consolidados y con ajustes, basado en la liquidación de 2016 y el límite del gasto no financiero expresado en términos presupuestarios que asciende a 35.195.546,65 euros, de acuerdo con los criterios de cálculo establecidos por la Intervención General del Estado (IGAE), del Ministerio de Hacienda Administraciones Públicas, sin perjuicio por una parte, de las rectificaciones que procediera realizar en caso de que se produjera un desarrollo normativo de la citada ley, o de las variaciones que en su caso se produjeran en relación a los fondos finalistas de la UE o de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de este acuerdo

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal.”

El Pleno Municipal toma conocimiento.

17. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL Y POR EL PRESIDENTE DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS Y PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS.

En relación al artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, se emite el siguiente informe:

- Las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados desde el 03 de marzo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 son las siguientes:

EXPEDIENTE	REPARO	RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS AL REPARO
Fra. Nº 16J005000028 de 01/04/2016 correspondiente al período del 01/03/2016 al 31/03/2016 por importe de 2.289,66 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo nº 9/2016 de 27/05/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Decreto Nº 930/2016 de 19/07/2016
Fra. Nº 16J005000027 de 01/04/2016 correspondiente al período del 01/03/2016 al 31/03/2016 por importe de 4.771,86 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo nº 10/2016 de 27/05/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

Fra. N° 16J005000026 de 01/04/2016 correspondiente al período del 01/03/2016 al 31/03/2016 por importe de 85.796,14 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo n° 11/2016 de 27/05/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	
Fra. N° 16PW00151 de 01/03/2016 correspondiente al período del 01/02/2016 al 29/02/2016 por importe de 1.925,35 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo n° 12/2016 de 03/06/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	
Fra. N° 16PW00150 de 01/03/2016 correspondiente al período del 01/02/2016 al 29/02/2016 por importe de 81.980,36 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo n° 13/2016 de 06/06/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	
Fra. N° 16J005000087 de 01/05/2016 correspondiente al período del 01/04/2016 al 30/04/2016 por importe de 1.133,50 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo n° 14/2016 de 06/06/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	
Fra. N° 16J005000085 de 01/05/2016 correspondiente al período del 01/04/2016 al 30/04/2016 por importe de 86.269,93 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo n° 15/2016 de 06/06/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	
Fra. N° 16J005000086 de 01/05/2016 correspondiente al período del 01/04/2016 al 30/04/2016 por importe de 397,34 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo n° 16/2016 de 13/06/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	
Fra. N° 16J005000140 de 01/06/2016 correspondiente al período del 01/05/2016 al 31/05/2016 por importe de 90.784,12 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo n° 19/2016 de 18/07/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Decreto N° 934/2016 de 20/07/2016
Fra. N° 16J005000141 de 01/06/2016 correspondiente al período del 01/05/2016 al 31/05/2016 por importe de 1.736,59 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo n° 20/2016 de 18/07/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	
Determinación de la cantidad global destinada a retribuir al personal por el complemento de productividad para el año 2016	Reparo n° 30/2016 de 05/10/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Pleno 26/10/2016
Fra. N° 16J005000254 de 01/08/2016 correspondiente al período del 01/07/2016 al 31/07/2016 por importe de 93.494,72 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo n° 33/2016 de 20/10/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	
Fra. N° 16J005000301 de 01/09/2016 correspondiente al período del 01/08/2016 al 31/08/2016 por importe de 1.617,67 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo n° 38/2016 de 21/10/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Decreto N° 1416/2016 de 09/11/2016
Fra. N° 16J005000300 de 01/09/2016 correspondiente al período del 01/08/2016 al 31/08/2016 por importe de 89.412,79 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo n° 39/2016 de 21/10/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	
Fra. N° 16J005000199 de 01/07/2016 correspondiente al período del 01/06/2016 al 30/06/2016 por importe de 1.538,39 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo n° 24/2016 de 15/09/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Decreto N° 1415/2016 de 09/11/2016
Fra. N° 16J005000198 de 01/07/2016 correspondiente al período del 01/06/2016 al 30/06/2016 por importe de 90.307,50 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo n° 25/2016 de 15/09/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	
Fra. N° 16J005000256 de 01/08/2016	Reparo n° 34/2016 de 20/10/2016	



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

correspondiente al período del 01/07/2016 al 31/07/2016 por importe de 2.497,29 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	
Fra. Nº 16PW00149 de 01/03/2016 correspondiente al período del 01/02/2016 al 29/02/2016 por importe de 4.853,96 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo nº 35/2016 de 20/10/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	
Fra. Nº 16PW00087 de 01/02/2016 correspondiente al período del 01/01/2016 al 31/01/2016 por importe de 1.878,16 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo nº 36/2016 de 20/10/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	
Fra. Nº 16J005000255 de 01/08/2016 correspondiente al período del 01/07/2016 al 31/07/2016 por importe de 7.154,40 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo nº 37/2016 de 20/10/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	
Fra. Nº 16J005000362 de 01/10/2016 correspondiente al período del 01/09/2016 al 30/09/2016 por importe de 2.155,64 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo nº 42/2016 de 07/11/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Decreto Nº 1475/2016 de 17/11/2016
Fra. Nº 16J005000361 de 01/10/2016 correspondiente al período del 01/09/2016 al 30/09/2016 por importe de 89.895,67 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo nº 43/2016 de 07/11/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	
Fra. Nº 16J005000418 de 01/11/2016 correspondiente al período del 01/10/2016 al 31/10/2016 por importe de 1.626,17 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo nº 49/2016 de 22/11/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Decreto Nº 1593/2016 de 30/11/2016
Fra. Nº 16J005000417 de 01/11/2016 correspondiente al período del 01/10/2016 al 31/10/2016 por importe de 89.308,96 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo nº 50/2016 de 22/11/2016 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	
Fra. Nº 16J005000469 de 01/12/2016 correspondiente al período del 01/11/2016 al 31/11/2016 por importe de 84.242,64 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo nº 83/2016 de 09/01/2017 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Decreto Nº 67/2017 de 20/01/2017
Fra. Nº 16J005000470 de 01/12/2016 correspondiente al período del 01/11/2016 al 31/11/2016 por importe de 1.581,81 € de Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Reparo nº 84/2016 de 03/01/2017 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	

- Sobre los ingresos

En el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig el procedimiento aprobado por el Pleno para el ejercicio de la función interventora es la fiscalización previa limitada en los términos recogidos en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), comprobándose los extremos que se determinen las resoluciones de la IGAE en las que se publican los Acuerdos del Consejo de Ministros para dar aplicación al artículo 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. Y la fiscalización previa de los derechos se sustituye por la toma de razón en contabilidad y por comprobaciones posteriores mediante las técnicas de muestreo o auditoría.

Por otro lado, en este Ayuntamiento ha sido objeto de delegación la gestión, liquidación y recaudación de la mayor parte de los ingresos de Derecho Público, y en concreto los de mayor poder recaudatorio, en el Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial SUMA Gestión tributaria, en aplicación del artículo 7 del TRLRHL. Y además, del resto de los ingresos municipales gestionados por el Ayuntamiento y el OAL de Deportes ha sido delegada la recaudación en vía de apremio en dicho organismo.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

Por todo ello y por el déficit de medios personales y materiales de esta Intervención para realizar control financiero posterior en materia de ingresos, las comprobaciones realizadas se han limitado a constatar que los derechos reconocidos pendientes de ingresos de ejercicios cerrados corresponden con las providencias de apremio dictadas para que SUMA inicie el procedimiento de recaudación en vía de apremio. Como consecuencia de estas comprobaciones se ha detectado la siguiente anomalía significativa: figuran derechos reconocidos pendientes de ingresos de ejercicios cerrados que no se han remitidos a SUMA correspondientes a expedientes iniciados por incumplimiento de la Ordenanza municipal de protección de imagen de la ciudad por importe total de 23.420,00 euros.

En relación al OAL de Deportes, la única anomalía a destacar es la puesta de manifiesto por el propio Concejal de Deportes en el Pleno de fecha 29 de junio de 2016 en el que manifiesta, según el diario de sesiones, el incumplimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público en las instalaciones del OAL Patronato Municipal de Deportes de San Vicente. A la vista de la liquidación del presupuesto 2016, esta situación no ha sido subsanada y no se ha procedido a liquidar correctamente los hechos impositivos no prescritos.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

Intervenciones:

D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP), señala que la liquidación de un presupuesto refleja la ejecución y la gestión del equipo de gobierno y que las cifras de esta liquidación son muy claras, muy objetivas y demuestran que la ejecución ha sido baja tanto en gasto corriente como en inversiones y en el caso de las IFS todavía ha sido mucho más baja. Creen que esto es el resultado de una mala gestión, habiendo algunas partidas presupuestarias que se han ejecutado cero. En cuanto a IFS, es mucho más grave, se ha ejecutado en muchas IFS nada, otras no han finalizado antes del 31 de diciembre de 2016 y algunas que se han iniciado, con lo cual eso reduce las posibilidades de realizar nuevas IFS en el año 2017.

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, felicita al área económica de este ayuntamiento por el trabajo que ha realizado, y aún no estando del todo conforme con la ejecución del presupuesto, recuerda que ha sido de un 85% y que en las inversiones globales, la ejecución ha sido del 48,23%. En el año 2012 gobernando el Partido Popular en este ayuntamiento era de un 45,73% solamente en las ordinarias y en el año 2013 de un 45,55%. Efectivamente es una mala gestión pero cree que para criticar algo ahora hay que mirar un poco hacia atrás.

18. DAR CUENTA DEL INFORME DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS APARTADOS 5 Y 6 DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

En cumplimiento de los apartados 5 y 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que señalan que las Corporaciones Locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual, y que los Presidentes de las entidades locales deberán informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 104 bis, la Técnico de Gestión de Recursos Humanos ha emitido informe sobre el particular en el que se da cuenta de lo siguiente:

.../...

1/ Apartado 1 del artículo 104 bis. Dotación de puestos de personal eventual.

El municipio de San Vicente del Raspeig se encuadra, por población, dentro del apartado e), con una población entre 50.001 y 75.000 habitantes, por tanto el número de puestos de trabajo de personal eventual no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

La Corporación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig está formada por 25 concejales y por acuerdo Plenario de fecha 13 de julio de 2015 se han establecido 11 puestos de trabajo de personal eventual.

2/ Apartado 4 del artículo 104 bis. Asignación del personal eventual a servicios generales de la entidad.

Los 11 puestos de personal eventual están asignados a servicios generales del Ayuntamiento, 7 de los cuales están adscritos, con carácter funcional, a los grupos políticos municipales.

3/ Apartado 5 del artículo 104 bis. Publicación semestral del número de puestos reservados a personal eventual.

Dicha publicación se ha realizado en la Sede Electrónica (tablón de anuncios) el día 16 de noviembre de 2015 y el mismo Edicto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 215, de 9 de noviembre de 2016.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

19. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES:

- DICTADOS DESDE EL DÍA 7 DE FEBRERO AL 14 DE MARZO DE 2017.

Desde el día 7 de febrero al 14 de marzo actual se han dictado 319 decretos, numerados correlativamente del 168 al 486 son los siguientes:

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
168	07/02/2017	DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS MESAS GENERALES DE NEGOCIACIÓN Y OTRAS COMISIONES	RECURSOS HUMANOS
169	07/02/2017	SOLICITUDES PEI POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. EXPTE. 4425	SERVICIOS SOCIALES
170	07/02/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 329/16I. VTA. MENOR COMIDAS PREPARADAS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
171	07/02/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 224/15C. ACADEMIA DE BAILE.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
172	07/02/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 24/17I. CLINICA DE FISIOTERAPIA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
173	07/02/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 29/17I. VTA. MENOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS ANEXOS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
174	07/02/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 23/17I. SALON DE PELUQUERIA Y ESTETICA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
175	07/02/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.MR-28/17. DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
176	07/02/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.MR-29/17. DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
177	07/02/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.MF-2/17. LICENCIA DE SEGREGACION	ARQUITECTURA Y URBANISMO
178	07/02/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.MF-1/17. LICENCIA DE SEGREGACION.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
179	07/02/2017	DEFICIENCIAS EXPTE. LO-7/17 (DR). DECLARACION RESPONSABLE PARA SEGUNDA OCUPACION.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
180	08/02/2017	DEVOLUCION DE INGRESOS SALIDA SENDERISMO RIO GRANDE-RUTA DE LOS CHARCOS	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
181	08/02/2017	DEVOLUCION CUOTAS CORRESPONDIENTES CURSO 2016/17 DE LAS EEDD	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
182	08/02/2017	DEVOLUCION IMPORTE COBRADO INDEBIDAMENTE PRIMER CUATRIMESTRE CURSO 216/17 EEDD	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
183	08/02/2017	DEVOLUCION IMPORTE COBRADO	OAL PATRONATO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
		INDEBIDAMENTE EEDD	MUNICIPAL DE DEPORTES
184	08/02/2017	CANON BAR-RESTAURANTE PISCINAS MUNICIPALES - 9ª MENSUALIDAD - FEBRERO 2017 - 35/2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
185	08/02/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.OM-34/16 (2). VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN EL POLIGONO 9 PARCELA 24.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
186	08/02/2017	MODIFICACION FECHA CONTRATACION AUXILIAR DE INSTALACIONES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
187	08/02/2017	EXPTE. MAT 07/17 AUT 7 AUTORIZACIÓN PARA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO POR CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES EN C/ ALCALDE RAMÓN ORTS GALÁN Nº 6 L-1 (DRO).	GESTIÓN TRIBUTARIA
188	08/02/2017	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR FECHA SUMA: 03/02/2017	POLICIA LOCAL,
189	08/02/2017	DECRETO COBRO FECHA SUMA: 03/02/2017	POLICIA LOCAL
190	08/02/2017	DECRETO ESTIMATORIO CON BAJA. FECHA SUMA: 03/02/2017.	POLICIA LOCAL
191	08/02/2017	DECRETO SANCIONADOR CON BAJA FECHA SUMA: 03/02/2017	POLICIA LOCAL
192	09/02/2017	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ALCALDÍA Y PRESIDENCIA DE 14 DE FEBRERO DE 2017	SECRETARIA
193	09/02/2017	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE 14 DE FEBRERO DE 2017	SECRETARIA
194	09/02/2017	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS AL CIUDADANO DE 14 DE FEBRERO DE 2017	SECRETARIA
195	09/02/2017	GRATIFICACIONES EN NÓMINA DE FEBRERO 2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
196	09/02/2017	APROBAR CANTIDAD EN CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
197	09/02/2017	NOMBRAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA BOLSA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR MEJORA DE EMPLEO -37/2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
198	10/02/2017	MODIFICACIÓN DE LA FECHA DEL EVENTO DEPORTIVO "LLIGA DE PISTA" - 29/2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
199	10/02/2017	APROBAR CONCESION AYUDAS POR EDUCACION	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
200	10/02/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. MR 51/17. AMPLIACION DE PORCHE EN VIVIENDA FAMILIAR AISLADA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
201	10/02/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 31/17 (MR 53/07). APERTURA TRES HUECOS EN PARED VIVIENDA (2 HABITACIONES Y COCINA).	ARQUITECTURA Y URBANISMO
202	10/02/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 154/16C. CLINICA DENTAL.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
203	10/02/2017	PLU 5/17: SUSPENSIÓN OBRAS SIN LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE CONSISTENTES EN REHABILITACIÓN DE INTERIOR DE VIVIENDA EN CALLE ELCHE, 8 BAJO D	ARQUITECTURA Y URBANISMO
204	10/02/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 145/16C. INDUSTRIA DE FABRICACION DE EMBALAJES DE MADERA CON ALMACEN Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y PROD. VOLUMINOSOS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
205	10/02/2017	DEFICIENCIAS V-10/17	ARQUITECTURA Y URBANISMO
206	10/02/2017	SOLICITUDES PEI POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. EXPTE. 6746	SERVICIOS SOCIALES
207	10/02/2017	DECRETO INCLUSIÓN REGISTRO LICITADORES	CONTRATACION



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
208	10/02/2017	EMPRESA PASTOR FUENTES HERMANOS, S.L. DECRETO APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD CONTRATO OBRAS URBANIZACIÓN PARCIAL CALLES	CONTRATACION
209	10/02/2017	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG D-17.	MEDIO AMBIENTE
210	10/02/2017	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. CANASTEL E-79.	MEDIO AMBIENTE
211	10/02/2017	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG K-20.	MEDIO AMBIENTE
212	10/02/2017	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. CANASTEL E-97.	MEDIO AMBIENTE
213	10/02/2017	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG M-74.	MEDIO AMBIENTE
214	10/02/2017	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. CANASTELL E-8.	MEDIO AMBIENTE
215	13/02/2017	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2017/18)	INTERVENCION
216	13/02/2017	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA QUE PRESENTA Mª ASUNCIÓN PARIS QUESADA PARA LA ORGANIZACIÓN CABALGATA DE REYES 2017	INTERVENCION
217	13/02/2017	DECRETO COBRO FECHA SUMA 01/07/2016.	POLICIA LOCAL
218	13/02/2017	DECRETO ESTIMATORIO CON BAJA FECHA SUMA: 01/07/2016	POLICIA LOCAL
219	13/02/2017	DECRETO DE BAJA POR OPERACIONES. FECHA SUMA: 01/07/2016. 6 EXPEDIENTES. 920 EUROS.	POLICIA LOCAL
220	13/02/2017	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO FECHA SUMA: 08/07/2016.	POLICIA LOCAL
221	13/02/2017	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN. FECHA SUMA: 08 /07/2016.	POLICIA LOCAL
222	13/02/2017	DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO. FECHA SUMA: 15/07/2017.	POLICIA LOCAL
223	13/02/2017	DECRETO RESOLUCIÓN SANCIÓN. FECHA SUMA: 15/07/2016.	POLICIA LOCAL
224	13/02/2017	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR FECHA SUMA: 22/07/2016.	POLICIA LOCAL
225	13/02/2017	DECRETO RESOLUCIÓN SANCIÓN. FECHA SUMA: 22/07/2016.	POLICIA LOCAL
226	13/02/2017	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN. FECHA SUMA: 29/07/2016.	POLICIA LOCAL
227	13/02/2017	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO. FECHA SUMA: 29/07/2016. 13 EXPEDIENTES. 1408 EUROS.	POLICIA LOCAL
228	13/02/2017	DECRETO RESOLUCIÓN SANCIÓN. FECHA SUMA: 29/07/2016	POLICIA LOCAL
229	13/02/2017	DECRETO ESTIMATORIO CON BAJA. FECHA SUMA: 05/08/2016.	POLICIA LOCAL
230	13/02/2017	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO. FECHA SUMA: 05/08/2016.	POLICIA LOCAL
231	13/02/2017	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN. FECHA SUMA: 05/08/2016	POLICIA LOCAL
232	13/02/2017	DECRETO DE BAJA POR OPERACIONES. FECHA SUMA: 05/08/2016.	POLICIA LOCAL
233	13/02/2017	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO. FECHA SUMA: 12/08/2016.	POLICIA LOCAL
234	13/02/2017	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN. FECHA SUMA: 12/08/2016.	POLICIA LOCAL
235	13/02/2017	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO. FECHA SUMA: 19/08/2016. 3 EXPEDIENTES. 600 EUROS.	POLICIA LOCAL
236	13/02/2017	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO. FECHA SUMA: 26/08/2016.	POLICIA LOCAL
237	13/02/2017	DECRETO RESOLUCIÓN SANCIÓN. FECHA SUMA: 26/08/2016.	POLICIA LOCAL
238	13/02/2017	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS (Q/2017/19)	INTERVENCION



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
239	13/02/2017	SOLICITUDES PEI POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. EXPTE. 3698	SERVICIOS SOCIALES
240	13/02/2017	SOLICITUDES PEI POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. EXPTE. 8034	SERVICIOS SOCIALES
241	13/02/2017	EXPTE. MAT 08/17 AUT 8 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO CON MAQUINARIA PARA DESCARGA DE MATERIAL C/ COLÓN Nº 5 (OM 39/16)	GESTIÓN TRIBUTARIA
242	13/02/2017	DECRETO APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS Nº Q/2017/17	CONTRATACION
243	13/02/2017	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN OFERTA MÁS VENTAJOSA EN LICITACIÓN SERVICIOS BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO	CONTRATACION
244	13/02/2017	FACTURAS ENERO 2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
245	13/02/2017	DECRETO PARA LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE LA MODALIDAD C (PALMA) DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS OCASIONALES DEL DÍA DEL PADRE, DÍA DE LA MADRE, LA PALMA Y TODOS LOS ANTOS, AÑO 2017 (exp. VNS 16/16 CNV 6).	GESTIÓN TRIBUTARIA
246	13/02/2017	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE FEBRERO DE 2017	SECRETARIA
247	14/02/2017	DECRETO COBRO 02/09/2016 4 EXPEDIENTES. 1460 EUROS.	POLICIA LOCAL
248	14/02/2017	DECRETO ESTIMATORIO BAJA. 02/09/2016	POLICIA LOCAL
249	14/02/2017	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO. 02/09/2016.	POLICIA LOCAL
250	14/02/2017	DECRETO RESOLUCIÓN 02/09/2016	POLICIA LOCAL
251	14/02/2017	DECRETO DE BAJA POR OPERACIONES. 02/09/2016	POLICIA LOCAL
252	14/02/2017	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 09/09/2016	POLICIA LOCAL
253	14/02/2017	DECRETO RESOLUCIÓN SANCIÓN 09/09/2016	POLICIA LOCAL
254	14/02/2017	DECRETO ESTIMATORIO BAJA 16/09/2016	POLICIA LOCAL
255	14/02/2017	DECRETO INICIO 16/06/2016 149 EXPEDIENTES. 29672 EUROS.	POLICIA LOCAL
256	14/02/2017	DESIGNACION LETRADO Y COMPARECENCIA EN AUTOS.	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
257	14/02/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.LO-17/17 (DR). DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACION.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
258	14/02/2017	PLU 6/17: SUSPENSIÓN OBRAS CONSISTENTES EN ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA AL NO CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL	ARQUITECTURA Y URBANISMO
259	15/02/2017	DECRETO PARA LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE LA MODALIDAD A (FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS) DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS OCASIONALES Y PUESTOS AISLADOS 2017 EN FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS, HOGUERAS Y "MIG ANY" (exp. VNS 12/16 CNV 5).	GESTION TRIBUTARIA
260	15/02/2017	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DE 17 DE FEBRERO DE 2017	SECRETARIA
261	15/02/2017	DECRETO RESOLUCIÓN SANCIÓN. 16/09/2016	POLICIA LOCAL
262	15/02/2017	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 23/09/2016	POLICIA LOCAL
263	15/02/2017	DECRETO INICIO 30/09/2016	POLICIA LOCAL



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
264	15/02/2017	DECRETO ESTIMATORIO BAJA 07/10/2016	POLICIA LOCAL
265	15/02/2017	DECRETO INICIO 07/10/2016 108 EXPEDIENTES. 19.146 EUROS.	POLICIA LOCAL
266	15/02/2017	DECRETO DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y APROBACIÓN DE LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	ARQUITECTURA Y URBANISMO
267	15/02/2017	BAJAS DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	CIVIC
268	15/02/2017	EVENO DEPORTIVO "KICK BOXING CTO AUTONOMICO CIUDAD DE SAN VICENTE" DIA 18/02/2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
269	15/02/2017	DEVOLUCIÓN DE INGRESO INDEBIDO III - EXP. 30/2017 - ERROR COBRO DE RECIBO PENDIENTE	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
270	15/02/2017	PRODUCTIVIDAD NÓMINA FEBRERO 2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
271	15/02/2017	PRÁCTICAS NO RETIBUIDAS ALUMNO DEL GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
272	15/02/2017	PRÁCTICAS NO RETIBUIDAS ALUMNO DEL GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
273	16/02/2017	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES CAP. I.	INTERVENCION
274	16/02/2017	APROBACION LIQUIDACION COSTAS R.C.A 553/13 DEL JUZGADO C.A. NUMERO CUATRO DE ALICANTE - MARIA DEL CARMEN VALERO MARTINEZ	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
275	16/02/2017	APROBACION LIQUIDACION COSTAS R.C.A 226/15 DEL JUZGADO C.A NUMERO DOS ALICANTE - MARIA MANUELA DUQUE CASERO	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
276	16/02/2017	DECRETO DE RESOLUCIÓN 07/10/2016 9 EXPEDIENTES. 4.900 EUROS.	POLICIA LOCAL
277	16/02/2017	DECRETO DE BAJA POR OPERACIONES. 07/10/2016	POLICIA LOCAL
278	16/02/2017	DECRETO INICIO. 14/10/2016	POLICIA LOCAL
279	16/02/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 21/17 (MR 40/17) ALICATADO DE COCINA Y ASEO EN VIVIENDA. BARRIO SANTA ISABEL BLOQUE 7 PORTAL B 3ºD.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
280	16/02/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 32/17 (MR 54/17). ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
281	16/02/2017	EVENO DEPORTIVO "II DUATHLON ESCOLAR CIUDAD DE SAN VICENTE" DIA 19/02/2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
282	17/02/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 28/17 (MR 47/17). ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS EXISTENTES. PTDA. CANASTELL POL 12 PARCELA 146/91 (B).	ARQUITECTURA Y URBANISMO
283	17/02/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 151/16C. ALMACEN DE EMBALAJES DE MADERA EN CALLE ARTESANOS11	ARQUITECTURA Y URBANISMO
284	17/02/2017	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 22 DE FEBRERO DE 2017	SECRETARIA
285	17/02/2017	DECRETO RESOLUCIÓN 14/10/2016	POLICIA LOCAL
286	17/02/2017	DECRETO INICIO 28/10/2016 12 EXPEDIENTES. 2400 EUROS.	POLICIA LOCAL
287	17/02/2017	DECRETO RESOLUCIÓN 28/10/2016	POLICIA LOCAL
288	17/02/2017	DECRETO DE COBRO. 04/11/2016	POLICIA LOCAL
289	17/02/2017	DECRETO INICIO. 04/11/2016.	POLICIA LOCAL
290	17/02/2017	DECRETO RESOLUCIÓN. 04/11/2016	POLICIA LOCAL



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
291	17/02/2017	DECRETO DE BAJA POR OPERACIONES. 04/11/2016	POLICIA LOCAL
292	20/02/2017	BAJAS DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	CIVIC
293	20/02/2017	RELACION DE FACTURAS N° Q/2017/21	INTERVENCION
294	20/02/2017	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE FEBRERO DE 2017	SECRETARIA
295	20/02/2017	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE AYUDAS DE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANIA. PAGO FEBRERO 2017.	INTERVENCION
296	20/02/2017	ABONO DE LA REVISION DE PRECIOS 17.02.14 ORTIZ	JUVENTUD
297	21/02/2017	EXPTE. RRHH-40/2017.- LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN PARA CUBRIR, POR FUNCIONARIO DE CARRERA, 1	RECURSOS HUMANOS
298	21/02/2017	DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
299	21/02/2017	NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR INSTITUCIONAL DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES	SECRETARIA
300	21/02/2017	SEGUROS SOCIALES ENERO 2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
301	21/02/2017	DEVOLUCION CUOTAS CORRESPONDIENTES CURSO 2016/17 EEDD A LOS ALUMNOS QUE HAN SOLICITADO LA DEVOLUCION	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
302	21/02/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 161/16C. VTA. MAYOR DE PRODUCTOS DE PARAFARMACIA.CALLE ARTES GRAFICAS 1 NAVE 4.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
303	21/02/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-41/17 (MR66/17). ELIMINACION TABIQUE ENTRE COCINA Y SALON VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
304	22/02/2017	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2017/22)	INTERVENCION
305	22/02/2017	CONTRATOS ENERO 2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
306	22/02/2017	FACTURAS ENERO-FEBRERO 2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
307	22/02/2017	NO DEVOLUCIÓN DE INGRESOS III - 56/2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
308	22/02/2017	Devolución de Ingresos Indebido IV - 51/2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
309	22/02/2017	NO DEVOLUCIÓN DE INGRESOS I - 53/2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
310	22/02/2017	EVENO DEPORTIVO "SENDERISMO CASTELL DE CASTELLS-BOLULLA" DIA 26/02/2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
311	22/02/2017	RECTIFICACION DE SALDOS DE DERECHOS RECONOCIDOS EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2016	INTERVENCION
312	22/02/2017	RECON. OBLIGAC. 1ºS PAGOS CTV 13-1-17, 20-1-17 Y 27-1-17 - JGL 9-02-17	SERVICIOS SOCIALES
313	22/02/2017	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGUROS SOCIALES MES ENERO 2017	INTERVENCION
314	23/02/2017	BAJAS DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	CIVIC
315	23/02/2017	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A LA JORNADA	RECURSOS HUMANOS



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
		DE TRABAJO DEL PROYECTO MERCADOS EXCELENTES, QUE SE REALIZA EN ALDAIA (VALENCIA) EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2017.	
316	23/02/2017	RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES NOMINA DE FEBRERO 2017	INTERVENCION
317	20/02/2017	REQUERIMIENTO ACTUACIÓN SOBRE DEFICIENCIAS EN OBRA EDIFICIO NUEVO AYUNTAMIENTO Y AUDIENCIA AL MISMO	CONTRATACION
318	23/02/2017	EXPTE. MAT 12/07 AUT 12 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO CON CONTENEDOR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ VILLAFRANQUEZA 1 AVDA. ANCHA DE CASTELAR Nº 4(OE 68/16)	GESTIÓN TRIBUTARIA
319	23/02/2017	EXPTE. MAT 13/17 AUT 13 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO CON CONTENEDOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CAVICSO S.L. CL LILLO JUAN Nº 37 (DRO:ÁNGEL LLOPIS PASTOR)	GESTIÓN TRIBUTARIA
320	23/02/2017	CONVOCATORIA SESIÓN CONSTITUTIVA CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.	MEDIO AMBIENTE
321	23/02/2017	PLU 7/17: SUSPENSIÓN OBRAS SIN LICENCIA CONSISTENTES EN REESTRUCTURACIÓN TOTAL DE VIVIENDA	ARQUITECTURA Y URBANISMO
322	23/02/2017	DEFICIENCIAS EXPTE. DR-46/17(MR73/17). DESPLAZAR PUERTA COCINA EN VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
323	23/02/2017	PLU 5/16: ARCHIVO RESTAURACIÓN LEGALIDAD POR RETIRADA DE DOS CONTENEDORES QUE NO CONTABAN CON LICENCIA EN RASPEIG POL. 7 PARC. 58	ARQUITECTURA Y URBANISMO
324	23/02/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 164/16C. LAVANDERIA (AUTOSERVICIO).	ARQUITECTURA Y URBANISMO
325	23/02/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-44/17 (MR71/17). PARTICIONES Y REVESTIMIENTOS PARA CREACION DEPENDENCIAS EN DESPACHO PROFESIONAL.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
326	23/02/2017	EXPTE. MAT 16/17 AUT 16. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE PARTE DE LA VÍA DESTINADA AL ESTACIONAMIENTO PARA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES PABLO GUILL MIRA C/ ALCALDE RAMÓN ORTS GALÁN 6 L-1	GESTIÓN TRIBUTARIA
327	23/02/2017	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG B-25.	MEDIO AMBIENTE
328	23/02/2017	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG F-50.	MEDIO AMBIENTE
329	23/02/2017	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG F-55 B.	MEDIO AMBIENTE
330	23/02/2017	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG J-10.	MEDIO AMBIENTE
331	23/02/2017	SOLICITUD DE QUEMA EN POLÍGONO 9 - PARCELA 60	MEDIO AMBIENTE
332	23/02/2017	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA AL CURSO "TESORERÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES" A CARLOS MARCO HERNÁNDEZ, ORGANIZADO POR EL INAP	RECURSOS HUMANOS
333	23/02/2017	EXPTE. MAT 09/17 AUT 9. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO CON CONTENEDOR C/ DENIA 41	GESTIÓN TRIBUTARIA
334	23/02/2017	EXPTE. MAT 10/17 AUT 10.AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO CON CONTENEDOR C/ LOS CHOPOS 5	GESTIÓN TRIBUTARIA
335	23/02/2017	EXPTE. MAT 14/17 AUT 14 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO CON CONTENEDOR CL CAMPOAMOR Nº 23 BAJO	GESTIÓN TRIBUTARIA
336	23/02/2017	EXPTE. MAT 15/17 AUT 15. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE PARTE DE LA VÍA DESTINADA AL TRÁFICO CON CORTE TOTAL PASEO OLIVOS Nº 16 Y 18 (PODA).	GESTIÓN TRIBUTARIA
337	24/02/2017	CONVOCATORIA PLAN DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
		DEPENDIENTES DE LOS MISMOS, PARA LA PROMOCION DE PROGRAMAS ANUALES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS O MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, ANUALIDAD 2017.	
338	24/02/2017	RELACIÓN DE FACTURAS Nº Q/2017/31 DE FECHA 23/02/2017, POR IMPORTE DE 46.693,99 EUROS	CONTRATACION
339	24/02/2017	NÓMINA DEPORTES FEBRERO 2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
340	24/02/2017	DEVOLUCION IMPORTE COBRADO INDEBIDAMENTE	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
341	03/03/2017	NO PROCEDER A LA DEVOLUCION DE PRECIO PUBLICO DEL ALQUILER DE INSTALACION DEPORTIVA	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
342	03/03/2017	NO PROCEDER A LA DEVOLUCION DE PRECIO PUBLICO DE LA CUAOTA EEDD A LOS USUARIOS QUE LO HAN SOLICITADO	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
343	27/02/2017	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2017/29)	INTERVENCION
344	27/02/2017	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2017/33)	INTERVENCION
345	27/02/2017	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2017/34)	INTERVENCION
346	27/02/2017	APROBACIÓN REPOSICIÓN ANTICIPO DE CAJA FIJA DE JUANA Mª SÁNCHEZ NAVARRO, Nº RELACIÓN CONTABLE: J/2017/1	INTERVENCION
347	27/02/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/4341 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
348	27/02/2017	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS (Q/2017/32)	INTERVENCION
349	27/02/2017	DESIGNACION SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA	SECRETARIA
350	27/02/2017	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE MARZO DE 2017	SECRETARIA
351	28/02/2017	AUTORIZACIÓN DE EXHUMACIÓN, TRASLADO Y REINHUMACIÓN DE RESTOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (CEM-4/2017)	CEMENTERIO
352	28/02/2017	ENERO 2017, CONTRATO LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
353	28/02/2017	FACTURAS FEBRERO 2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
354	28/02/2017	INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO FUNCIONARIO	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
355	28/02/2017	REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE ANTICIPO DE CAJA FIJA	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
356	28/02/2017	ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE D. CAYETANO GONZÁLEZ GIL COMO PERSONAL EVENTUAL DEL GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS (EXPTE.: RRHH-59/2017)	RECURSOS HUMANOS
357	28/02/2017	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A JORNADA "EL AGENTE TUTOR PARA POLICÍAS LOCALES", QUE SE REALIZA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2017 EN EL IVASPE	RECURSOS HUMANOS
358	28/02/2017	ASUNTO: CESE DE Dª Mª DEL CARMEN ILLÁN MATA COMO PERSONAL EVENTUAL EN EL	RECURSOS HUMANOS



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
		PUESTO DE JEFE DE PRENSA. EXPTE.: RRHH-60/2017	
359	28/02/2017	DEFICIENCIA V-5/17	ARQUITECTURA Y URBANISMO
360	28/02/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 322/16I. VTA. MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS Y ESTUDIO DE DISEÑO Y PUBLICIDAD.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
361	28/02/2017	DEFICIENCIAS 2 EXPTE.MR-22/17. ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
362	28/02/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.MR-81/17. VALLADO DE PARCELA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
363	28/02/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-53/17 (MR84/17). ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL	ARQUITECTURA Y URBANISMO
364	28/02/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/3722 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
365	01/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/3675 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
366	01/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/3724 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
367	01/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/3725 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
368	01/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/3987 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
369	01/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/4410 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
370	01/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/4417 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
371	01/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/4423 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
372	01/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/3925 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
373	01/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/4413 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
374	01/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/4814 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
375	01/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/5328 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
376	01/03/2017	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Nº Q/2017/36	INTERVENCION
377	01/03/2017	EVENTO DEPORTIVO "VI EDICION 5 KM-10 KM SANT VICENT" DIA 05/03/2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
378	01/03/2017	APROBAR REALIZACION PRUEBA DEPORTIVA CARRERA DE ATLETISMO EN RUTA VI EDICION	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
379	01/03/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 281/16C. TALLER DE FABRICACION DE CERRAMIENTOS DE VIDRIO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
380	01/03/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 29/17I. VTA. MENOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS ANEXOS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
381	02/03/2017	DECRETO INICIO. 21/10/2016 16 EXPEDIENTES. 3.360,00 EUROS.	POLICIA LOCAL
382	02/03/2017	Decreto resolución sanción estimatorio baja. 21/10/2016	POLICIA LOCAL
383	02/03/2017	Decreto sancionador 21/10/2016	POLICIA LOCAL
384	02/03/2017	DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
385	02/03/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN COSTAS R.C.A Nº 161/2013 DEL JUZGADO C.A. Nº CUATRO DE ALICANTE	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
386	02/03/2017	RESOLUCIÓN DE TRASLADO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INFORME TÉCNICO MUNICIPAL SOBRE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 9898	ARQUITECTURA Y URBANISMO
387	02/03/2017	RESOLUCIÓN DE TRASLADO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INFORME TÉCNICO	ARQUITECTURA Y URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
		MUNICIPAL SOBRE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA FINCA REGISTRAL NÚM.38163	
388	02/03/2017	CONVOCATORIA SESIÓN 1/2017 ORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES - 07/03/2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
389	03/03/2017	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE LA RED AFIC, QUE SE REALIZA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2017 EN VALENCIA.	RECURSOS HUMANOS
390	03/03/2017	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA REUNIÓN TUTORIZACIÓN ALUMNO TRABAJO FIN DE MASTER - UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 13 DE MARZO	RECURSOS HUMANOS
391	03/03/2017	SOLICITUDES PEI POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXPTE. 1092	SERVICIOS SOCIALES
392	03/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/4407 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
393	06/03/2017	DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO 13 02 2017 31 EXPEDIENTES. 6320 EUROS.	POLICIA LOCAL
394	06/03/2017	DECRETO INICIO 17/02/2017	POLICIA LOCAL
395	06/03/2017	DECRETO INICIO 24/02/2017	POLICIA LOCAL
396	06/03/2017	DECRETO INICIO 03/03/2017	POLICIA LOCAL
397	06/03/2017	DECRETO SANCIONADOR 17/02/2017	POLICIA LOCAL
398	06/03/2017	DECRETO COBRO 03/03/2017	POLICIA LOCAL
399	06/03/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 200/16C. ALMACEN DE VEHICULOS Y NEUMATICOS PARA REPARACION	ARQUITECTURA Y URBANISMO
400	06/03/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 175/16C. CENTRO DE TRANSFORMACION.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
401	06/03/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 100/16C. BAR-CAFETERIA. COMPLEJO VELODROMO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
402	06/03/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 226/15C. INSTALACION DEPORTIVA PARA VELODROMO, GIMNASIO Y OTROS. VELODROMO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
403	06/03/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 209/16C. LAVADERO DE VEHICULOS.CAMI DEL RODALET 12.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
404	06/03/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 220/16C. BAR	ARQUITECTURA Y URBANISMO
405	06/03/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 28/16. UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
406	06/03/2017	MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE PERSONAL AUTORIZADO PARA LA UTILIZACIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES	SECRETARIA
407	06/03/2017	EXPTE. MAT 17/17 AUT 17 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO CON MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (PLATAFORMA ELEV.)COMUNIDAD DE	GESTIÓN TRIBUTARIA
408	06/03/2017	EXPTE. MAT 18/17 AUT 18 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE PARTE DE LA VÍA DESTINADA AL TRÁFICO CON OBSTACULIZACIÓN Y AL ESTACIONAMIENTO CL PÉREZ GALDÓS Nº 40 (OM 30/16)	GESTIÓN TRIBUTARIA
409	06/03/2017	EVENO DEPORTIVO "II TORNEO URBANO DE AJEDREZ CIUDAD DE SAN VICENTE" DIA 11/03/2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
410	06/03/2017	EVENO DEPORTIVO " PROGRAMA SÁBADOS DE BIENESTAR" 18,25 DE MARZO Y 1,8 DE ABRIL 2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
411	06/03/2017	CANÓN 10º MENSUALIDAD CANON BAR-RESTAURANTE INSTALACIONES DEPORTIVAS	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
412	06/03/2017	RELACIÓN DE FACTURAS Nº Q/2017/40	CONTRATACION



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
413	06/03/2017	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE MARZO DE 2017	SECRETARIA
414	06/03/2017	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS ADO (Q/2017/41)	INTERVENCION
415	06/03/2017	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS ADO-OBSERVACIÓN (Q/2017/42)	INTERVENCION
416	07/03/2017	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS (Q/2017/39)	INTERVENCION
417	07/03/2017	DECRETO SANCIONADOR 17/02/2017	POLICIA LOCAL
418	07/03/2017	DECRETO PARA LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE LA MODALIDAD A (FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS) DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS OCASIONALES Y PUESTOS AISLADOS 2017 EN FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS, HOGUERAS Y "MIG ANY" (exp. VNS 12/16 CNV 5).	GESTIÓN TRIBUTARIA
419	07/03/2017	DECRETO PARA LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE LA MODALIDAD C (PALMA) DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS OCASIONALES DEL DÍA DEL PADRE, DÍA DE LA MADRE, LA PALMA Y TODOS LOS ANTOS, AÑO 2017 (exp. VNS 16/16 CNV 6).	GESTIÓN TRIBUTARIA
420	07/03/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN COSTAS R.APELACIÓN Nº 415/2010 - SECCION PRIMERA SALA C.A. DEL TSJCV	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
421	07/03/2017	DESIGNACIÓN ALCALDESA DE FIESTAS	SECRETARIA
422	08/03/2017	PRODUCTIVIDAD NÓMINA MARZO 2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
423	08/03/2017	AUTORIZAR Y DISPONER EL IMPORTE CORRESPONDIENTE POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
424	08/03/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-61/17 (MR-92/17). ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA CON CAMBIO DE DISTRIBUCION E INTERVENCION ESTRUCTURAL.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
425	08/03/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-52/17 (MR-83/17). LIMPIEZA Y RASANTEO DE PARCELA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
426	08/03/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 57/17I. VTA. MENOR COMIDAS PREPARADAS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
427	08/03/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-57/17 (MR-88/17). RENOVACION INSTALACION DE FONTANERIA EN COCINA Y BAÑO EN PDA. CANASTEL E-68	ARQUITECTURA Y URBANISMO
428	08/03/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-56/17 (MR-87/17). ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
429	08/03/2017	SOLICITUDES PEI POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. EXPTE. 2676	SERVICIOS SOCIALES
430	08/03/2017	EXPTE. MAT 19/17 AUT 19 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE PARTE DE LA VÍA DESTINADA AL ESTACIONAMIENTO PARA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES C/ ALCALDE RAMÓN ORTS GALÁN 6 L-1 (DRO)	GESTIÓN TRIBUTARIA
431	08/03/2017	EXPTE. MAT 20/17 AUT 20 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO CON CONTENEDOR CL PARDO BAZÁN 16 (DRO: CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 48 BAJO)	GESTIÓN TRIBUTARIA
432	09/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/5167 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
433	09/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/5172 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
434	09/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/5200 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
435	09/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/5241 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
436	09/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/5254 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
437	09/03/2017	DECLARAR LA CADUCIDAD DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE	CIVIC
438	10/03/2017	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION PARA EL PAGO DE PRESTACIONES ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS	SERVICIOS SOCIALES
439	10/03/2017	SOLICITUDES PEI POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. EXPTE 6048	SERVICIOS SOCIALES
440	10/03/2017	FACTURAS FEBRERO 2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
441	10/03/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 60/16C. COMERCIO MAYOR DE LIBROS, REVISTAS Y OTROS DIVERSOS CON TALLER DE IMPRESION GRAFICA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
442	10/03/2017	PLU 6/17: ARCHIVO RESTAURACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA DR 21/17, E INFORME TÉCNICO DE RESTAURACIÓN	ARQUITECTURA Y URBANISMO
443	13/03/2017	DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS MESAS GENERALES DE NEGOCIACIÓN (COMÚN, DE FUNCIONARIOS Y DE LABORALES), ASÍ COMO DEL RESTO DE MESAS, COMISIONES Y COMITÉS.	RECURSOS HUMANOS
444	13/03/2017	APROBACIÓN MARCO PRESUPUESTARIO 2018-2020	INTERVENCION
445	13/03/2017	BAJAS DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	CIVIC
446	13/03/2017	BAJAS DE OFICIO PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	CIVIC
447	13/03/2017	TRASLADO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 16955	ARQUITECTURA Y URBANISMO
448	13/03/2017	APROBAR CANTIDAD EN CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
449	13/03/2017	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA Y APROBACIÓN GASTOS CURSO "FOMENTO DE LA IGUALDAD EN EL DEPORTE"	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
450	13/03/2017	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE MARZO DE 2017	SECRETARIA
451	13/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/5164 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
452	13/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/5573 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
453	13/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/5264 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
454	13/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/5547 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
455	13/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2017/166 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
456	13/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/5563 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
457	13/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/5564 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
458	13/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2016/5565 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
459	13/03/2017	DECRETO DE ANULACIÓN DE FRA. REG. 2017/18 POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
460	13/03/2017	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2017/48)	INTERVENCION
461	13/03/2017	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. CANASTELL E-86.	MEDIO AMBIENTE
462	13/03/2017	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. CANASTELL F-60.	MEDIO AMBIENTE
463	13/03/2017	SOLICITUD DE QUEMA EN POLÍGONO 9 - PARCELA 69.	MEDIO AMBIENTE
464	13/03/2017	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. CANASTELL E-8.	MEDIO AMBIENTE
465	13/03/2017	SOLICITUD DE QUEMA EN POLÍGONO 8 - PARCELA 53.	MEDIO AMBIENTE
466	13/03/2017	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG J-38.	MEDIO AMBIENTE
467	13/03/2017	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG G-45.	MEDIO AMBIENTE
468	13/03/2017	SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG E-26.	MEDIO AMBIENTE
469	13/03/2017	SOLICITUD DE QUEMA PTDA. CANASTELL E-1.	MEDIO AMBIENTE
470	14/03/2017	BAJAS DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	CIVIC
471	14/03/2017	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A REUNIÓN Y ENTREGA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS DE INFORMADORA JUVENIL, QUE SE REALIZA EN XÁTIVA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2017	RECURSOS HUMANOS
472	14/03/2017	AUTORIZACIÓN DESPLAZAMIENTO COMO MIEMBRO DE TRIBUNAL CALIFICADOR AYUNTAMIENTO MONÓVAR	RECURSOS HUMANOS
473	14/03/2017	NOMBRAMIENTO JURADO XVII GALA DEPORTE	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
474	14/03/2017	FACTURAS FEBRERO-MARZO 2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
475	14/03/2017	CONTRATOS FEBRERO 2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
476	14/03/2017	RECONOC. DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO SUB. A FAMILIAS CON MENORES DE 3 AÑOS QUE PRESENTAN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL - JGL 27-10-2016 y 17-11-2016	SERVICIOS SOCIALES
477	14/03/2017	RECONOC. DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO PEIS - JGL 09/02/2017	SERVICIOS SOCIALES
478	14/03/2017	EXpte. MAT 21/17 AUT 21. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE PARTE DE LA VÍA DESTINADA AL ESTACIONAMIENTO CON MAQUINARIA MÓVIL COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SAN ISIDRO Nº 29-55 C/ SAN ISIDRO Nº 29-55 (OE 35/16)	GESTIÓN TRIBUTARIA
479	14/03/2017	EXpte. MAT 22/17 AUT 22 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO CON MAQUINARIA PARA DESCARGA DE MATERIAL C/ COLÓN 5 (OM 39/16).	GESTIÓN TRIBUTARIA
480	14/03/2017	EXpte. MAT 23/17 AUT 23 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO CON CONTENEDOR CL COTTOLENGO 1 28 (DRO)	GESTIÓN TRIBUTARIA
481	14/03/2017	EXpte. MAT 24/17 AUT 24 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE PARTE DE LA VÍA DESTINADA AL TRÁFICO CON CORTE TOTAL Y AL ESTACIONAMIENTO CL MONTOYOS Nº 11 (MR 482/16)	GESTIÓN TRIBUTARIA
482	14/03/2017	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2017/51)	INTERVENCION
483	14/03/2017	TRASLADO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	ARQUITECTURA Y



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
		INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 22568	URBANISMO
484	14/03/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. 279/16C. VTA. MENOR DE PAN CON SERVICIO DE CAFE.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
485	14/03/2017	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 1/17. VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
486	14/03/2017	DEFICIENCIAS EXPTE. 47/17C. CAFETERIA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO

20. DAR CUENTA DE ACTUACIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes actuaciones judiciales:

	DATOS GENERALES	ACTO IMPUGNADO	SENTENCIA
1	Recurso Apelación: 315/2012 Org. Judicial: TSJ CA Sección 1ª Demandante: D. MIGUEL DANIEL MARTINEZ GOSALVEZ Y OTROS Letrado: ARMANDO ETAYO ALCALDE	SENTENCIA Nº 498/2011 DE 1.12.2011 JCA Nº 3. DESESTIMACIÓN DEMANDA CONTRA ACUERDO DE JGL 23.10.2009 APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE URBANIZACIÓN PAU 2 CASTELLET.	STA Nº 948/2016 DE 18.11.2016. DESESTIMACIÓN APELACIÓN
2	Procedimiento Ordinario nº: 262/2016 Org. Judicial: JCA Nº 2 Demandante: ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A. Letrado: D. RAMON J. CERDA PARRA	ACUERDO PLENO 24.02.2016 DESESTIMACION ALEGACIONES Y RESOLUCIÓN DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR	STA. 72/2017 DE 2.03.2017 ESTIMACIÓN RECURSO

El Pleno Municipal toma conocimiento.

21. MOCIONES:

21.1. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL C'S: TRANSPARENCIA EN CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción presentada por D. José Alejandro Navarro Navarro, Concejal del Grupo Municipal CIUDADANOS, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de esta proposición es alcanzar la máxima transparencia en la adjudicación de contratos menores de obras, servicios, suministros y demás de estas características que pueda realizar el ayuntamiento, cualquiera que sea la forma expresa, tácita, verbal o escrita que adopte dicha contratación, lo cual se considera por este Grupo Municipal de todo punto necesario dada la simplificación sustancial que conlleva el procedimiento de adjudicación en este tipo de contratos como excepción a los principios de publicidad y concurrencia competitiva propios de la contratación en el sector público.

Por ello se propone que en la tramitación de los expedientes de gasto relativos a contratos menores que puedan celebrar el Ayuntamiento de San Vicente y sus organismos autónomos dependientes de él, se sigan las normas siguientes, careciendo de validez y no vinculando al Ayuntamiento aquellos gastos que no cumplan tales requisitos:

1. En todo caso, y con carácter previo a la realización del gasto, deberá existir crédito adecuado y suficiente lo que se acreditará mediante la expedición del oportuno documento contable o informe de Intervención en su caso.

2. Queda expresamente prohibido, y para ello se ejercerán con el debido rigor los controles jurídico y de fiscalización del gasto del Ayuntamiento, fraccionar los contratos menores tanto en el precio como en el



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

plazo o en el objeto del contrato, de forma que un mismo contratista no podrá ser adjudicatario de contratos menores sucesivos que superen el plazo de doce meses, o las cuantías establecidas para este tipo de contrato en la legislación de contratos del sector público.

3. contratos menores de obras: Deberán constar en el expediente los siguientes documentos.

- Memoria valorada de las obras a realizar.
- Invitación dirigida al menos a tres personas físicas o jurídicas cuyo objeto social o actividad profesional coincida con el del contrato.
- Informe técnico sobre las ofertas recibidas e idoneidad del contratista seleccionado.
- Acuerdo de adjudicación
- Factura legalmente emitida y su aprobación por el órgano correspondiente.

4. Contratos menores de suministros. Deberán constar en el expediente los siguientes documentos:

- Invitación dirigida al menos a tres personas físicas o jurídicas cuyo objeto social o actividad profesional coincida con el del contrato.
- Informe técnico sobre las ofertas recibidas e idoneidad del contratista seleccionado.
- Acuerdo de adjudicación.
- Factura legalmente emitida y su aprobación por el órgano correspondiente.
- Se exceptúan de estas reglas los suministros de material no inventariable y de oficina de importe inferior a 3.000,00€ IVA incluido, anuales.

5. Contratos menores de servicios. Deberán constar en el expediente los siguientes documentos:

- Informe acreditativo de la imposibilidad de atender el servicio con los medios personales y materiales de la administración.
- Invitación dirigida al menos a tres personas físicas o jurídicas cuyo objeto social o actividad profesional coincida con el del contrato.
- Informe técnico sobre las ofertas recibidas e idoneidad del contratista seleccionado.
- Acuerdo de adjudicación.
- Factura legalmente emitida y su aprobación por el órgano correspondiente.

6. En el caso de suministros de energía eléctrica, de combustible de calefacción y automoción, y de servicios de telecomunicaciones, en caso de que no se haya adjudicado un contrato específico para los mismos, se procederá a tramitar en el último trimestre de cada año el oportuno contrato de suministros para que pueda entrar en vigor al año siguiente.

7. En cualquier caso se dará la máxima difusión a la posibilidad de recibir invitaciones para la celebración de contratos menores con el Ayuntamiento de San Vicente, mediante su divulgación entre asociaciones empresariales, de autónomos, cámaras de comercio, colegios profesionales, etc., no dirigiéndose nuevas invitaciones a quienes hayan rehusado presentar oferta en invitación anterior.

8. Los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de San Vicente, y sus organismos autónomos municipales serán publicados en el perfil del contratante para general conocimiento, expresando al menos objeto, cuantía y adjudicatario, y todos los miembros de la Corporación sin excepción tendrán derecho de acceso inmediato a los expedientes de contratación tramitados, bastando para ello la solicitud presentada en tal sentido, estando obligados los diferentes servicios municipales a facilitar dicho acceso sin restricciones.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Que se constituya una mesa de trabajo para elaborar las bases de ejecución presupuestaria, especialmente en la parte referida a la contratación menor, y que junto con los servicios municipales y con esta normativa interna en relación a los contratos menores, más allá de las propias restricciones que impone la Ley de Contratos del sector público, nos sirva para seguir avanzando en aras de la transparencia y buen gobierno.

2. La mesa de trabajo (formada por 8 miembros), estará constituida de la siguiente forma:

- Concejal de Contratación como Presidente.
- Concejal de Hacienda.
- Interventora.
- TAG (Contratación).
- 1 representante de cada partido político restante que forman la Corporación Municipal.

Tras lo expuesto, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por el ponente se retira la moción

Intervenciones:

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), da lectura a la moción.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS, aplaude la iniciativa de moción que se ha llevado a Pleno en el día de hoy, porque sin duda perfecciona y ahonda en los mecanismos de transparencia que deben regir una administración pública. Considera a este ayuntamiento señera de transparencia y de decencia política, indicando que normas como las que se plantean ya se están aplicando con una severidad que está a la altura de las circunstancias. Indica que les gustaría proponer que también formaran parte de esa mesa técnicos de áreas, para poder justificar e informar la contratación pertinente.

D. Bienvenido Gómez Rodríguez, Concejal Delegado de Contratación, consideran la moción interesante y creen que su propósito de dotar de más transparencia en la adjudicación de contratos menores es positivo. Si bien es verdad, que no sería aplicable hasta el ejercicio próximo. Sí Se Puede votará a favor de crear una mesa de trabajo para estudiar las bases de ejecución para si fuese necesario modificarlas.

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, explica que todos los años nuestro ayuntamiento establece unas bases de ejecución del presupuesto general con el fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este ayuntamiento y a los organismos autónomos locales dependientes del mismo. Que las normas a seguir están recogidas en las bases de ejecución del presupuesto general del ayuntamiento de acuerdo a la normativa vigente, y algunas de las normas a las que hace mención ya están recogidas en el documento. Señala, que las normas que actualmente se aplican en nuestro ayuntamiento ya son mucho más restrictivas que las de la propia ley, y que están por la transparencia que es algo que se está aplicando desde el primer momento que entraron a gestionar este ayuntamiento, eso sí, ni están, ni estarán para aplicar medidas que entorpezcan el funcionamiento diario de los servicios municipales. Indica, que en la web municipal no está activo el portal de transparencia, que se está trabajando actualmente en él, pero ello no quiere decir que no haya documentación al servicio de la ciudadanía, que se puede ver y compartir en la web municipal. Señala, que Ciudadanos ha modificado el acuerdo de la moción y que el que presentaban inicialmente no tiene nada que ver con este, que se imagina que habrá ido hablando con los grupos y habrán ido sobre la marcha cambiando los acuerdos de la moción trastocando a todos un poco a la hora de poder valorar qué es lo que realmente están pidiendo. Que están de acuerdo con la transparencia, pero hay tiempo suficiente para hacer las cosas con más tranquilidad. Que a la moción le falta mucha concreción en la parte expositiva, es demasiado generalista y podrían estar de acuerdo con el primer punto que plantean, pero en el segundo no están del todo de acuerdo y les gustaría que se modificase o que se retirase esa composición no ven los técnicos



gestores de las diferentes áreas y creen necesario que estén. Proponen una composición de esa mesa de trabajo y con una metodología de trabajo, si no es así, entienden que esto va a servir para muy poco.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, explica que tal y como se ha presentado la moción y cómo se está debatiendo, al final se está confundiendo a la gente que nos está escuchando. Las medidas tendentes a incluir en las bases de ejecución presupuestarias respecto a contratos menores, debiera ser un resultado del trabajo de la mesa de trabajo o comisión que plantea en el acuerdo. Pide que se centre un poco en el tema para ver lo que tenemos que votar. Están de acuerdo en crear una mesa de trabajo para proponer mejoras o hacer propuestas respecto a esas bases de ejecución, porque luego si esa mesa funciona bien, seguramente todos los grupos vendrán a Pleno y aprobarán las bases de ejecución presupuestaria por mayoría absoluta. Piensan que las bases de ejecución presupuestaria es un tema de interés general y por tanto están absolutamente de acuerdo en dar participación a todos los grupos. Esa mesa de trabajo lo que provoca es un dinamismo de debate, reflexión y discusión además de forma permanente que puede dinamizar de forma positiva los resultados que se puedan obtener. Señala, que el apoyo del Partido Socialista a esta moción lo tienen asegurado pero no les ha quedado muy clara la composición que quiere cambiar el Sr. Beviá porque es una comisión permanente y en cualquier momento puede requerir puntualmente la asistencia de cualquier técnico de la casa para clarificar dudas.

Dª Mª Manuela Torregrosa Esteban (PP), señala que su grupo está de acuerdo con bastantes cosas que se han dicho y con otras no están de acuerdo. Que esta moción recoge puntos que están idénticos en la ley de contratación. Lo que no están de acuerdo es en el punto dos, que no se podría dar contratos sucesivos a un mismo proveedor, eso la ley no lo recoge y que si el contratista cumple la condición de tener capacidad de obrar y cuenta con habilitación profesional necesaria para la declaración de la prestación se le podrá dar, no cree que tengan que extralimitarse en sus funciones. Los contratos menores, son aquellos que se utilizarán para poder hacer frente rápidamente a necesidades del ayuntamiento, por lo que si se alargara el procedimiento dejaría de cumplir también la finalidad por las que se crearon. Y creen que esta moción es una moción que es interesante y que todos los grupos están muy interesados en ella, que se podría llevar a cabo una moción conjunta en la que todos definiéramos lo que queremos establecer pero siempre teniendo la opinión de los técnicos.

El Sr. Navarro Navarro (C'S), indica al Sr. Beviá, que no le parece mal lo que ha comentado igual que lo que ha comentado el Sr. Leyda, se podría aceptar.

El Sr. Bevia Orts, cree que lo mejor sería que se dejara sobre la mesa ya que todos estamos dispuestos en que la transparencia ha de brillar y debe de ser una señera de este ayuntamiento y cree que en aras de llegar a un consenso por todos, por lo que ha escuchado sería lo más lógico dejarlo sobre la mesa. Y que van a sentarse, a consensuarla y a explicar cada uno lo que consideran necesario y justo escuchando a los técnicos que están al pie del cañón.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, vuelve a aclarar que los acuerdos para tomar son otros, y que lo que están votando es el punto uno y dos de los acuerdos.

La Sra. Torregrosa Esteban, no cree que sea adecuado votar esta moción.

El Sr. Navarro Navarro, indica que la intención de su grupo es hacer una mesa para regular los contratos menores y que si hay consenso mejor, pero habiendo intención y voluntad lo dejan para el mes que viene.

21.2. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL C'S: MEDIDAS DERIVADAS DE LAS PLUSVALÍAS EN LA TRANSMISIÓN DE INMUEBLES.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción presentada por Dª Mª del Mar Ramos Pastor, Concejala del Grupo Municipal CIUDADANOS, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

El 16 de febrero de 2017, el Tribunal Constitucional resolvió la cuestión de inconstitucionalidad nº 1012/2015 promovida por un juez de lo contencioso de Guipúzcoa sobre los artículos 4.1, 4.2 a) y 7.4 de la Norma Foral 16/1989, que regula del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la Plusvalía Municipal.

Estos preceptos, idénticos a los recogidos en la Ley de Haciendas Locales y en nuestra Ordenanza Reguladora que normativiza dicho gravamen, han sido declarados inconstitucionales y nulos en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencias de incrementos de valor.

La resolución pone de manifiesto la inadecuada regulación de un impuesto cuya exigencia es potestativa, y que ha obligado a realizar frente a pagos a numerosos contribuyentes que no habían obtenido ningún beneficio/plusvalía en la transmisión de viviendas y locales en nuestra localidad, fuera motivada en una elección personal, fruto de la necesidad o de una imposición legal, como han sido los supuestos de ejecución hipotecaria.

Se hace necesario por tanto, que el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig arbitre con carácter urgente medidas que, dentro de las competencias de las administraciones locales, logre que se exija el tributo con arreglo a la capacidad económica real del contribuyente, así como reparar a aquellos que hayan hecho frente al gravamen, cuando no tenían obligación.

Por todo ello, el concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Ciudadanos, presenta la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICA.- Que de forma urgente se disponga, a través del procedimiento establecido para ello, los medios materiales y humanos que faciliten a los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles sitios en San Vicente del Raspeig puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tras lo expuesto, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por la ponente se retira la moción.

Intervenciones:

D^a María del Mar Ramos Pastor, Portavoz del Grupo Municipal C's, señala que va a haber una enmienda de corrección a los acuerdos. Explica que lo han modificado después de hablar con los grupos políticos, porque lo que pretenden es llegar a un consenso en esta materia. La primera propuesta que quieren es que el Pleno del ayuntamiento inste al Congreso de los Diputados a que de forma urgente apruebe un proyecto de modificación de la reforma de la financiación local, donde se incluya esta cuestión que ha recogido el Constitucional en materia de este tipo de impuestos locales. Y que una vez hecho esto, que el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente logre que se exija el tributo con arreglo a la capacidad económica real del contribuyente y tercera, que siempre que se vayan cumpliendo los puntos anteriores y una vez que ya a nivel del Congreso de los Diputados se haya hecho la reforma y hayamos conseguido que se reforme la ley, de manera inmediata se acometa una campaña informativa al respecto, informando sobre el procedimiento establecido para la devolución de ingresos indebidos en los casos que se haya hecho frente al gravamen cuando no tenían obligación, ya que su transmisión no provocó ninguna ganancia patrimonial.

Señala, que cuando una persona vende un inmueble, por el mismo hecho imponible se paga a nivel de la agencia tributaria, pagamos si hemos ganado a la hacienda estatal. Eso es lo real, voy a tributar en la renta, pero sin embargo la financiación local, el impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana generaba siempre una plusvalía y eso justamente en los últimos años es lo que no se ha dado, preguntando qué ha pasado en los últimos años desde que hemos entrado en la crisis económica, pues justo lo contrario, que lo que subió como la espuma ha caído en picado y nos hemos encontrado con que lo que eran plusvalía o ganancias de patrimonio, tenemos decrementos o pérdidas gananciales, que este impuesto no tiene nada que ver con el precio al que se ha vendido. La resolución pone de manifiesto la inadecuada regulación de un impuesto cuya exigencia es potestativa, que ha obligado a realizar pagos a



numerosos contribuyentes que no habían obtenido ningún beneficio de la plusvalía de la transmisión de su vivienda o local y fuera motivada en una elección personal.

***D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal COMPROMIS**, no sabe si es ficción o realidad, con los cambios de acuerdos a última hora no han podido ni siquiera tener una reunión de grupo para poder valorar esta moción, sin menoscabo de la importancia que pueda tener para los contribuyentes. Desde su grupo les gustaría que se tuviera en consideración retirar también esta moción para poder estudiarla y para poder llegar a acuerdos, porque a última hora e in situ en el Pleno no tienen la posibilidad de tener un posicionamiento que sea sólido.*

***D. David Navarro Pastor, Concejal Delegado de Bienestar Social**, se une también al comentario que ha dicho el compañero Leyda.*

***D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda**, se une a la petición de los dos compañeros porque es la tercera o cuarta vez que se modifican los acuerdos, porque empieza con una cosa que no tiene nada que ver con el acuerdo que les dio esta mañana y no se van a pronunciar, porque esto es una cosa muy seria, muy importante, de mucha responsabilidad para el ayuntamiento y no se pueden dar estos saltos de mata, hay que tener seriedad.*

***D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito**, indica que le gustaría contar con dicha documentación antes de los Plenos para tener un pronunciamiento.*

***D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE**, indica a la Sra. Ramos que desde hace un mes le comentó su preocupación por el tema del impuesto de la plusvalía, pero cree que varios partidos en el Congreso de los Diputados están afrontando este tema a través de una iniciativa parlamentaria. Declara que no siempre las mociones son la mejor herramienta política para conseguir dar a la ciudadanía sus mensajes, y ya se está trabajando en el Congreso de los Diputados para modificar la Ley de Haciendas Locales, para buscar cauces que establezcan un procedimiento ágil y coordinado entre las administraciones para conseguir que se devuelva el impuesto cobrado indebidamente siempre acorde a esa sentencia y también mejorar fórmulas para calcular el valor de los bienes. Y aquí si ya se está trabajando, si hay acuerdo entre partidos y si además esos partidos representan una mayoría en el Congreso, dejemos que trabajen, que hagan el trabajo los diputados a nivel nacional y cuando esto esté, entonces trasladaremos de forma urgente todos esos acuerdos para ejecutar desde la administración local.*

***D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP)**, está de acuerdo totalmente con el Sr. Beviá, no se puede cambiar constantemente la moción, una vez a las tres de la tarde y ahora sorprendentemente otra vez traen cambios a esta moción. Cree que no es una moción urgente, de hecho la sentencia del Tribunal Constitucional declara nulos e inconstitucionales los preceptos que se citan en la norma foral de la Ley Autonómica Vasca, pero no declara institucionales los preceptos de la Ley de Haciendas Locales y hasta que no se pronuncie expresamente el Tribunal Constitucional, pues ese articulado sigue en vigor. Señala que no puede entrar a valorar, puesto que los acuerdos los han cambiado constantemente y hay algunos puntos que no les encontrábamos sentido para que sea una moción urgente.*

***La Sr. Ramos Pastor**, explica que es cierto que la ha cambiado en diferentes momentos y pide disculpas al conjunto de la Corporación y el motivo no ha sido otro que intentar contentar a todas las partes.*

***El Sr. Alcalde**, entiende que queda retirada la moción.*

21.3. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PP: PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES ZONA NORTE FASE II.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción presentada por D. Antonio Carbonell Pastor, Concejal del Grupo Municipal PP, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

El 30 de septiembre de 1997 quedará en la memoria de los alicantinos como uno de los días más trágicos de su historia reciente. Las extremas lluvias torrenciales acaecidas adquirieron especial protagonismo en Alicante y su área metropolitana, generando importantes inundaciones y cuantiosos daños.

La explicación cabe encontrarla en la duración del episodio de lluvias, apenas seis horas, y en las condiciones orográficas y urbanísticas de Alicante y su área metropolitana, que cogió desprevenida a la población causando cinco víctimas mortales, además de numerosos heridos.

La ocupación progresiva de las zonas de inundación por las urbanizaciones y las actividades humanas ha jugado, sin duda, un papel importante. En San Vicente del Raspeig, una parte de la urbanización de los Girasoles es un claro ejemplo de esta ocupación de cauces naturales.

También el efecto de las infraestructuras territoriales en el proceso de producción de las escorrentías y acumulaciones de agua es muy importante. La autovía de circunvalación de Alicante es una muestra de interceptación de los flujos de agua provenientes de parte de nuestro término municipal.

El impacto social producido por esos 270 litros por metro cuadrado que se recogieron entre las siete de la mañana del día 30 de septiembre y las siete de la mañana del día 1 de octubre provocó un clamor popular pidiendo actuaciones que evitaran que se produjeran situaciones similares a las acontecidas.

Ante estos acontecimientos, el 20 de octubre la Conselleria de Obres Públiques, Urbanisme i Transport declaró de emergencia distintas actuaciones de Alicante, recogiendo el compromiso expreso del presidente de la Generalitat manifestado en las Cortes el 2 de octubre.

Estas obras de emergencia formaron parte de un conjunto de actuaciones de mayor alcance denominado Plan contra Inundaciones de Alicante y su Área Metropolitana, llegando a San Vicente del Raspeig al incorporar necesariamente los encauzamientos de los barrancos de Orgegia y el de las Ovejas.

Sin duda, esto constituyó el punto de partida de un conjunto de actuaciones en nuestro municipio que se han ido sucediendo en estos últimos 15 años y que, afortunadamente, nos permiten hoy ser menos vulnerables ante situaciones de fuertes lluvias, como las acontecidas el pasado 13 de marzo, donde en un escaso intervalo de tiempo se recogieron más de 190 litros por metro cuadrado en el núcleo de San Vicente.

La planificación llevada a cabo establecía dos subcuencas para el núcleo consolidado de San Vicente, divididas longitudinalmente por el eje constituido por la calle Alicante, Ancha de Castelar y carretera de Castalla, de forma que la zona este -incluyendo Universidad, casco urbano y zona industrial de Canastell- vertiese al Barranco de las Ovejas, y la zona oeste del eje mencionado -que incluye barrio de Santa Isabel, zona industrial de Torregroses, Lo Torrent, zona deportiva y el Raspeig- desaguara al Barranco de Orgegia.

La subcuenca oeste vertiente al Barranco de las Ovejas durante estos años ha quedado completada con la ejecución de todos los colectores planificados:

- Drenaje parcial de la Cuenca de San Vicente al Barranco de las Ovejas-Autovía Central.
- Desagüe al Barranco de las Ovejas entorno de la Universidad.
- Drenaje transversal Ronda Urbana San Vicente-San Juan.
- Colector de Pluviales Zona Norte Fase I.

En la subcuenca vertiente a Orgegia, en la que incluimos además los correspondientes a la urbanización de los Girasoles este, se han ejecutado las siguientes obras:

- Canalización de San Vicente (Barrio Santa Isabel) al Barranco de Orgegia.
- Encauzamiento de la Rambla de Orgegia hasta la urbanización de los Girasoles
- Canalización del Barranco de Orgegia en la Urbanización de los Girasoles.
- Prolongación del Colector General de San Vicente.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

El gran esfuerzo inversor realizado durante esos años, especialmente de la Generalitat Valenciana, que en su conjunto supera los 40 millones de euros, ha surtido efecto. Sin duda, estas últimas lluvias de tan brutal intensidad, sin la protección que cuenta la ciudad en la actualidad, casi con toda seguridad hubieran provocado daños mucho mayores a los escasamente producidos en la mayor parte de nuestro municipio.

También por parte del propio Ayuntamiento se ha realizado un esfuerzo en este sentido. Buena prueba de ello es la prolongación del Colector General en la calle Ancha de Castelar ejecutado en la anterior legislatura o las obras de drenaje en la calle Lo Torrent que se están realizando en la actualidad, que si bien son de menor cuantía, están teniendo una repercusión positiva.

Estas actuaciones son poco atractivas o vistosas, dado que se trata de obras en su mayoría subterráneas, con un elevado coste económico, afecciones en superficie con molestias a vecinos, comercios y al tráfico, que si bien se pueden aminorar con una buena gestión de obra, suelen producir quejas e incomprensiones. Sin embargo, no es menos cierto que se trata de inversiones muy necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

En la actualidad, queda pendiente de ejecución uno de los proyectos objeto de la planificación, como es el Colector de Pluviales Zona Norte Fase II, con un importe próximo a los 8 millones de euros, de acuerdo con el proyecto redactado en su día por la Generalitat Valenciana.

Dicho Colector, que discurre desde el Parque Lo Torrent hasta la carretera de Castalla en el entorno de la calle La Huerta, dispone de ramales interceptores en toda la zona este de Ancha de Castelar, evitando con ello las escorrentías superficiales por Ancha de Castelar así como en toda la zona comprendida entre el Parque Lo Torrent y la zona deportiva.

Las últimas lluvias acaecidas el pasado 13 de marzo han puesto de manifiesto que una parte de nuestro núcleo urbano consolidado no dispone todavía de la misma protección que el resto. De ahí las imágenes de calles anegadas y de comerciantes pendientes de que sus locales no se inundaran. Aunque afortunadamente no se produjeron daños personales, resulta evidente la necesidad de paliar en gran medida las situaciones de riesgo y desprotección que afecta a esta parte de nuestra ciudad por motivos de fuertes lluvias, cada vez más habituales en nuestro territorio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Solicitar a la Generalitat Valenciana la cofinanciación del proyecto de ejecución del Colector de Pluviales Zona Norte Fase II de San Vicente del Raspeig, incluyendo una partida en el presupuesto del año 2018, dado que ya existe un proyecto redactado por la propia Generalitat.

SEGUNDO.- Incluir dentro de las actuaciones prioritarias municipales la ejecución de dicho colector, recogiendo parte de su financiación en el plan de inversiones previsto por el Ayuntamiento para los próximos tres años, que el Marco Presupuestario para el periodo 2018-2020 cifra en alrededor de 12 millones de euros en inversiones reales.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos NO.....	14 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV)
Abstenciones.....	0
Votos SI.....	11 (PP/C's/CONCEJALES NO ADSCRITOS)

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, la Corporación Municipal en Pleno, por **MAYORÍA** de votos en contra, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.- RECHAZAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

D. Antonio Carbonell Pastor (PP), explica que el origen de esta moción lo encontramos en el fatídico 30 de septiembre de 1997, esas brutales lluvias cogieron desprevenida a una parte muy importante de la población provocando grandes daños materiales, 5 víctimas mortales además de numerosos heridos y la Generalitat tuvo que intervenir declarando distintas actuaciones de emergencia, llegando a incorporar necesariamente los encauzamientos del Barranco de Orgegia y del Barranco de las Ovejas. Y en ese momento se llevó a cabo una planificación que dividía lo que era nuestro casco urbano en dos subcuencas. Indica, que ese esfuerzo realizado al final se ha notado, la situación no está resuelta pero sí los grandes colectores, en cambio, hay un colector pendiente de ejecutar, que es el que se denomina Colector Norte Fase II, colector del que sí se dejó planificado el proyecto, es decir que existe un proyecto elaborado por parte de la Consellería. Señala, que lo que pretende la moción es provocar que se tenga en cuenta esa actuación como una actuación prioritaria dentro de las intervenciones que hay que hacer en este municipio. Las intervenciones se llevaban a cabo fundamentalmente por la Generalitat y el ayuntamiento no intervenía. Creen que la única forma de demostrarle que para ellos es una actuación prioritaria, es decir que la quieren cofinanciar pero no es el momento de establecer qué porcentaje pone la Generalitat y qué porcentaje pone el municipio. Entienden que debe ser la mayor parte la Generalitat, como ha venido ocurriendo hasta ahora, pero cree que es importante comunicar a la Generalitat nuestra intención de que se lleve a cabo ese colector, de forma que los acuerdos que han planteado son dos básicamente: El primero es solicitar a la Generalitat la cofinanciación incluyendo una partida en los presupuestos de 2018. Y el segundo de los puntos, es incluir esta actuación dentro de las actuaciones prioritarias municipales recogiendo parte de la financiación en el plan de inversiones previsto por el ayuntamiento para los próximos tres años en el marco presupuestario del periodo 2018-2020. Y es muy importante después de lo que ha acontecido, el ponerse en marcha, ponerlo en conocimiento de la Consellería, insistiendo en que creen que este es el momento y que sobre todo es una declaración de voluntades de que esta actuación figure como prioritaria municipal.

Explica, que han intentado consensuar y que van a seguir intentándolo, que a ellos al final les da igual que sean los presupuestos municipales del 2018 al 2020, que sean IFS o que sea lo que sea, el tema es que se recoja, e insiste en que la mayor parte debe ser evidentemente de la Generalitat.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal COMPROMIS, señala que Compromís ha tenido la voluntad de consensuar un acuerdo que les interesa mucho que se pueda salvaguardar los bienes materiales y también las vidas humanas. Es una propuesta importantísima para el pueblo de San Vicente que mejora la seguridad y acaba un proyecto que ya prevé la Generalitat. Indica al Sr. Carbonell, que ha mantenido los acuerdos que tenía previstos su grupo y la verdad es que si se comprometen en acuerdo plenario y son responsables queriendo que esto se lleve a término, será muy complicado en dos años de legislatura. Piensa que esta propuesta de construcción tiene mucha importancia para poder debatirla y llegar a acuerdos factibles y viables. Quiere dejar claro que para la Corporación es una prioridad y que quieren saber qué partida presupuestaria tendrá la obra, que no saben el dinero que se destinará, ni la parte que corresponderá a cada una de las administraciones y que ellos por responsabilidad no pueden votar algo que no tiene claro. Lo que no pueden hacer es hipotecar el presupuesto del ayuntamiento en una obra que no saben qué parte de la misma podrá destinar la Generalitat.

D. Bienvenido Gómez Rodríguez, Concejal Delegado de Transportes, mantenimiento de edificios y alumbrado público, señala que la construcción del colector de la Zona Norte Fase II es una intervención necesaria de interés general para todos los vecinos de San Vicente. Desde Sí Se Puede consideran que es un proyecto realizado por la Generalitat y creen que es la propia Generalitat quien debe acometerlo o financiarlo en su totalidad, y que están de acuerdo en el qué, pero no el cómo, creen que es una obra necesaria pero no coinciden en su propuesta de financiación, por lo tanto siguen sin poder apoyar la moción por falta de concreción en la cantidad a acometer.

D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo, está completamente de acuerdo con el Sr. Carbonell en que hay obras que un ayuntamiento tiene que ejecutar como son las obras de colectores de pluviales o de saneamiento, de alcantarillado que son obras muy desagradecidas y que valen mucho dinero, que generan mucha incomodidades y sin embargo, son un gobierno responsable y las llevan a cabo. Comparte totalmente su preocupación y que desde que llegaron al gobierno en el plazo de unos dos años se



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

han invertido en estas obras que se entierran más de dos millones de euros. También han invertido muchísimo en la red de colectores de la zona norte y que además de los presupuestos participativos, dedican una parte del presupuesto municipal a realizar una serie de obras que no son nada agradecidas y quieren seguir invirtiendo. El Partido Popular estuvo al frente del gobierno y el Sr. Carbonell como Concejal de Urbanismo en cuatro años solo se hizo la obra de pluviales en la Ancha de Castelar en la que invirtieron 240.000 euros. Explica, que actualmente las posibilidades presupuestarias de las administraciones no tienen las alegrías de hace unos años y considera muy importante la moción y les gustaría llevarla a cabo. También le gustaría saber si la Generalitat Valenciana va a invertir, va a dedicar presupuesto para que se pueda solicitar esa cofinanciación y que lo más lógico sería que este Pleno instase a la Generalitat Valenciana a habilitar partidas presupuestarias. Señala, que estas inversiones también contemplan la financiación de los proyectos EDUSI, que tienen que ser aprobados por Europa y que meter ahora ocho millones de euros que no se sabe si Generalitat va a habilitar partidas para que se pueda pedir subvención les parece un poco precipitado.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, indica que desde que han recibido esta moción han tenido dudas razonables. Pensaban que estaban leyendo un folleto publicitario del Partido Popular. Es una exposición de motivos que se basa en el autobombo y a veces a los políticos se nos olvida que los servicios públicos y las inversiones se pagan con dinero de la gente, no de los partidos y los colectores no son patrimonio del Partido Popular, son patrimonio de los vecinos y las vecinas de San Vicente. Declara que le parece que no somos conscientes del presente y de la situación económica en la que el PP dejó las maltrechas arcas de la Generalitat Valenciana. Hoy se nos pide ocho millones para la segunda fase del colector en un año y medio y el Sr. Carbonell les pide que exijan a la Generalitat Valenciana 59.000.000 de euros. Son conscientes de que los colectores son importantísimos, pero tenemos que situarnos en el plano de la realidad en cuanto a la posibilidad inversora de la Administración Local y de la Administración Autonómica. Declara que hablar de millones es fácil, la cuestión es luego financiar esos millones. Pide que se deje encima de la mesa para buscar alternativas para ver esa financiación municipal. Que hay inversiones que ya están comprometidas para los presupuestos participativos, inversiones ordinarias y pregunta al Sr. Carbonell cómo piensa que pueden asumir un mayor compromiso de inversión. Declara que sería irresponsable por su parte, que no juegue a eso, a plantear cuestiones imposibles para que le voten que no y luego decir en prensa que el equipo de gobierno rechaza la construcción de colectores. Van a plantearse esas cuestiones pero de una forma seria, porque si nos lleva al límite al final tendrá que decirle al Partido Popular que está actuando de una forma demagógica e irresponsable y que pretende engañar a los vecinos con una cuestión que es de seguridad vital para los mismos.

El Sr. Carbonell Pastor, indica que no han entendido nada que hace una semana que el Sr. Martínez le dijo personalmente que le parecía una buena moción, que el Partido Popular no aparece por ningún sitio y que ha hecho aquí una exposición únicamente para decir que no es una prioridad para ese equipo de gobierno. Que la diferencia entre conveniente y necesario es que conveniente puede estar bien, conveniente son todas las actuaciones, pero necesario es lo que hay. Ha dicho que la seguridad siempre es perceptible pero creen que es una actuación prioritaria y tienen en estos momentos la posibilidad de recogerla. No quieren hacer política de esta moción y creen que es importante la palabra cofinanciación. Considera que el Sr. Martínez falta a la verdad, cuando habla con el Partido Popular les dice una cosa y luego la forma de intervenir en el Pleno no tiene nada que ver. Intentan diferenciar entre los temas que a juicio de un grupo pueden ser más importantes. Cree que es importante decir que para ellos es una actuación prioritaria y la única forma es decir que está dispuesto a poner dinero. No intenta hacer un chantaje emocional y no esperaba esta actuación del Sr. Martínez. Se mantiene en la moción presentada.

D^a María del Mar Ramos Pastor, Portavoz del Grupo Municipal C's, expresa al Partido Popular que tiene todo el apoyo de su grupo porque lo consideran una medida necesaria y han tenido otros precedentes, pero cree que esto cada vez va a ocurrir más a menudo, siendo una necesidad para la población.

El Sr. Martínez Sánchez, señala que el Sr. Carbonell se comprometió en esa reunión a hacer una moción basada en el interés general, no basada en un interés partidista para sacar rédito político de una cuestión que preocupa a toda la ciudadanía, sabe que en ese encuentro la moción no está y que no engañe a la ciudadanía. Que hoy podía haber salido de aquí una moción consensuada y buena para los ciudadanos y



que el Sr. Carbonell le da una palabra de que no va a hacer política con un tema como los colectores y lo ha incumplido.

El Sr. Carbonell Pastor, insiste en que la moción está diciendo que pongamos las dos partes, porque se está haciendo en otras actuaciones ya que hay un problema de seguridad. Que lo que más le ha llamado la atención es su forma de actuar y le ha sorprendido.

22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

22.1. PREGUNTAS PENDIENTES DE CONTESTAR DEL PLENO ANTERIOR.

- **D. Antonio Carbonell Pastor (PP):** ¿Qué procedimiento se ha utilizado para materializar el contrato de mantenimiento de instalaciones eléctricas que el Sr. Gómez Rodríguez dice que entró en vigor el 20 de febrero?

D. Bienvenido Gómez Rodríguez, Concejal Delegado de Transportes, mantenimiento de edificios y alumbrado público: explica que se trata de la continuidad del servicio con el contrato anterior, aprobada por Decreto de la Alcaldía con base a un informe del Ingeniero municipal y otro de la Policía que resuelve discrepancias con el servicio de Intervención y con la finalidad de que en tanto se resuelven los trámites del nuevo contrato que ya se han iniciado, se mantenga el servicio que se prestaba antes de su extinción.

El Sr. Alcalde: antes de pasar a las preguntas que se han presentado por escrito, da lectura al Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento en su artículo 53, rogando que para el próximo Pleno se atengan al Reglamento Orgánico Municipal.

22.2. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO.

— 1 De D. J. Alejandro Navarro Navarro (C's) RE. 5689 de 24.03.2016

La propuesta del Concejal de RR.HH (Sí Se Puede) avalada por Guanyar Sant Vicent, era recortar 30.000€ de la partida dedicada a servicios extraordinarios. De este montante, 20.000€ eran para pagar la “Productividad” en sustitución del pago en concepto de “Horas extras”, que se les abonaría a la policía municipal. Dicho recorte mermaría mucho la actividad de la policía en actos y eventos extraordinarios e incluso la vigilancia que se está ofreciendo en distintas partidas del municipio.

En la última Junta de Gobierno, esta propuesta ha sido rechazada por los votos en contra del PSOE y COMPROMIS (ambos socios de gobierno) y que junto a Guanyar y Sí Se Puede forman el cuatripartito que gobierna San Vicente.

¿Sr. Navarro, qué le parece la decisión de dos de sus socios de gobierno en el cuatripartito rechazando su propuesta la cual apoyaba Guanyar?

¿Cuál es la opinión que le merece, que su socio de gobierno en el cuatripartito, o sea el PSOE, se reúna con los sindicatos para intentar llegar a un acuerdo sobre el pago de la productividad, obviando que es usted el Concejal Delegado de RR.HH, y por tanto desautorizándole en sus competencias?

¿Sr. Navarro, asumirá usted la responsabilidad política al verse desautorizado como Concejal de RR.HH?

D. David Navarro Pastor, Concejal Delegado de Recursos Humanos: antes de contestar a la pregunta puntualiza que no considera oportuno hablar de un recorte sino de una modificación de crédito en diferentes partidas presupuestarias con el fin de poder pagar a los trabajadores y trabajadoras de este ayuntamiento tal y como viene establecido en el vigente convenio. La segunda puntualización es que no crea todo lo que lea en la prensa, referente a esta modificación de crédito que iba a haber una falta de seguridad, eso es totalmente infundado ya que no iba a afectar a los servicios mínimos



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

En cuanto a la primera pregunta, le parece una decisión insensata, imprudente y espera que en un futuro no haya que añadir el adjetivo de incoherente.

La opinión que le merece de que sus socios de gobierno o sea el PSOE se reúna con sindicatos, para él es desleal y poco responsable.

A la tercera, no le queda otra cosa que acatar de forma democrática la decisión de una Junta de gobierno que es un órgano colegiado independientemente del juicio de valor que personalmente pueda realizar sobre dicho punto.

Señala, que está trabajando y seguirá trabajando para intentar solucionar problemas y que para ello seguirá manteniendo esta propuesta con otras medidas que ya tienen contempladas y cree que podrá dar una solución global a toda esta problemática.

— **2 De D. J. Alejandro Navarro Navarro (C's)**
RE. 5691 de 24.03.2016

En el parque Juan XXIII hay ubicado un quiosco el cual se encuentra cerrado debido a la finalización de la concesión.

¿Cuál es el motivo de no haber solicitado la licitación del permiso de apertura antes de terminar el anterior?

Sabiendo que el quiosco está regentado por una familia y el no poder continuar trabajando en dicho quiosco con los daños económicos que esta situación ha creado (por falta de previsión a la hora de licitar de nuevo la contrata), ¿Cuándo prevén darle solución?

D. Bienvenido Gómez Rodríguez, Concejal Delegado Contratación: a la primera pregunta no entiende a que se refiere con la licitación del permiso de apertura.

A la segunda pregunta, la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2017, ha aprobado la licitación del contrato de concesión de explotación del quiosco existente en el Parque Urbano Juan XXIII y es inminente la publicación para que puedan presentarse cuantos interesados lo deseen.

— **3 De D^a M^a del Mar Ramos Pastor (C's)**
RE. 5736 de 24.03.2016

En lo que va de legislación ¿cuántas ayudas se han solicitado y concedido por el Ayuntamiento para ayudar a las familias al pago de suministros, dada la pobreza energética de muchas de las familias por su incapacidad económica?

D. David Navarro Pastor, Concejal Delegado de Bienestar Social: En el año 2015 se concedieron 101 ayudas y en el 2016, 246 ayudas.

— **4 De D^a M^a del Mar Ramos Pastor (C's)**
RE. 5739 de 24.03.2016

En el Pleno de 29 de julio de 2015 se aprobó una moción conjunta por PSOE, GUANYAR, SI SE PUEDE, COMPROMÍS, PP y C's, en la que instábamos al Consell a impulsar medidas necesaria para ofrecer transporte gratuito a personas que no cobraban ningún tipo de prestación, o su salario era inferior al mínimo interprofesional. Para ello se iba a establecer convenios o acuerdos con los servicios de transporte de titularidad autonómica. Me gustaría saber qué se ha conseguido.

D. Bienvenido Gómez Rodríguez, Concejal Delegado de Transportes, mantenimiento de edificios y alumbrado público: se elevó al Consell registrándose en la Consellería el 19 de agosto de 2015, a



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

día de hoy no se ha obtenido respuesta del Consell, no obstante próximamente tendrán una reunión con el Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

— **5 De D^a M^a del Mar Ramos Pastor (C's)**
RE. 5741 de 24.03.2016

El pasado lunes 13 de marzo sufrimos un episodio de gota fría ¿Se estableció un protocolo de emergencia? En caso afirmativo, ¿Cuánto personal extra se necesitó para atender todas las llamadas al servicio de urgencias?

D^a M^a Isabel Martínez Maestre, Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil: El protocolo de emergencia que se estableció es el protocolo que se sigue siempre que hay actuaciones meteorológicas desfavorables. El Concejal de Presidencia y ella estuvieron coordinando toda la actuación.

Agradece una vez más a toda la Policía Local que estuvo de servicio esa noche, a los efectivos de Protección Civil, a los Bomberos de la Comunidad y a la Guardia Civil, que consiguieron un episodio en el que no se tuvo que lamentar ninguna desgracia personal.

En cuanto al personal extra de ese día, fueron 5 agentes del turno de la tarde que salieron a las 0:30 horas y el grupo de la noche adelantaron a las 8:00 horas la entrada, y además del servicio ordinario hubo 10 personas más atendiendo estas situaciones.

— **6 De D^a M^a del Mar Ramos Pastor (C's)**
RE. 5743 de 24.03.2016

1.- La calle Bonanova, que comunica la CI Ancha de Castelar con la CI Lillo Juan, se encuentra en un estado deplorable: un asfalto lleno de parches y remiendos, con unos socavones tremendos y que con las últimas lluvias torrenciales han dejado en peor condición uno de los viales más transitados de San Vicente. Aportamos fotos de lo anteriormente expuesto, como el peligroso desnivel que ha quedado entre la parte asfaltada y la no asfaltada:

¿Se va a adoptar alguna medida de mejora de dicha vía: como pueda ser nuevo asfaltado, amplitud de la misma, ya que es muy estrecha para que circulen autobuses de transporte urbano, camiones y coches simultáneamente?

2.- En caso afirmativo ¿Cuáles? En caso negativo, ruego nos expliquen por qué no.

D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo: el tramo de la calle Bonanova al que se refiere está incluido dentro de un sector de desarrollo que es el Plan Parcial El Altet, por lo que no es posible llevar a cabo inversiones con presupuesto municipal, tan solo se puede llevar a cabo pequeñas actuaciones de mantenimiento o reparación en la calzada, mejorar el escalón lateral, etc., y eso es lo que vamos a llevar a cabo.

— **7 De D^a Mercedes Torregrosa Orts (PP)**
RE. 5764 de 24.03.2016

- ¿Ha ordenado ya el Alcalde o la Concejala de Urbanismo licitar la redacción del proyecto de construcción del pabellón de deportes? En caso afirmativo, ¿se ha introducido alguna modificación respecto al anteproyecto o estudio previo elaborado, que tenía un coste estimado de 6,5 millones de euros?

. ¿Ha elaborado la Concejalía de Deportes el plan de sostenibilidad económica del futuro pabellón? En caso negativo, ¿cuándo tiene previsto hacerlo? ¿Considera el concejal de Hacienda que es preceptivo dicho informe para licitar la redacción del proyecto?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

- Tras afirmar en rueda de prensa el Concejal de Hacienda que es inviable ejecutar el pabellón en dos años ¿puede desglosar en cuántas fases se va a ejecutar y qué cantidad se va a asignar a estas obras durante los próximos años?

- ¿En qué fecha prevé el equipo de gobierno que puedan comenzar las obras y en qué fecha podrá entrar en funcionamiento el pabellón?

Sr. Alcalde: no se ha ordenado la redacción del proyecto, con fecha 28 de febrero trasladé providencia a la Arquitecta Municipal instando la redacción del pliego de condiciones para el concurso del proyecto y no se ha producido ninguna modificación con respecto al anteproyecto.

D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes: A su primera pregunta, la respuesta es no y a la segunda pregunta será en próximas fechas porque todavía estamos en fase de redacción del proyecto.

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda: según lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes de la aprobación de cualquier proyecto de gasto deberá ser analizada en primer lugar la viabilidad económica y financiera de acometer dicho proyecto por el ayuntamiento. Además, en el caso de proyectos de gastos que supongan la implantación de nuevos o mayores servicios de los que ya se están prestando por parte del ayuntamiento, se deberá analizar su sostenibilidad económica para ello se deberá realizar una memoria en la que se detallen los gastos e ingresos futuros asociados a la puesta en funcionamiento del nuevo proyecto de gasto, determinando su impacto final en la hacienda municipal y en su caso, la forma de financiar el déficit de explotación. Y contestando directamente a la pregunta indica que hay opiniones dispares entre los técnicos en cuanto al momento de disponer de dicha memoria económica. Cree que es preceptivo dicho informe para licitar la redacción del proyecto, es una obra especial, una obra muy importante no subvencionada que puede tener su repercusión en la hacienda municipal y por lo tanto si dependiera de él diría que es necesario de disponer de dicho informe antes de licitar el proyecto.

Señala que en este municipio nos encontramos entre otras, con dos inversiones millonarias, una que no se sabe de momento que hacer con ella y la otra está gestionada por una empresa privada que le paga al ayuntamiento la ridícula cantidad de 750 euros mensuales de alquiler.

A la pregunta de cuántas fases se van a ejecutar, cree que eso es una cuestión técnica y que él considera que lo suyo es hacerlo en dos fases en cuatro años.

Sr. Lorenzo Ortega: en breve se podrá conocer con exactitud la fecha del comienzo de las obras.

— **8 De D^a M^a Ángeles Genovés Martínez (PP)**
RE. 5765 de 24.03.2016

El presupuesto de inversiones aprobado por el cuatripartito prevé para 2017 una partida de 600.000 euros, la más importante de todo el año, para la creación de un parque de viviendas de alquiler social.

El concejal de Bienestar Social afirmó en rueda de prensa que “el PSOE aún no ha empezado con el pliego de adquisición de las viviendas sociales porque de cara a la galería dicen que es una prioridad y que lo tienen en el programa electoral, pero no son proclives a esta actuación y lo único que hacen es torpedear el trabajo de los demás grupos municipales.

Ante esa situación preguntamos,

- ¿A quién corresponde elaborar el pliego para la adquisición de las viviendas sociales?

- ¿En qué situación se encuentra?

- ¿cómo se va a gestionar la adquisición de estas viviendas y el acceso de las personas interesadas a las mismas?



D. David Navarro Pastor, Concejal Delegado de Bienestar Social: desde el departamento de Arquitectura pública municipal ya se está elaborando este pliego de condiciones técnicas, en cuanto al pliego de condiciones jurídicas según le informaron, tendrán que hacerlo desde Patrimonio. En principio la gestión será municipal sin perjuicio de que para determinadas funciones relacionadas con el seguimiento de dichas ocupaciones, se pueda estudiar otras fórmulas de colaboración en la materia y también para el acceso a ellas, se están elaborando unos criterios de adjudicación, los técnicos de Servicios Sociales.

— **9 De D^a Mercedes Torregrosa Orts (PP)**
RE. 5766 de 24.03.2016

Tras ser rechazada en Junta de gobierno con los votos de PSOE y COMPROMIS la propuesta del Concejal de Hacienda avalada por el de Recursos Humanos para hacer frente al pago de la productividad con la partida de horas extraordinarias.

- ¿Cómo tiene previsto el Concejal de Recursos Humanos abonar los importes por productividad en lo que resta de año?

- ¿Considera que la propuesta planteada y rechazada por parte de sus socios suponía la supresión de algún evento público importante o ponía en riesgo la seguridad ciudadana?

D. David Navarro Pastor, Concejal Delegado de Recursos Humanos: manteniendo la misma propuesta que presentamos en Junta de Gobierno acompañado de otras medidas para poder dar solución a dicho problema ya que a su juicio y a corto plazo hay muchas cosas que cambiar, es la más sensata y coherente dentro de todas las opciones que hemos podido analizar y contemplar. La adopción de esta medida no iba a suponer la supresión de algún evento público importante de gran arraigo y menos poner en riesgo la seguridad ciudadana ya que también se aseguraban los servicios mínimos.

— **10 De D^a María Manuela Torregrosa Esteban (PP)**
RE. 5767 de 24.03.2016

El pasado 31 de octubre finalizó el plazo de inscripción para las personas interesadas en formar parte de la bolsa de trabajo de auxiliares administrativos del Ayuntamiento, convocatoria a la que se presentaron alrededor de un millar de personas. Transcurridos casi cinco meses preguntamos,

- ¿A qué se debe que todavía no se haya publicado la lista de admitidos y excluidos ni la convocatoria de la primera prueba? ¿Cuándo está previsto hacerlo?

En marzo de 2016 el Ayuntamiento recibió las obras del Archivo Municipal una vez finalizada su construcción por parte de la Diputación. Un año después, el equipo de gobierno todavía no ha puesto en servicio estas instalaciones, por lo que preguntamos,

- ¿Cuál es el motivo de que todavía no se haya aprobado la convocatoria de las dos plazas ya previstas para dotar de personal al Archivo? ¿Cuándo tienen previsto hacerlo y en qué fecha pondrán en funcionamiento el Archivo?

D. David Navarro Pastor, Concejal Delegado de Recursos Humanos: a fecha de hoy se han presentado 951 solicitudes de participación en el proceso, la última ha tenido entrada en el ayuntamiento el pasado 7 de diciembre de 2016. En el servicio de Recursos Humanos, hay dos personas que están dedicando parte de su jornada laboral diaria a pasar los datos de los aspirantes a una base de datos con el fin de aprobar un listado provisional de admitidos y nombrar el tribunal de selección, se espera que la lista provisional se publique en la primera quincena de abril. Se ha contactado con la Universidad de Alicante para poder hacer uso de las aulas, serán necesarias unas 10 y que desde el servicio de Recursos Humanos se está priorizando este expediente.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

En cuanto a los puestos del archivo, indicar que el borrador de las bases de la convocatoria ya está preparado a expensas de su adecuación a la nueva legislación e incorporación de unos temas propios de la historia de este municipio, está previsto que la convocatoria y las bases se aprueben también en breve.

— **11 De D. José Rafael Pascual Llopis (PP)**
RE. 5770 de 24.03.2016

Durante su visita a San Vicente el pasado 2 de marzo, el Presidente del Consell y la Consellera de Sanidad anunciaron una inversión de 400.000 euros por parte de la Generalitat valenciana para mejorar las instalaciones del Hospital.

- ¿Pueden concretar qué cuantía se va a ejecutar durante este año? ‘En qué partida del presupuesto de la Generalitat aparece consignada dicha cantidad?’

- ¿Cuándo está previsto ejecutar el resto de la inversión?

D^a Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Sanidad y Consumo: no le puede concretar, pero sí que le puede decir que se les emplazó a una reunión el día 13 de marzo, pero desgraciadamente fue el día de las inundaciones y la tuvieron que posponer y se han reunido el día 22 de marzo con la Directora Territorial, supone que estarán trabajando y en breve les llamarán.

— **12 De D^a Mercedes Torregrosa Orts (PP)**
RE. 5771 de 24.03.2016

Varios meses después de la esterilización y desparasitación de un total de 13 gatas callejeras, cuyo importe ascendió a 2.798 euros,

- ¿Existe un seguimiento y control de los felinos esterilizados?

- En caso afirmativo, ¿en qué consiste y qué empresa/asociación se encarga de ese seguimiento para evitar que los felinos vuelvan a infectarse?

La concejala de Sanidad ha anunciado que va a establecer 5 colonias felinas en distintos puntos de San Vicente donde estará permitido alimentar a los animales,

- ¿Puede concretar la concejala de Sanidad la ubicación de estas cinco colonias felinas?

- ¿Entiende la concejala de Sanidad que es posible instalar colonias felinas sin vulnerar la ordenanza municipal que prohíbe alimentar animales en la vía pública y la Ley sobre Protección de los Animales de Compañía de la Generalitat Valenciana?

D^a Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Sanidad y Consumo: existe un seguimiento y solo afectó a 13 gatas y van marcadas, contando con el apoyo de voluntarias y asociaciones.

Con respecto a la ubicación, ha anunciado que tenía intención de crear cinco espacios o zonas acotadas para alimentar. Que están trabajando en la ordenanza que hoy ha repasado y la pasará para que puedan hacer alegaciones y a partir de ahí empezará a trabajar y por supuesto con el asesoramiento de veterinarios y personal especializado. Señala que cuenta con algunos espacios y se establecerán esas zonas, instalando zonas acotadas de alimentación y para eso había un informe y están intentando trabajar dentro de la ley. Considera que ya es hora, que miren por todos esos animales y que el hecho de que pongan sanciones no ha evitado que esto se siga produciendo. Que hay que conseguir una convivencia armoniosa entre personas y animales y por supuesto va a seguir adelante con esas zonas de acotamiento que considera que es necesario.

— **13 De D. Antonio Carbonell Pastor (PP)**
RE. 5772 de 24.03.2016



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

En relación al catálogo de Bienes y Espacios Protegidos aprobado en 2014 para garantizar la protección de un total de 41 edificios y conjuntos arquitectónicos de San Vicente,

- ¿Qué seguimiento se está realizando para garantizar el estado de conservación de los inmuebles incluidos en el mismo?

El pasado miércoles 22 de marzo se produjo un incendio en el interior del edificio de oficinas de la fábrica de cementos, que está incluido en dicho Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

- ¿Qué actuaciones ha realizado la Concejalía de Urbanismo para exigir a Cemex la conservación de todas las instalaciones de la cementera y concretamente del edificio citado?

D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo: el 7 de octubre de 2015, urbanismo requirió a la Policía urbanística para inspección en la finca Xirau, ante las informaciones recibidas en cuanto a que la finca estaba siendo ocupada, comprobándose que eran ocupantes autorizados por la propietaria del inmueble para garantizar su seguridad. A finales de 2015 el ayuntamiento reparó la cubierta de la Ermita del Pla Olivera para garantizar su estabilidad y evitar su derrumbe. En julio de 2016 se abrió una orden de ejecución a ADIF por la existencia de pintadas en la antigua estación del ferrocarril, en marzo de 2017 se quitó el cartel adosado a la Iglesia de San Vicente Ferrer, cumpliendo con la Ley de Patrimonio. En relación a Villa María, se ha pedido licencia para demoler aquellos elementos adosados a la casa que no están catalogados.

En cuanto a la segunda pregunta, han tenido entrevistas de alto nivel directivo con directivos de CEMEX en Madrid con ocasión de la preparación de la estrategia EDUSI en noviembre del año pasado, se hizo también patente la necesidad de la conservación de los bienes catalogados en la cementera. En cuanto al incendio, se produjo hace poco y se han puesto en contacto con la empresa a fin de realizar en los próximos días una inspección completa de las instalaciones y en función del informe adoptará las medidas que legalmente correspondan.

— **14 De D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP)**
RE. 5775 de 24.03.2016

Tras el anuncio de que la Policía Local no actuará cuando un vehículo esté estacionado en un vado que no disponga de la pegatina identificativa del año en curso, aunque el propietario de dicho vado esté al corriente del pago de la tasa,

- ¿Cuántos vados permanentes hay actualmente en San Vicente?

- ¿Cuántos propietarios de dichos vados han abonado la tasa para el periodo vigente? De ellos, ¿cuántos han retirado la pegatina identificativa que acredita que están al corriente del pago?

- ¿Cuántas placas de vados han sido retiradas por impago de la tasa desde el inicio de la legislatura?

D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo: actualmente hay 2.107 vados permanentes, el periodo acaba de empezar y dura hasta el 5 de mayo.

En cuanto a las placas de vado que han sido retiradas por impago desde el inicio de la legislatura, comunicarle que han sido 32.

— **15 De D^a M^a Ángeles Genovés Martínez (PP)**
RE. 5776 de 24.03.2016

En relación al convenio de colaboración con los centros de Educación Infantil, con fecha 26 de octubre de 2016, el concejal David Navarro contestó a una pregunta de este grupo político que el texto del convenio no estaba elaborado en ese momento pero que estaría listo y vigente de cara al próximo curso escolar.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

- ¿Se va a poner en marcha este convenio?
- ¿Podría indicar en qué fecha estará vigente?

D. David Navarro Pastor, Concejal Delegado de Bienestar Social: en este momento se está trabajando sobre cuál va a ser la fórmula que mejor se adapte para atender las necesidades de las familias con menores de 3 años que precisan apoyo para acceder a este recurso, aunque puede adelantar que tienen un primer borrador de unas bases.

Se pretende que dicho documento tal y como ya lo adelanté esté listo antes del periodo estival.

— **16 De D^a Carmen Victoria Escolano Asensi (PP)**
RE. 5778 de 24.03.2016

Algunos usuarios de la Concejalía de Empleo nos han trasladado sus quejas de que facilitan sus datos para que se incorporen y se envíen a las ofertas de empleo de las empresas, sin embargo, no obtienen respuesta o la obtienen con mucho retraso.

- ¿Cuándo se envía un curriculum a una oferta de empleo de una empresa se avisa al usuario de dicho envío?
- ¿Qué tiempo transcurre desde que un usuario facilita sus datos a la Concejalía de Empleo hasta que dichos datos se incorporan al programa informático o plataforma que gestiona los envíos de curriculums a las ofertas de empleo?

D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo: sí, se comunica al candidato por correo electrónico, no se puede indicar con exactitud el tiempo que transcurre, ya que depende de muchos factores, aun así en estos momentos se están pasando fichas del mes de marzo, se lleva bastante más actualizado que hace un año y mucho más que hace dos.

22.3. PREGUNTAS ORALES.

- **D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito:** el pasado 8 de marzo de 2017 se registró en el Organismo Autónomo de Deportes, en el Patronato de Deportes una queja firmada por 20 personas de que las duchas no funcionan, el aparato calefactor también parece ser que ha dejado de funcionar, el material está oxidado y hay hormigas en las zonas de taquillas y piscinas. Que el Patronato debería de contestar a ver qué piensa hacer y cuáles son las acciones que se han tomado desde el 8 de marzo

D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes: le contestará en el próximo Pleno, cuando coordine bien la información con el supervisor de instalaciones acuáticas y con el coordinador de instalaciones deportivas.

- **D^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejala no adscrita):** le resulta impresentable la postura hacia la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de este ayuntamiento, la cual, por lo que le han contado ha sido apartada de sus funciones. Durante el periodo que ejerció la delegación de Recursos Humanos trabajó con esta funcionaria y fue una gran profesional, eficaz y eficiente. Y pregunta qué va a pasar con la Jefa de Servicio de Recursos Humanos.

D. David Navarro Pastor, Concejal Delegado de Bienestar Social: cree que la Sra. Zambrana está mal informada, esa persona nunca ha sido apartada, sigue en su puesto lo único es que está de baja y espera que se reincorpore pronto.

- **D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S):** referente a la pregunta del Parque Juan XXIII. Pregunta por qué no se ha hecho la licitación antes de que llegue el problema de que la persona o la familia vayan al paro.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

Sr. Gómez Rodríguez: la tramitación empezó antes, si se le deja a la familia que continúe hasta que venga otro propietario también nos podrían acusar de que a esta familia se le deja sin contrato, eso tampoco puede ser porque es una concesión.

- **D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP:** pregunta con qué periodicidad se realiza la limpieza de los imbornales y el desescombro de los mismos con el actual equipo de gobierno.

D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo: le contestará en el próximo Pleno.

- **D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP:** Ruega se conteste a la petición que hizo en el anterior Pleno referente al número de sanciones impuestas por depositar alimentos y agua en la vía pública. Ruega que se actualice la web municipal que va camino de desaparecer, porque desde el 27 de febrero no se actualiza absolutamente nada ya que la persona que se dedicaba a mantener la web municipal fue cesada y actualmente no trabaja en este ayuntamiento.

Sr. Alcalde: se toma nota del ruego y aclara que la web municipal se actualiza todos los días y no es verdad que desde el 27 de febrero la web municipal no se haya actualizado, solo hay una parte sin actualizar.

Sra. Torregrosa Orts: se dirige al Concejal de Recursos Humanos que le dijo que el letrado Sr. Cerdá había hecho una propuesta para Recursos Humanos y que se la facilitarían, se la solicitaron por escrito pero no la han recibido y han pasado los cinco días y le gustaría tenerla.

Le surge la duda de si los presupuestos participativos solo eran para el año 2016 y no se van a convocar ya hasta que acabe la legislatura, que si eran unos presupuestos que iban enfocados a obras para los cuatro años de la legislatura, porque entienden que ya en el 2017 no han sido tan participativos. Sobre la moción que ha llevado el Partido Popular, el ruego es que por favor la realidad es la realidad y el ruego es que no se acuse al Partido Popular cuando hace su trabajo de electoralista y de panfleto político porque no es cierto. Que tan panfletario es que usted quiera hacer un pabellón de seis millones y medio porque lo llevaba en su programa como que nosotros traigamos una propuesta de un colector, y ruega al Sr. Portavoz del Partido Socialista que cuando argumente, no argumente en ese sentido.

- **D^a M^a Manuela Torregrosa Esteban (PP):** tiene dos preguntas, sobre la lista de admitidos y excluidos ha entendido que el día 7 de diciembre se presentó la última solicitud, pero es que el plazo se cerraba el 31 de octubre.

D. David Navarro Pastor, Concejal Delegado de Recursos Humanos: el plazo de inscripción se cerró en esa fecha, pero se recibió a través de correos, es decir, que estaba sellada con la fecha de registro.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE: respecto a la moción, respeta profundamente su visión indicando a la Sra. Torregrosa que también respete la suya, que discrepara en las visiones sobre las cosas que se traen a Pleno no es malo y ha dicho que no lo hacía con ánimo de ofensa ninguna.

- **D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP):** señala que hoy aquí no se están diciendo muchas verdades sobre la actualización de las fichas la Sra. París dice que se están pasando fichas de marzo y sabe que no es verdad, la queja que les ha llegado concretamente que es del mes de diciembre todavía no está en esa base de datos y esa persona ha perdido ya tres meses, simplemente se lo dice igual que le dijo lo de la oficina autoservef como petición para que mejore el servicio.

D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo: que ha dicho una verdad y es que se están pasando fichas del mes de marzo.

Con respecto a la oficina del SERVEF, tuvimos una conversación formal en Valencia y posteriormente se ha hablado telefónicamente con los responsables del SERVEF, por escrito no se ha hecho ninguna, pero se han tenido conversaciones formales.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

- **D. José Rafael Pascual Llopis (PP):** tiene dos preguntas para la Sra. Monllor y no le ha contestado a ninguna de las que ha hecho anteriormente. Le vuelve a preguntar si le puede concretar la cuantía con la que se va a ejecutar este año. Y también pregunta en qué partida del presupuesto está el Hospital de San Vicente.

D^a Begoña Monllor Arellano, Concejala Delegada de Sanidad y Consumo: señala que el Sr. Pascual le está hablando de unas declaraciones que ha hecho la Consellera de Sanidad y en la que ella todavía no tiene datos.

Sr. Pascual Llopis: indica que la Concejalía de Sanidad ha hecho un gasto de 1.276 euros, que no le parece excesivo, en unos distintivos para los enfermos celíacos que se había llevado a los centros de salud y al Hospital de San Vicente para que se repartiera, preguntando cuántos se han repartido eficazmente en cada uno de los centros.

Sra. Monllor Arellano: en el próximo Pleno le dará todos los datos.

Sr. Pascual Llopis: pregunta que si se ha interesado en cuántas pulseras o chapas se han repartido en cada centro de salud.

Sra. Monllor Arellano: el próximo mes se lo contestará muy gustosa, pero le aclara que no las reparte el enfermero ni nadie, que se llevan al centro de salud y era algo que los papás o mamás o en el caso de un paciente que era celíaco, obviamente las cogían.

Sr. Pascual Llopis: pregunta a la Sra. Monllor que si le está diciendo que su intención era que se pusieran en un sitio para que toda la persona que quisiera las cogiera.

Sra. Monllor Arellano: explica que lo que no se hace es entregarle a ningún médico y a ningún enfermero para que tenga la misión de repartir esas pulseras y que ya le explicará bien en el próximo Pleno en qué consistía esa campaña y tendrá toda la información de cómo se han repartido, cómo se han distribuido y lo entenderá perfectamente.

- **D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S):** indica al Sr. Gómez, que está informado de la maniobra que quiere hacer la empresa Josector en la cafetería del Velódromo y le pregunta si tiene pensado hacer algo al respecto, porque Ciudadanos ha pedido el pliego de condiciones del Velódromo para informarse de esto y todavía no lo han recibido.

Sr. Gómez Rodríguez: le contestará en el próximo Pleno.

- **D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP:** pregunta si la grúa retirará un coche que está estacionado en un vado a fecha de hoy, en marzo, que tenga la pegatina del 2016, ya que no es de este año.

D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo: no, porque en las placas del vado pone la vigencia de esa pegatina, en esa misma pegatina pone el periodo de vigencia de ese vado exactamente.

- **D^a M^a Manuela Torregrosa Esteban (PP):** pregunta al Concejal de Juventud, que hizo unas declaraciones en las que afirmaba que en el Centro de Recursos Juveniles, que estaba prestando un servicio de asesoramiento psicológico y sexual dirigido a todos los adolescentes de San Vicente y su pregunta es en qué día y en qué horario se lleva a cabo este servicio, cuándo se está haciendo y si tiene el número de jóvenes que ha hecho uso del mismo.

D. Javier Martínez Serra, Concejal Delegado de Juventud: le contestará todo en el próximo Pleno.

- **D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S):** pregunta al Sr. Gómez si todavía no hay licitación del contrato de la grúa de arrastre de coches.

D. Bienvenido Gómez Rodríguez, Concejal Delegado de Contratación: le contestará en el próximo Pleno.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-29 de marzo de 2017

Sr. Navarro Navarro: señala que el problema es que cuando alguien llama a la grúa para que se lleve un coche, el coste de este arrastre son 90 euros, cosa que cuando hay contrato de mantenimiento es de 81, la diferencia de haber contrato a no haber contrato son 9 euros por cada vez que la grúa retire un coche.

Sr. Alcalde: explica que difícilmente se podía saber antes cuando valía porque era un contrato anual independientemente del número de arrastres que se hiciera.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, anunciando el Sr. Alcalde que a continuación se abrirá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Jesús J. Villar Notario

Olga Pino Diez